



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13542

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 16 DE ENERO DE 2016****575623**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 004-2016-PCM.-** Prórroga de Estado de Emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao **575626**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0604-2015-MINAGRI.-** Aprueban los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales" **575627**

**R.M. Nº 0005-2016-MINAGRI.-** Crean el Comité de Inversiones del Ministerio **575629**

**R.M. Nº 0008-2016-MINAGRI.-** Designan Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **575629**

**R.J. Nº 019-2016-ANA.-** Declaran estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Caplina - Ocoña y Titicaca **575629**

**R.J. Nº 020-2016-ANA.-** Encargan a profesionales las funciones de diversas Administraciones Locales de Agua **575631**

**Res. Nº 006-2016-SERFOR/DE.-** Delegan facultades a diversos funcionarios del SERFOR, durante el Año Fiscal 2016 **575632**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 014-2016-MINCETUR.-** Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Turismo a España, en comisión de servicios **575634**

**R.M. Nº 017-2016-MINCETUR.-** Modifican la R.M. Nº 383-2015-MINCETUR en lo referido a fechas de viaje y gastos de representantes del MINCETUR **575635**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. Nº 005-2016-MIDIS.-** Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco **575635**

#### EDUCACION

**R.M. Nº 044-2016-MINEDU.-** Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación **575636**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 008-2016-MEM/DM.-** Crean Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas **575636**

**R.M. Nº 009-2016-MEM/DM.-** Aprueban Matriz de Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del año 2016 correspondiente al Sector Energía y Minas **575637**

**R.M. Nº 011-2016-MEM/DM.-** Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución del proyecto de electrificación rural denominado "Ampliación de Electrificación Rural en el distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" **575639**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 033-2016-IN.-** Designan Directora de la Unidad de Acciones Especiales de la Inspectoría General del Sector Interior **575639**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0008-2016-JUS.-** Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2016 **575639**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 012-2016-PRODUCE.-** Delegan diversas facultades en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", durante el Ejercicio Fiscal 2016 **575640**

**R.M. Nº 013-2016-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la realización de pesca exploratoria del recurso langostino café frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Secura y Paíta **575642**

**R.M. Nº 014-2016-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en diversas áreas del dominio marítimo **575643**

**R.M. Nº 015-2016-PRODUCE.-** Designan diversos actores para los Programas Presupuestales del Sector Producción en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 **575644**

## RELACIONES EXTERIORES

**RR.MM. N°s. 0025 y 0028/RE-2016.-** Delegan facultades en materia presupuestaria y financiera al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año 2016 **575646**

**R.M. N° 0026/RE-2016.-** Formalizan la designación de alcaldes provinciales y distritales de frontera para integrar el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF **575648**

## PODER EJECUTIVO

## SALUD

**R.M. N° 025-2016/MINSA.-** Encargan funciones de Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y designan Titular de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD **575651**

**R.M. N° 026-2016/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Estadística e Informática **575652**

**Fe de Erratas Anexo - R.S. N° 032-2015-SA** **575653**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Res. N° 120-2015-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE.-** Designan responsables titular y suplente de remitir ofertas laborales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio **575669**

**Fe de Erratas Res. N° 042-PE-ESSALUD-2016** **575669**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.VMs. N°s. 894 y 895-2015-MTC/03.-** Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Lima y Tacna **575670**

**RR.VMs. N°s. 900, 901, 902 y 905-2015-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en diversas localidades de los departamentos de Arequipa, Huancavelica, Amazonas y Huánuco **575671**

**R.D. N° 5705-2015-MTC/15.-** Autorizan cambio de dirección de Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, de Inversiones Mickaella Constanza Shirley S.A.C., a nueva dirección ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima **575679**

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 003-2016-VIVIENDA.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **575680**

**Res. N° 043-2015-VIVIENDA/SG.-** Inhabilitan a ex servidora al haber incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria **575680**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 009-2016/SIS.-** Aprueban "Guías Técnicas para las Transferencias Financieras en el Primer Nivel de Atención" **575682**

**R.J. N° 010-2016/SIS.-** Establecen "Tramo Fijo Cápita" a financiar para las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el año 2016 **575683**

**R.J. N° 011-2016/SIS.-** Aprueban modificación de los Tarifarios aprobados por las RR.JJ. N° 082-2014/SIS y N° 139-2014/SIS **575684**

**R.J. N° 013-2016/SIS.-** Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de enero de 2016 **575685**

**R.J. N° 014-2016/SIS.-** Aprueban la inactivación en los aplicativos informáticos del SIS del código de procedimiento CPT 99203 "Consulta ambulatoria II y III nivel de atención" **575686**

**R.J. N° 015-2016/SIS.-** Aprueban transferencia total para unidades ejecutoras correspondiente al mes de enero de 2016 por servicios brindados por establecimientos de salud a asegurados del Seguro Integral de Salud **575686**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 309-2015-OS/CD.-** Aprueban publicación del proyecto de Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, en el portal de OSINERGMIN **575688**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA  
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 006-2016-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios **575689**

**Res. N° 008-2016-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a España y Georgia, en comisión de servicios **575689**

ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 007-2016-OEFA/PCD.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA **575691**

**Res. N° 008-2016-OEFA/PCD.-** Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **575691**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.J. N° 006-2016-SENACE/J.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del SENACE **575692**

**R.J. N° 007-2016-SENACE/J.-** Designan Director de Gestión Estratégica del SENACE **575692**

**R.J. N° 008-2016-SENACE/J.-** Delegan facultades en el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Administración del SENACE durante el Año Fiscal 2016 **575693**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Fe de Erratas Res. N° 002-2016-SUNAT/600000** **575695**

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 001-2016-SP-CS-PJ.-** Designan Miembros Titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2016 **575695**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 022-2016-P-CSJLI/PJ.-** Dan por concluidas designaciones y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **575695**

**Res. Adm. N° 025-2016-P-CSJLE/PJ.-** Designan funcionaria responsable para autorizar y rubricar los libros de entrada, salida y cuentas que presenten los Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **575696**

**Res. Adm. N° 027-2016-P-CSJLE/PJ.-** Designan Jueces Coordinadores para el año judicial 2016 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **575697**

**Res. Adm. N° 007-2016-P-CSJV/PJ.-** Designan representantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla ante los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para el año 2016, quienes conformarán el Comité de Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **575698**

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 002-2016-P-CSJLI/PJ** **575699**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 001-2016-AMAG-CD/P.-** Designan responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la Sede Desconcentrada de Trujillo **575700**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 0040-2016-JNE.-** Declaran la conformación de Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino **575700**

**JURADOS ELECTORALES ESPECIALES**

**Res. N° 001-2016-JEE-LC1/JNE.-** Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por la Alianza Electoral "Alianza Popular" **575709**

**Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.-** Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Progresando Perú" **575710**

**Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.-** Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Perú Nación" **575710**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 163-2016-MP-FN.-** Modifican competencia de la Primera y Segunda Fiscalías Supremas en lo Penal y modifican RR. N°s 1116-2011-MP-FN y 727 y 728-2012-MP-FN **575711**

**RR. N°s. 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177-2016-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **575712**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 07-2016/JNAC/RENIEC.-** Designan Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **575716**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 45-2016.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **575717**

**Res. N° 205-2016.-** Fijan tasa anual de contribución a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME, y Empresa Afianzadora y de Garantías **575717**

**Circular N° AFP-152-2016.-** Circular sobre actualización del capital social mínimo de las AFP para el año 2016 **575718**

**Circular N° CS-30-2016.-** Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2016 **575718**

**Circular N° SO-2-2016-SBS.-** Circular que establece disposiciones para el envío del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento a la UIF - Perú en medio electrónico **575719**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**Ordenanza N° 214-GRJ/CR.-** Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional con carácter de intangible el Lugar de la Memoria "Yalpana Wasi - Wiñay Yalpanapa" **575719**

**Ordenanza N° 222-GRJ/CR.-** Ordenanza Regional que aprueba el del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín **575721**

**Ordenanza N° 227-GRJ/CR.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección del Archivo Regional Junín **575722**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 036-2015-MDMM.-** Ordenanza que establece exoneraciones al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Magdalena del Mar **575723**

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

**Ordenanza N° 153-2016-MDP/C.-** Ratifican el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2016 del Distrito de Pachacámac **575724**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Ordenanza N° 277-MDPP.-** Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra del Año 2016 **575725**

MUNICIPALIDAD DE  
SAN LUIS

**Acuerdo N° 043-2015.-** Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis **575726**

**D.A. N° 012-2015-MDSL.-** Actualizan el TUPA de la Municipalidad en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT **575727**

**R.A. N° 190-2015-MDSL.-** Promulgan el Presupuesto de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis **575727**

MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**R.A. N° 299-2015/MDSMP.-** Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito **575728**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**Ordenanza N° 423-2015-MDSR.-** Regulan el crecimiento de las posesiones informales en el distrito **575729**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

Prórroga de Estado de Emergencia  
declarado en la Provincia Constitucional del  
Callao

DECRETO SUPREMO  
N° 004-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública y a la seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, publicado el 4 de diciembre de 2015, se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario,

CONVENIOS  
INTERNACIONALES

Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426) **575731**  
Entrada en vigencia de la Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426) **575733**

SEPARATA  
ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Ordenanza N° 309.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho **575756**

computado a partir de la fecha de publicación del acotado dispositivo, el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, disponiendo que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Que, mediante Oficio N° 16-2016-DIRGEN PNP/SA, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, en la Provincia Constitucional del Callao, sustentando dicha petición en el Oficio N° 002-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLLO, del Jefe de la Región Policial Callao y en el Informe N° 001-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLLO, a fin de consolidar la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado en todas sus modalidades;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.

**Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales y la inviolabilidad de domicilio, comprendidos en los incisos 9) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro

del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior y  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Justicia y Derechos Humanos

1334805-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aprueban los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0604-2015-MINAGRI

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0870-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias, sobre la aprobación de los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agricultura y Riego, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, se aprobó la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, en adelante la Estrategia Nacional, que tiene por objetivo orientar y organizar la intervención integral del Estado a favor del logro de resultados en los agricultores y agricultoras familiares, sobre la base del uso sostenible de los recursos naturales y en el marco de los procesos de desarrollo e inclusión social en beneficio de la población rural;

Que, el Lineamiento 9, Gestión del Conocimiento e Innovación de la Estrategia Nacional, orienta a promover la capacidad de investigación científica, potenciar el conocimiento e incrementar la competitividad de los agricultores y agricultoras familiares, a través del mejor uso del conocimiento individual y colectivo, enfatizando

el conocimiento tradicional, la sistematización y el desarrollo de conocimientos en torno a la agricultura familiar, generando mecanismos para involucrar a la comunidad académica;

Que, el mencionado Lineamiento tiene como acciones estratégicas, a mediano plazo, la masificación de modelos de asistencia técnica y capacitación horizontal (yachachiq, kamayoq, Escuelas de Campo, entre otros), que promueven el intercambio de conocimientos y aprendizajes entre los agricultores y agricultoras de diversas zonas y regiones, así como en materia pecuaria; y, la sistematización y difusión de los conocimientos y prácticas ancestrales para la sostenibilidad de los sistemas productivos, la seguridad alimentaria y nutricional, el cambio climático, la valoración positiva del rol de las agricultoras, la gestión de la agrobiodiversidad y la generación de conocimientos científicos;

Que, los alcances del citado Lineamiento 9, contribuyen al funcionamiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, aprobado por Decreto Legislativo N° 1060, el mismo que tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del Sector Agricultura y Riego, cuya rectoría la ejerce el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Resolución Ministerial N° 224-2012-AG, dispuso que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA proceda a inscribir en su Registro de Proveedores de Asistencia Técnica a los Extensionistas Campesinos Kamayoq, Yachachiq, Promotores Campesinos y otros extensionistas de culturas andinas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0588-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que dispone que la Dirección de Desarrollo Agrario, a través de la Sub Dirección de Capacidades Productivas, proponga e implemente mecanismos y estrategias de capacitación y asistencia técnica, para la mejora de los procesos productivos, teniendo como ámbito de intervención las zonas rurales del territorio nacional;

Que, con el fin de contribuir a ampliar y fortalecer los servicios de extensión, asistencia técnica y capacitación rural, adecuados a las necesidades y demanda de los productores y productoras de la agricultura familiar, brindados por Talentos Rurales, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y de la Política Nacional Agraria, resulta necesario expedir la resolución ministerial que apruebe los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales";

Que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; precisa que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en tal virtud, debe crearse un grupo de trabajo que constituya un espacio de coordinación institucional y diálogo para la implementación de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Aprobar los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la

Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales", el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con el fin de contribuir a ampliar y fortalecer los servicios de extensión, asistencia técnica y capacitación rural, adecuados a las necesidades y demanda de los productores y productoras de la agricultura familiar, brindados por talentos rurales, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).

#### **Artículo 2.- Medidas complementarias a cargo de AGRO RURAL**

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL dictará las medidas complementarias necesarias para la implementación de los Lineamientos aprobados mediante el artículo precedente, en el marco de la normativa de gestión, administrativa, presupuestal, de recursos humanos y otras vigentes.

#### **Artículo 3.- Actualización del Registro de Talentos Rurales**

3.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como entidad rectora del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, y de acuerdo a sus competencias y funciones institucionales, realizará las acciones correspondientes a fin de actualizar el Registro de Talentos Rurales (extensionistas campesinos, kamayoq, yachachi, entre otros), como Proveedores de Asistencia Técnica - PAT, en términos de criterios de inscripción, ámbito geográfico, comunidad u organización a la que pertenece, especialidad, certificación, entre otros, a fin que contribuya a facilitar la prestación de sus servicios en el medio rural.

3.2 La actualización y criterios para la inscripción de los Talentos Rurales como Proveedores de Asistencia Técnica - PAT se aprobarán mediante resolución jefatural del INIA, la misma que será difundida a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la labor de promoción de los servicios de extensión de los Talentos Rurales.

#### **Artículo 4.- Creación de Grupo de Trabajo**

Crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, denominado "Comisión Sectorial de Coordinación denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales", como órgano de coordinación y diálogo para la implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 5.- Conformación del Grupo de Trabajo**

Dicho Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un funcionario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias;
- c) Un representante del Despacho Viceministerial de Infraestructura Agraria y Riego;
- d) Un funcionario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,
- e) Un funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem.

#### **Artículo 6.- Funciones del Grupo de Trabajo**

Son funciones del Grupo de Trabajo creado por el artículo 4 precedente, las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y apoyo del cumplimiento de las acciones a implementarse de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales"; y,
- b) Expedir los informes técnicos correspondientes.

#### **Artículo 7.- Designación de representantes ante el Grupo de Trabajo**

Dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, los órganos y organismos representantes ante el Grupo de Trabajo, acreditarán a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias.

#### **Artículo 8.- Instalación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del cumplimiento del plazo señalado en el artículo precedente.

#### **Artículo 9.- Equipos de Trabajo**

El Grupo de Trabajo podrá acordar la conformación de equipos de trabajo, que apoyarán en la implementación de la Estrategia Nacional antes citada.

#### **Artículo 10.- Invitación de representantes de otras instituciones**

Para el cumplimiento de sus acciones, el Grupo de Trabajo podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como a diversos profesionales especialistas en el tema de los Lineamientos aprobados por esta Resolución Ministerial.

#### **Artículo 11.- Reconocimiento de Talentos Rurales**

Los Talentos Rurales (extensionistas campesinos, kamayoq, yachachi, entre otros) inscritos en el Registro del INIA, serán reconocidos como proveedores de asistencia técnica (PAT) y se incorporan bajo esta condición en este Registro y podrán prestar servicios de extensión agraria, asistencia técnica y de capacitación en los diferentes programas, proyectos, planes de negocios y actividades del Sector Agricultura y Riego, a fin de atender la demanda existente de este servicio, en base a sus competencias.

#### **Artículo 12.- Establecimiento de Redes Locales de Extensión y otros**

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a través de sus Direcciones Zonales, promueve el establecimiento de redes locales de extensión, asistencia técnica y capacitación que contribuyan a la innovación agraria y rural, con el liderazgo de Talentos Rurales organizados o asociados, a fin que se garantice la gestión de conocimientos y el acceso a servicios técnicos e información para la agricultura familiar del ámbito respectivo, en coordinación con las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA y otros actores públicos y privados que intervienen en el territorio y promuevan el desarrollo rural.

Asimismo, se promueve la participación activa de los Talentos Rurales en los espacios de coordinación y articulación de desarrollo local, tales como mesas de concertación, presupuesto participativo, entre otros.

#### **Artículo 13.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto de cada Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada dependencia asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

#### **Artículo 14.- Publicación**

Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en

el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1333849-1

## Crean el Comité de Inversiones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0005-2016-MINAGRI

Lima, 11 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el Organismo Promotor de la Inversión Privada en cada Ministerio es el Comité de Inversiones, cuyos miembros, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 de la misma Ley, son designados mediante Resolución Ministerial, comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, el Comité de Inversiones está integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, cuyas funciones están señaladas en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo y en el numeral 6.2 del artículo 6 de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Creación del Comité de Inversiones

Crear el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, conformado por los funcionarios siguientes:

- Señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección, quien lo presidirá.

- Señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Asesor de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, y

- Señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

##### Artículo 2.- Secretario Técnico

Designar como Secretario Técnico del Comité de Inversiones creado por el artículo precedente, al señor Ítalo Raúl Abraham Arbulú Villanueva, consultor del Despacho Ministerial.

##### Artículo 3.- Comunicaciones

Comunicar esta Resolución Ministerial al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas,

a los miembros del Comité de Inversiones y al Secretario Técnico designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1334495-1

## Designan Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0008-2016-MINAGRI

Lima, 14 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 0277-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de junio de 2015, se encargó al señor Ingeniero William Jesús Cuba Arana, el puesto de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, con retención del cargo de Director General de la referida Oficina General, en tanto se designe al titular;

Que, es necesario dar por concluida la mencionada encargatura, y proceder a formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura efectuada al señor Ingeniero William Jesús Cuba Arana, del puesto de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Ingeniera Noemí Elva Marmanillo Bustamante, en el cargo de Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1334495-2

## Declaran estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Caplina - Ocoña y Titicaca

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 019-2016-ANA

Lima, 15 de enero de 2016

## VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, conforme al artículo 15 de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función declarar, previo estudio técnico, los estados de emergencia por escasez, superávit hídrico, contaminación de las fuentes naturales de agua o cualquier conflicto relacionado con la gestión sostenible de los recursos hídricos, dictando las medidas pertinentes;

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la declaratoria de estados de emergencia de recursos hídricos es una medida de carácter extraordinario y transitorio que se adopta cuando se presentan eventos hidrológicos extremos, situaciones de riesgo para la calidad del agua u otros eventos que requieran acciones inmediatas para mitigar sus efectos;

Que, el precitado dispositivo legal establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, previo estudio técnico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, declarará los estados de emergencia de recursos hídricos dictando las medidas pertinentes para que las aguas sean protegidas, controladas y suministradas en beneficio de la colectividad e interés general, atendiendo preferentemente el abastecimiento de las poblaciones y las necesidades primarias;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad con Informe Técnico N° 024-2015-ANA-DCPRH-CLI/DSP, señala que es muy alta la probabilidad de riesgo de desastres por déficit hídrico en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Junín, Tacna, Puno, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Cusco; razón por la cual, recomienda gestionar la declaratoria del estado de emergencia de recursos hídricos en estas zonas;

Que, a través del documento: "Escenario de riesgo por Sequía ante un Fenómeno El Niño, período enero, febrero y marzo 2016", el CENEPRED muestra un total de 187 distritos con un nivel de riesgo muy alto, los que se ubican en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna;

Que, en ese sentido la precitada Dirección con el documento del visto, propone se declare el estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico debido a que se mantiene un alto riesgo de déficit hídrico en las fuentes naturales de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Tacna, Locumba-Sama, Moquegua, Tambo-Alto Tambo, Chili, Colca-Siguas-Chivay, Camaná-Majes, Juliaca, Ilave, Huancané y Ramis;

Que, la propuesta de dispositivo se ha elaborado de acuerdo a las coordinaciones previas realizadas con el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), cuyos pronósticos constituyen el sustento para la emisión de las recomendaciones señaladas en el considerando precedente, lo cual fue comunicado al Ministerio del Ambiente con Oficio N° 034-2016-ANA-J;

Que, el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha comunicado su no objeción a la propuesta efectuada por esta Autoridad, recomendando realizar una estrecha coordinación entre la Autoridad Nacional del Agua y el SENAMHI;

Que, en consecuencia, resulta necesario declarar el estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico en las en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Tacna, Locumba-Sama, Moquegua, Tambo-

Alto Tambo, Chili, Colca-Siguas-Chivay, Camaná-Majes, Juliaca, Ilave, Huancané y Ramis; así como, dictar medidas que permitan ejecutar acciones inmediatas para reducir los efectos negativos de estos eventos en la población; y,

Con la conformidad de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declaratoria de estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico**

Declarar, por noventa (90) días calendario, el estado de emergencia de recursos hídricos por peligro inminente de déficit hídrico en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua siguientes:

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local del Agua
Caplina - Ocoña	Tacna
	Locumba-Sama
	Moquegua
	Tambo-Alto Tambo
	Chili
	Colca-Siguas-Chivay
Titicaca	Camaná-Majes,
	Juliaca
	Ilave
	Huancané
	Ramis

**Artículo 2°.- Medidas para enfrentar el peligro inminente de sequías**

Disponer la ejecución de las medidas siguientes destinadas a la protección, control y suministro de los recursos hídricos en beneficio de la colectividad e interés general:

**a) Comités de coordinación de emergencia:**

Deberán instalarse en cada Administración Local del Agua comprendida en la zona declarada en emergencia, en los que deberán participar los operadores de infraestructura hidráulica, representantes de los gobiernos regionales y de los diferentes sectores de usuarios de agua, a fin de agilizar la adopción de medidas que resulten necesarias.

**b) Planes de contingencia:**

Deberán ser elaborados por los operadores de infraestructura hidráulica, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, y ser presentados a sus respectivas Administraciones Locales de Agua para su aprobación. Estos planes deberán contemplar restricciones en la captación, distribución y uso de agua; modificaciones de planes de distribución de agua; y, priorización de acciones de operación y mantenimiento que permitan reducir las pérdidas de agua en muy corto plazo.

**c) Restricciones en el ejercicio de las asignaciones de agua:**

Deberán ser dispuestas por la Autoridad Administrativa del Agua respectiva, en un plazo no mayor de diez (10) días, y ser ejecutadas mientras dure la emergencia por los operadores bajo la supervisión de la Administración Local del Agua correspondiente.

**d) Control de distribución de caudales:**

Deberán ser ejecutadas por los operadores, bajo la supervisión de la Administración Local del Agua correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas a ejecutarse conforme al marco de la presente Resolución.

**e) Operación de redes de pozos:**

Las Administraciones Locales del Agua correspondientes, en coordinación con los operadores de infraestructura hidráulica deberán identificar los pozos que puedan ser implementados en el más breve plazo; los operadores se encargaran de su implementación y puesta en marcha.

**f) Programa de monitoreo:**

Las Administraciones Locales de Agua correspondientes, en coordinación con los operadores de infraestructura hidráulica realizará el monitoreo continuo de la cantidad y calidad de los recursos hídricos en las fuentes naturales y embalses de regulación.

**g) Programa de sensibilización:**

La Dirección de Gestión de Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua ejecutará un Programa de Sensibilización, en coordinación con las Autoridades Administrativas del Agua correspondientes.

**Artículo 3°.- Comunicación a otros Organismos Públicos**

Poner en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Instituto Nacional de Defensa Civil y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1334789-1

**Encargan a profesionales las funciones de diversas Administraciones Locales de Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 020-2016-ANA**

Lima, 15 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 443-2013, 551-2013-ANA, 081-2014-ANA, 006-2015-ANA, y 145-2015-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Chicama, Parene, Alto Amazonas, Tarma, Motupe - Olmos - La Leche y Pomabamaba, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2015-ANA, se encargó al Ing. Ángel Antonio Saldívar Hidalgo, las funciones de Autoridad Administrativa del Agua Amazonas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando precedente y encargar a los profesionales que asumirán

las funciones de las referidas Administraciones Locales de Agua;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	ALA	Profesional	Resolución Jefatural de Encargatura
1	Chicama	José Rosario Burga Silva	N° 443-2013-ANA
2	Perené	Marceliano Jacinto Hernández Sánchez	N° 551-2013-ANA
3	Alto Amazonas	Bienvenido Atoche Valladolid	N° 081-2014-ANA
4	Tarma	Simeón López Merino	N° 006-2015-ANA
5	Motupe - Olmos - La Leche	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez	N° 145-2015-ANA
6	Pomabamba	Oscar Daniel Vásquez Salazar	N° 145-2015-ANA

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

N°	ALA	Profesional
1	Chicama	Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
2	Perené	David Raúl Salazar Silva
3	Alto Amazonas	María Lucy Navarro Villanueva
4	Tarma	Jorge Luis Cahuas Servalli
5	Motupe - Olmos - La Leche	José Rosario Burga Silva
6	Pomabamba	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez

**Artículo 3°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas otorgada al Ing. Ángel Antonio Saldívar Hidalgo.

**Artículo 4°.-** Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas al Ing. Bienvenido Atoche Valladolid.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1334789-2

## Delegan facultades a diversos funcionarios del SERFOR, durante el Año Fiscal 2016

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 006-2016-SERFOR/DE

Lima, 15 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece en su numeral 7.1 del artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, la Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, aunado a ello, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2015-SERFOR/DE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016, del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme lo dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SERFOR, resulta necesario delegar en diversos servidores, facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función, ello durante el Año Fiscal 2016; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la

Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes al Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

##### 1.1. En materia Presupuestal:

a) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo interno, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento; pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan dictar a la Oficina General de Administración o a las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, previo informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, suscribiendo la documentación respectiva.

c) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del SERFOR.

##### 1.2. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de contratación cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

##### 1.3. En materia administrativa:

a) Suscribir contratos de auditoría externa para el SERFOR.

b) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

c) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

d) Representar al SERFOR, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; y, en

general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las facultades específicas delegadas a otras autoridades de la Entidad.

e) Suscribir en representación del SERFOR los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionados al manejo de cuentas bancarias del SERFOR y a los servicios que dichas entidades brindan.

f) Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057 a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil – SERVIR o de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 2.-** Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

### 2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas para la realización de los procesos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.

b) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

c) Designar a los miembros que conforman los Comités de Selección.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.

e) Suscribir los contratos y adendas derivados de procesos de selección regulados en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria.

g) Autorizar la reducción de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación.

i) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación. Igualmente, resolver los contratos derivados de las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

j) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

l) Ejercer la representación del SERFOR ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

m) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a normativa de contrataciones.

### 2.4. En materia administrativa:

a) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del SERFOR, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.

b) Ejercer la representación legal del SERFOR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración

Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

c) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del SERFOR sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

d) Aceptar las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, salvo disposición legal distinta.

e) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

f) Aprobar el reconocimiento de deuda y/o otras obligaciones a cargo del SERFOR. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Administrativa, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3.-** Delegar en el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057 que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye a las acciones personales sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

b) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia de personal.

c) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.

d) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y preprofesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR

e) Suscribir otros documentos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** El Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director de la Oficina de Recursos Humanos, deberán informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. Dicha información deberá ser consolidada por la Secretaría General, a fin que sea alcanzada oportunamente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de

Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1334760-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Turismo a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 014-2016-MINCETUR

Lima, 14 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, del 20 al 24 enero de 2016, en la ciudad de Madrid, Reino de España se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo – FITUR 2016, evento líder a nivel mundial para la industria de viajes iberoamericana y que cuenta con la participación de más de 9 500 empresas expositoras de 165 países;

Que, considerando que la Feria Internacional de Turismo – FITUR es Miembro Afiliado de la OMT, y siendo que la sede de este último se encuentra en Madrid, España, la OMT aprovechará el punto global de encuentro del turismo que dicha feria ofrece para realizar 24 actividades conjuntas, las cuales permitirán la participación del Perú en otros eventos de gran relevancia, a favor del fortalecimiento de las relaciones internacionales, la articulación con otros países a nivel mundial, y la generación de conocimiento, así como el establecimiento de una red de contactos globales para informar respecto de los alcances de las políticas turísticas del país;

Que, entre las actividades referidas en el considerando anterior destacan la presentación del 2º Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la OMT a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, en abril del 2016, en el cual la OMT y el MINCETUR tienen previsto desarrollar el primer Prototipo de Turismo Gastronómico, el cual consiste en un proyecto práctico internacional de diversificación de la oferta que busca impulsar la experiencia turística al alrededor de la cadena de valor de un producto de la gastronomía peruana, y que servirá como buena práctica en el desarrollo de productos turísticos gastronómicos a nivel global; y la 4ª Reunión del Comité de Turismo y Competitividad de la OMT, el cual tiene como función reforzar la competitividad del turismo a nivel mundial con el objetivo de ayudar a los Estados Miembros a maximizar la calidad de la experiencia de viajes y en el cual MINCETUR, ejercerá por primera vez la presidencia;

Que, asimismo se ha concertado reuniones de trabajo entre las que destacan la Reunión de Turismo de la Alianza del Pacífico y demás reuniones bilaterales a sostenerse con entidades de turismo de diversos países tales como España, México e Italia, y otras entidades vinculadas al turismo;

Que, considerando las competencias del MINCETUR y la importancia de los eventos antes descritos, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice su viaje, el del señor José Francisco Melenez Roman, Especialista en Facilitación Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el de la señora Andrea Michelle Palma Cáceres, Especialista en Gestión de Calidad de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, del siguiente personal del Viceministerio de Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Feria Internacional de Turismo – FITUR 2016 y en las actividades conexas que se realizarán con la Organización Mundial de Turismo – OMT, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora	Del 18 al 24 de enero de 2016 Viceministra de Turismo
José Francisco Melenez Roman Andrea Michelle Palma Cáceres	Del 17 al 23 de enero de 2016

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora (del 18 al 24 de enero de 2016):	
Pasajes	: US\$ 1 553,47
Viáticos (US\$ 540,00 x 05 días)	: US\$ 2 700,00
José Francisco Melenez Roman y Andrea Michelle Palma Cáceres (del 17 al 23 de enero de 2016)	
Pasajes (US\$ 1 493,29 x 02 personas)	: US\$ 2 986,58
Viáticos (US\$ 540,00 x 05 días x 02 personas)	: US\$ 5 400,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Viceministerio de Turismo, a partir del 18 de enero de 2016, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1334150-1

## Modifican la R.M. N° 383-2015-MINCETUR en lo referido a fechas de viaje y gastos de representantes del MINCETUR

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2016-MINCETUR

Lima, 15 de enero de 2016

Visto, el Memorandum N° 23-2016-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, se autorizó el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de algunos profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Reunión de verificación y conclusión de la traducción al español de los textos del Acuerdo de Asociación Transpacífico –TPP, a realizarse del 05 al 14 de enero de 2016;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Comercio Exterior comunica que en el marco de la referida Reunión del TPP se ha acordado llevar a cabo más sesiones debido a que el equipo de profesionales continúa con los trabajos de verificación de la traducción al español, razón por la cual solicita ampliar las fechas de permanencia en dicha ciudad hasta el día 17 de enero, inclusive, de los señores Ernesto Emilio Guevara Lam, John Ramiro Cusipuma Frisancho, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial 383-2015-MINCETUR, a fin de autorizar las nuevas fechas de retorno de viaje, así como los gastos que dicha modificación ha generado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, en la parte referida a las fechas de viaje de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila, autorizándolas del 04 al 18 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, en la parte referida a los gastos de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

John Ramiro Cusipuma Frisancho, Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila:

Pasajes (US\$ 1 499,89 x 04 personas) : US\$ 5 999,56  
Viáticos (US\$ 440,00 x 14 días x 04 personas) : US\$ 24 640,00

(...)”

**Artículo 3.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1334804-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2016-MIDIS

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 07-2016-MIDIS/GA, emitido por el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/ 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 disponen, respectivamente, que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental, y que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente y miembros del Núcleo Ejecutor, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los citados núcleos;

Que, por Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, se determinó el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente y miembros del Núcleo Ejecutor, así como los criterios y procedimientos para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS, se designó a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, entre ellos, los representantes de los departamentos de Ucayali y Cusco; y por Resolución Ministerial N° 167-2015-MIDIS se dio por concluida la designación del representante del departamento de Cusco designándose uno nuevo;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento de Visto, se estima pertinente dar por concluida la

designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores departamentales correspondientes a los departamentos de Ucayali y Cusco y, a efecto de mantener la operatividad de los referidos núcleos, designar en su lugar nuevos representantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco, realizada mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS y Resolución Ministerial N° 167-2015-MIDIS, respectivamente.

**Artículo 2.-** Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco a los señores Pascual Aguirre Gamboa y Miguel Ángel Febres Lecaros, respectivamente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1334730-1

## EDUCACION

### Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 044-2016-MINEDU

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO, el Oficio N° 054-2015-MINEDU/DM-CNE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil; opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana y está integrado por personalidades especializadas y representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2002-ED se reincorpora al Consejo Nacional de Educación, como órgano especializado del Sector Educación, dentro de su estructura orgánica, y establece que dicho Consejo estará conformado por 25 integrantes designados mediante Resolución Ministerial por un periodo de seis años. Asimismo, regula sus funciones, ámbito de competencia y la elección de su Presidente, Vicepresidente y tres vocales, quienes conformarán el Comité Directivo, el mismo que

planificará y ejecutará las acciones del Consejo, y tendrá funciones de administración y representación;

Que, el artículo 9 del referido Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante Resolución Ministerial, modifique y adecue los instrumentos de gestión que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto por dicho Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 494-2002-ED se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación;

Que, mediante Oficio N° 054-2015-MINEDU/DM-CNE, el Presidente del Consejo Nacional de Educación remite para aprobación del proyecto de Reglamento Interno del referido órgano, el mismo que permitirá desarrollar sus funciones dentro de un marco organizativo compatible con sus metas y objetivos;

Que, a través del Oficio N° 168-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME e Informe N° 032-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos opina de manera favorable respecto al referido proyecto y solicita que se continúe con el trámite de aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 007-2002-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación, constituido por 9 capítulos y 27 artículos, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 494-2002-ED.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1334797-1

## ENERGIA Y MINAS

### Crean Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 008-2016-MEM/DM

Lima, 14 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley y como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones

se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Naciones de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que tratándose de Ministerios que tengan a su cargo dos o más sectores, se puede contar con más de un Comité de Inversiones en función al número de sectores a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano, el 27 de diciembre de 2015, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado dispositivo legal, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley;

Que, en consecuencia es necesario crear el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas para los proyectos de inversión privada en el ámbito de su respectiva competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación del Comité de Inversiones**

Créase el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

#### **Artículo 2.- Conformación del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director General de la Dirección General de Hidrocarburos, quien lo presidirá.
- Director General de la Dirección General de Electricidad, Miembro.
- Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, Miembro.

La Secretaría Técnica del Comité de Inversiones en Energía es ejercida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas. La citada Oficina General es la responsable de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224 y en el artículo 7 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

#### **Artículo 3.- Funciones del Comité de Inversión**

Las funciones a ejercer por el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, creado mediante la presente resolución, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias, excepto las contenidas en el artículo 7 del citado Decreto Legislativo y en el artículo 7 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente.

#### **Artículo 4.- Instalación del Comité de Inversión**

El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas debe instalarse en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1334265-1

### **Aprueban Matriz de Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del año 2016 correspondiente al Sector Energía y Minas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2016-MEM/DM**

Lima, 14 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, resulta necesario establecer las políticas nacionales que serán de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales verificables para las dependencias del Sector Energía y Minas, a fin que los funcionarios impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas emitió con fecha 08 de enero de 2016 el Informe N° 005-2016-MEM-OGP-PIC, por el cual se propone la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el año 2016;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, del Viceministro de Minas y del Secretario General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Matriz de Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del año 2016 correspondiente al Sector Energía y Minas, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las Entidades y los Organos del Sector Energía y Minas incluidos en la implementación de estas políticas deben remitir oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas la información de la ejecución de las Metas y Políticas Nacionales al finalizar cada semestre.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1334262-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución del proyecto de electrificación rural denominado “Ampliación de Electrificación Rural en el distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 011-2016-MEM/DM

Lima, 14 de enero de 2016

VISTO: El Informe Nº 002- 2016-MEM/DGER/JPEI de fecha 14 de enero de 2016 de la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Electrificación Rural, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Electrificación Rural informa que en atención a los acuerdos asumidos con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, los dirigentes de las 33 comunidades y federaciones del distrito de Challhuahuacho, y el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de implementar la electrificación integral en el mencionado distrito, a la fecha, se encuentra en desarrollo un (01) proyecto de electrificación rural denominado “Ampliación de Electrificación Rural en el distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, el cual se encuentra en proceso de contratación para la elaboración del perfil del proyecto;

Que, la Ley General de Electrificación Rural, Ley Nº 28749, declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, el artículo 5 de la Ley General de Electrificación Rural, Ley Nº 28749 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, establecen que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, es el organismo nacional competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación o mantenimiento;

Que, a fin de promover el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, corresponde se priorice la implementación del proyecto de electrificación rural señalado por la Dirección General de Electrificación Rural;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declárese de prioridad del Ministerio de Energía y Minas la ejecución del proyecto de electrificación rural denominado “Ampliación de Electrificación Rural en el distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1334264-1

## INTERIOR

### Designan Directora de la Unidad de Acciones Especiales de la Inspectoría General del Sector Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 033-2016-IN

Lima, 15 de enero de 2016

### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Unidad de Acciones Especiales de la Inspectoría General del Sector Interior;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora María del Carmen Salas Medina, en el cargo público de confianza de Directora de la Unidad de Acciones Especiales de la Inspectoría General del Sector Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1334257-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0008-2016-JUS

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS, el Informe Nº 007-2016-JUS/OGPP-OP, de fecha 14 de enero de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 39-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de sus competencias exclusivas el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio es la entidad competente en materia de derechos humanos; defensa jurídica del Estado; acceso a la justicia; política penitenciaria; regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones; defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y en la relación del Estado con entidades confesionales;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 de la norma acotada precedentemente, establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, cuyas metas deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, la Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM, aprobó la Directiva N° 003-2009-PCM/SC "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento - Decreto Supremo N° 027-2007-PCM";

Que, para la formulación de las Metas e Indicadores de Desempeño para el año 2016, los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los organismos públicos adscritos, han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de metas e indicadores en relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, la aprobación de las referidas Metas e Indicadores de Desempeño, permitirá la evaluación del cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el acotado Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y según los criterios y formatos de evaluación señalados en la Directiva aprobada;

Estando a lo informado y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional,

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar las metas e indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2016, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el seguimiento y evaluación de la implementación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2016, para cuyo efecto los organismos públicos adscritos y los órganos del Ministerio, remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada semestre.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo que forma parte integrante de la misma, será publicado en el

Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior  
Encargado del Despacho de Justicia  
y Derechos Humanos

1334316-1

## PRODUCE

### Delegan diversas facultades en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", durante el Ejercicio Fiscal 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2016-PRODUCE

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS: El Memorando N° 779-2015-PRODUCE/UE003:FCHD-ACP, el Informe N° 036-2015-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP/UAL de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", el Informe N° 003-2016-PRODUCE/OGAJ-gardiles de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, la misma que determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, dispone que el Ministro de la Producción es la máxima autoridad política del Sector Producción y es quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio; mientras que el literal c) del artículo 7 de la citada norma señala que el Ministro puede desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose en esta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 30225 prescribe que el Titular de la Entidad puede delegar,

mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el propósito de agilizar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora 003, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos que no sean privativos del Ministro, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" del Pliego 0038: Ministerio de la Producción las siguientes facultades:

#### 1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" y sus modificaciones al mismo, previo informe presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

b) Aprobar los expedientes de contrataciones (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica) en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica), que convoque la Unidad Ejecutora 003.

d) Aprobar el proceso de estandarización de bienes, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

e) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, bajo el lineamiento dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de contratación de Licitación Pública, Concurso Público,

Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica. Asimismo, podrá aprobar la recomposición de los mismos.

g) Aprobar, previo al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo de diez por ciento (10%) del mismo siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestal suficiente del recurso debidamente aprobado, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 54 de su Reglamento.

h) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

i) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección convocados en el marco de lo dispuesto en la normativa de la contratación pública; así como aquellos que se encuentren dentro del marco de los procedimientos regulados por normas especiales para la contratación con el Estado.

j) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de las provenientes de contratación directa.

k) Autorizar, salvo en el caso de obras, la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto a los contratos suscritos por la Unidad Ejecutora 003, así como las contrataciones complementarias, hasta por los montos previstos en la legislación vigente.

l) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación con el Estado; así como en aquellos procedimientos regulados por normas especiales.

m) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

#### 1.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Aprobar los requerimientos de contratación del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios formulados por la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" y suscribir los contratos correspondientes.

b) Suscribir convenios de cooperación en el marco de sus competencias con los Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas.

#### 1.3 En materia de Tesorería:

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado".

### Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

### Artículo 3.- Vigencia

Las facultades delegadas mediante la presente Resolución Ministerial tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1334361-1

## **Autorizan al IMARPE la realización de pesca exploratoria del recurso langostino café frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2016-PRODUCE**

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS: El Memorando N° 142-2016-PRODUCE/DVPA, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; los Oficios N° DEC-100-479-2015-PRODUCE/IMP, N° PCD-100-558-2015-PRODUCE/IMP y N° 014-2016-IMARPE-PCD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 2133-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd y el Memorando N° 98-2016-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; el Informe N° 013-2016-PRODUCE/DGP-Diropa y el Memorando N° 00074-2016-PRODUCE/DGP de la Dirección General Políticas y Desarrollo Pesquero; y el Informe N° 06-2016-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, la citada Ley en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujeten a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, la Ley General de Pesca en sus artículos 13 y 21, establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero y que el Estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, respectivamente;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica, para cuyo ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante el Oficio N° DEC-100-479-2015-PRODUCE/

IMP remite el Proyecto “Evaluación del estado actual del stock disponible del langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita. Noviembre 2015” en el que se señala: i) que las condiciones cálidas El Niño frente a las costas del norte del Perú, crean condiciones ambientales favorables para el desarrollo de las poblaciones de langostinos, incrementando notablemente su área de distribución, abundancia relativa y disponibilidad, ii) que en anteriores eventos El Niño de intensidades moderadas a fuertes, se ha desarrollado una importante pesquería de este recurso, proveyendo fuente de ingreso a pescadores artesanales de la región y activando el procesamiento de este recurso en plantas pesqueras locales, iii) que siendo que se prevé la presencia de condiciones cálidas frente a las costas de Perú durante la primavera 2015 y verano 2016, resulta de gran importancia conocer el estado actual del stock disponible del langostino café en los principales caladeros de la flota arrastrera de la región Piura, ubicados dentro de las primeras cinco millas marinas; por lo que propone la ejecución de una evaluación poblacional directa, cuyos resultados proveerán información confiable y oportuna del estado actual del stock disponible del recurso langostino en las bahías de Paita y Sechura que permitan recomendar las medidas de manejo para un adecuado aprovechamiento de este recurso;

Que, asimismo, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, señala en el Oficio N° PCD-100-558-2015-PRODUCE/IMP que la evaluación se realizará en la bahía de Sechura y frente a Paita, pero no afectará los bancos naturales de concha de abanico ni las áreas de repoblamiento ubicadas en la mencionada Bahía; precisando en el Oficio N° 014-2016-IMARPE-PCD que la pesca exploratoria podría realizarse a partir de la tercera semana del mes de enero de 2016;

Que, en el Informe de Vistos, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo señala que, dadas las condiciones atípicas del mar peruano producto del evento El Niño, las cuales producen cambios en la abundancia y distribución de varios recursos hidrobiológicos, sugiere realizar la actividad de investigación del recurso langostino bajo la modalidad de pesca exploratoria, con la única finalidad de recabar información científica que permita determinar el estado poblacional del recurso langostino, por lo que recomienda autorizar la ejecución de la Pesca Exploratoria de langostino por parte del IMARPE;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero considera viable la realización de una Pesca Exploratoria del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), en la Bahía de Sechura y Bahía de Paita por el plazo de seis (06) días hábiles contado a partir del 25 de enero del 2016;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE PESCA EXPLORATORIA**

Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la realización de una Pesca Exploratoria del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita, por el plazo de seis (06) días hábiles, contado desde el 25 de enero del presente año.

## Artículo 2.- PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones artesanales, que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, podrán participar en la Pesca Exploratoria autorizada, para lo cual deberán solicitar su participación en las dependencias competentes en materia pesquera del Gobierno Regional de Piura, quien deberá remitir el listado de dichas embarcaciones a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

## Artículo 3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala que la Pesca Exploratoria del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) El arte a emplear para la pesca exploratoria es el arrastre de fondo, cuyas características son propias de la flota que trabaja en la extracción de langostino, como son: redes de arrastre de fondo langostinera confeccionadas de paño poliamida (PA), de 2 tapas, superior e inferior. A la altura del nivel de boca superior éstas cuentan con dos secciones triangulares llamadas "cuchillas". Los paños son de tamaño de malla de 40 mm en toda su estructura; el diámetro del hilo en el cuerpo es de 0.85 mm y el copo es de 1.6 mm. Utilizan puertas de arrastre rectangulares de madera de 50 Kg de peso y 0.84 m cuadrados de área; bridas de 14 metros; cadena (colocada en la relinga inferior) de 30 Kg; y 7 flotadores (colocada en la relinga superior) de 200 mm de diámetro aproximadamente.

b) En la bahía de Paita se realizarán 30 puntos de muestreo durante 2 días, contando para ello con dos embarcaciones proporcionadas por los gremios de pescadores artesanales de la bahía, en la bahía de Sechura se ejecutarán 60 puntos de muestreo durante 4 días con tres embarcaciones.

c) En cada punto de muestreo seleccionado se ejecutará un lance de pesca, con una duración promedio de 30 minutos de arrastre efectivo a una velocidad media constante de entre 1.5 a 2.0 nudos. La hora de inicio del arrastre se considera desde el momento en que la red ha llegado al fondo y tiene la posición desde simetría y apertura estable (equilibrio).

d) Las operaciones de pesca se realizarán entre las 17.00 y 04.00 horas, contando con la presencia permanente de profesionales del IMARPE a bordo de cada una de las embarcaciones participantes, encargados de garantizar el cumplimiento estricto de la zona de arrastre, tomar nota de las principales características operacionales de los lances de pesca, registrar la composición por especies de las capturas, realizar muestreos biométricos, coleccionar las muestras de acuerdo a un programa de muestreo y reportar permanentemente las incidencias de la actividad.

e) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes no deberán arrojar al mar, los recursos hidrobiológicos capturados incidentalmente.

f) Las embarcaciones deberán contar con GPS y radio de comunicación operativos.

g) Las plantas de procesamiento para consumo humano directo con licencia de operación vigente, procesarán el recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), que solo provengan de las embarcaciones inscritas en el Listado a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

h) La evaluación se realizará en la Bahía de Sechura y frente a Paita, pero no afectará los bancos naturales de concha de abaco ni las áreas de repoblamiento ubicadas en la mencionada Bahía.

## Artículo 4.- MONITOREO DE LA PESCA EXPLORATORIA

4.1 El IMARPE recomendará oportunamente al Ministerio de la Producción, la suspensión de la Pesca

Exploratoria en forma total o parcial, de considerar que se esté afectando la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Los armadores de las embarcaciones pesqueras que capturen ejemplares en tallas menores a las establecidas, en el marco de la presente Resolución Ministerial, quedarán exentos de incurrir en infracciones administrativas, siempre y cuando cumplan con las directrices e indicaciones del personal del IMARPE y las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

4.2 El IMARPE estará a cargo de la ejecución de la actividad pesquera autorizada por la presente Resolución Ministerial, debiendo informar oportunamente los resultados a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, para el establecimiento de las medidas de ordenamiento necesarias, a fin de cautelar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

## Artículo 5.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LA PESCA EXPLORATORIA

5.1 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización adoptará las medidas de seguimiento, control y vigilancia que resulten necesarias para cautelar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de las disposiciones legales aplicables.

5.2 En caso de detectar ejemplares en tallas menores a la autorizada del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), los inspectores acreditados por la autoridad competente realizarán el decomiso correspondiente, salvo que dicho recurso proceda de embarcaciones que se encuentren registradas para la participación en esta actividad en la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

## Artículo 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las embarcaciones pesqueras participantes cuyos armadores incumplan las condiciones y obligaciones señaladas en la presente Resolución Ministerial serán excluidas de la Pesca Exploratoria, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

## Artículo 7.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1334361-2

## Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en diversas áreas del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 014-2016-PRODUCE

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 015-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 011-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00012-2016-PRODUCE/OGAJA-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 05-2016 - Incidencia de juveniles de anchoqueta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 11 de enero de 2016, complementado con información de las últimas horas del día 10 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 30% en el área comprendida entre los 09°30' a 10°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, el 76% entre los 10°30' a 11°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa y el 97% entre los 14°00' a 14°30' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 09°30' a 10°00' LS, 10°30' a 11°00' LS y 14°00' a 14°30' LS, todas las zonas desde las 05 hasta las 20 millas marinas de distancia a la costa, para

salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso; Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 09°30' a 10°00' LS, de Casma a Huarmey, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa;
- b) Entre los 10°30' a 11°00' LS, frente a Supe, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y,
- c) Entre los 14°00' a 14°30' LS, frente a Bahía Independencia, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1334361-3

**Designan diversos actores para los Programas Presupuestales del Sector Producción en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 015-2016-PRODUCE**

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS: El Memorando N° 1899-2015-PRODUCE/OGPP y el Memorando N° 1646-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 3263-2015-PRODUCE/DVMYPE-I emitido por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 6636-2015-PRODUCE/DVPA emitido por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y el Informe N° 79-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017";

Que, según la citada Directiva, para el proceso presupuestario, se requiere que la entidad rectora defina adecuadamente a los actores del Programa Presupuestal, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de los Programas Presupuestales;

Que, según los literales b), d) y e) del artículo 8 y del artículo 11, de la citada Directiva, son actores de un Programa Presupuestal, el Responsable Técnico, el Coordinador de Seguimiento y Evaluación, el Coordinador Territorial y el Equipo Técnico, debiendo ser designados mediante Resolución por el titular de la entidad que tiene a cargo el Programa Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2015-PRODUCE, del 06 de noviembre de 2015, se constituyó la Comisión a que hace referencia la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en concordancia a lo dispuesto en la citada Directiva;

Que, según el literal b) del artículo 8, de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01, establece como función de la referida Comisión, entre otros, definir a los Equipos Técnicos para cada Programa Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 1646-2015-PRODUCE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, atendiendo a las funciones asignadas como Presidente de la Comisión, solicitó a los Despachos Viceministeriales, nombre al Responsable Técnico, al Coordinador de Seguimiento y Evaluación, al Coordinador Territorial y al Equipo Técnico para cada Programa Presupuestal del ejercicio fiscal 2017;

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario emitir el acto por el que se designe al Responsable Técnico, al Coordinador de Seguimiento y Evaluación, al Coordinador Territorial y al Equipo Técnico, para los Programas Presupuestales: 0093-Desarrollo Productivo de las Empresas, 0094-Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura, y 0095-Fortalecimiento de la Pesca Artesanal;

Que, con Memorando N° 3263-2015-PRODUCE/DVMYPE-I y Memorando N° 6636-2015-PRODUCE/DVPA, los Despachos Viceministeriales han acreditado al Responsable Técnico, al Coordinador de Seguimiento y Evaluación, al Coordinador Territorial y al Equipo Técnico, para los Programas Presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los siguientes actores para los Programas Presupuestales del Sector Producción en el

marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

**Programa Presupuestal 0093 - Desarrollo Productivo de las Empresas:**

**Responsable Técnico:**

Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación-DGPR.

**Coordinador de Seguimiento y Evaluación:**

Director(a) General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial-DIGECOMTE.

**Coordinador Territorial:**

Director(a) General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales-DIGITSE.

**Integrantes del Equipo Técnico:**

N°	Nombres y Apellidos	Pliego	Dependencia
01	Gilberto Elbio Cárdenas Cabello	PRODUCE	DGPR
02	Jose Miguel Condezo Alvarado	PRODUCE	DGPR
03	Edgar Rodolfo Galván Santa Cruz	PRODUCE	DGPR
04	Juan Carlos Zavala de la Cruz	PRODUCE	DGRP
05	Lourdes del Pilar Alvarez Chavez	PRODUCE	DIGECOMTE
06	Ricardo Gabriel Perez Luyo	PRODUCE	DIGECOMTE
07	Tito Americo Villalta Huamanlazo	PRODUCE	DIGECOMTE
08	Marco Antonio Raymundo Carrillo	PRODUCE	DIGITSE
09	Sergio Gilberto Rodríguez Soria	PRODUCE	DIGITSE
10	Andrea Nora Baracco Vargas	PRODUCE	DIGEDEPRO
11	Heber Amet Fundes Buleje	PRODUCE	DIGEDEPRO
12	Carlos Elard Pimentel Zuñiga	PRODUCE	DIGEDEPRO
13	Ronald Enrique Ordaza Pando	PRODUCE	DIGGAM
14	Carlos Raúl Rodríguez Ramírez	PRODUCE	DIGGAM
15	Victor Manuel Concha Aranda	ITP	OGPP
16	Walter Javier Navarro Villanueva	ITP	OGPP
17	Makey Henry Viza Fernández	ITP	OGPP

**Programa Presupuestal 0094 - Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura:**

**Responsable Técnico:**

Director(a) General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo-DGCHD.

**Coordinador de Seguimiento y Evaluación:**

Director(a) de la Dirección de Acuicultura-DIAC.

**Coordinador Territorial:** David Humberto Mendoza Ramirez – Especialista de la Dirección de Acuicultura-DIAC.

**Integrantes del Equipo Técnico:**

N°	Nombres y Apellidos	Pliego	Dependencia
01	Marco Faustino Huapaya Salvatierra	PRODUCE	DIAC
02	David Mendoza Ramirez	PRODUCE	DIAC
03	Saul Arturo Quiroga Lopez	PRODUCE	DIAC
04	Carlos Omar Burga Cabrera	PRODUCE	DGP
05	Martha Antonia Chávez Bermejo	PRODUCE	DIROPA
06	Helem Harim León Lluque	PRODUCE	DEDEPA

Nº	Nombres y Apellidos	Pliego	Dependencia
07	Jose Reinerio Quispe Cacho	PRODUCE	DEDEPA
08	Pilar Angélica Rodríguez Pinto	PRODUCE	DIROPA
09	Jorge Flores Mego	IMARPE	IMARPE
10	Américo Sánchez Fernández - Baca	IMARPE	IMARPE
11	Yesenia Ayuque Quispe	FONDEPES	FONDEPES
12	Pedro Eufrazio Villón	FONDEPES	FONDEPES
13	Milagros Guerrero Barrera	FONDEPES	FONDEPES
14	Lydia Esperanza Leyva Ore	FONDEPES	FONDEPES
15	Jan Recavarren Villalba	FONDEPES	FONDEPES
16	Juan Gabriel Rivera Casamayor	FONDEPES	FONDEPES
17	Paulo Guillermo Angeles Nano	SANIPES	SANIPES
18	Gina Casas Velásquez	SANIPES	SANIPES
19	Adrian Ernesto Paredes Espinal	SANIPES	SANIPES
20	Edmundo Vargas Panizo	SANIPES	SANIPES

**Programa Presupuestal 0095 - Fortalecimiento de la Pesca Artesanal:**

**Responsable Técnico:**

Director(a) General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo-DGCHD.

**Coordinador de Seguimiento y Evaluación:**

Director(a) de la Dirección de Pesca Artesanal-DIPA.

**Coordinador Territorial:** Frank Pavel Gomero Robles

– Especialista de la Dirección de Pesca Artesanal-DIPA.

**Integrantes del Equipo Técnico:**

Nº	Nombres y Apellidos	Pliego	Dependencia
01	Pilar Elvira Alcocer Quispe	PRODUCE	DIPA
02	Frank Pavel Gomero Robles	PRODUCE	DIPA
03	Franklin Efrén Saldaña Varas	PRODUCE	DIPA
04	Carlos Omar Burga Cabrera	PRODUCE	DGP
05	Martha Antonia Chávez Bermejo	PRODUCE	DIROPA
06	Helem Harim León Lluque	PRODUCE	DEDEPA
07	Jose Reinerio Quispe Cacho	PRODUCE	DEDEPA
08	Pilar Angélica Rodríguez Pinto	PRODUCE	DIROPA
09	Gladis Castillo Mendoza	IMARPE	IMARPE
10	Ana Medina Cruz	IMARPE	IMARPE
11	Victor Manuel Concha Aranda	ITP	ITP
12	Walter Javier Navarro Villanueva	ITP	ITP
13	Makey Henry Viza Fernandez	ITP	ITP
14	Yesenia Ayuque Quispe	FONDEPES	FONDEPES
15	Ronald Duran Yupanqui	FONDEPES	FONDEPES
16	Milagros Guerrero Barrera	FONDEPES	FONDEPES
17	Lydia Esperanza Leyva Ore	FONDEPES	FONDEPES
18	Jan Recavarren Villalba	FONDEPES	FONDEPES
19	Juan Gabriel Rivera Casamayor	FONDEPES	FONDEPES
20	Yolanda Carrillo Perez	SANIPES	SANIPES
21	José López De La Vieja López	SANIPES	SANIPES
22	Mateo Juárez Alvarado	SANIPES	SANIPES
23	Edmundo Vargas Panizo	SANIPES	SANIPES

**Artículo 2.-** El Responsable Técnico; el Coordinador de Seguimiento y Evaluación; el Coordinador Territorial, y los integrantes del Equipo Técnico, cumplirán las funciones y competencias establecidas en los literales b), d) y e) del artículo 8 y del artículo 11 de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a las personas a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1334361-4

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan facultades en materia presupuestaria y financiera al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0025/RE-2016

Lima, 14 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 27 de la precitada Ley N° 29158, establece que el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que correspondan a éste y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, en ese marco, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, disponiendo además, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese contexto, el artículo 9 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores dispone, entre otros aspectos, que el Ministro ejerce la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-

RE, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la referida Ley N° 29357 y con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, por lo que resulta procedente delegar en él, las facultades en materia presupuestaria a que se refiere la presente resolución, a la luz de la normativa legal anteriormente citada;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- De las delegaciones**

Delegar en el Secretario General, las siguientes facultades en materia presupuestaria, correspondientes al Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.1.- Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático hasta el cierre del año fiscal 2016.

1.2.- Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio y sus respectivas modificatorias.

1.3.- Aprobar la evaluación semestral y anual del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Institucional.

1.4.- Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo en materia presupuestal, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias.

1.5.- Aprobar la Programación Multianual del Presupuesto.

1.6.- Aprobar la Formulación del Presupuesto Institucional.

1.7.- Suscribir formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria.

##### **Artículo 2.- Del plazo de las delegaciones**

Las delegaciones otorgadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2016.

##### **Artículo 3.- De las actuaciones realizadas**

El funcionario a quien se le delega las facultades indicadas en la presente resolución, está obligado a dar cuenta a la Ministra de Relaciones Exteriores, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas.

##### **Artículo 4.- De la vigencia**

Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1334689-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0028/RE-2016

Lima, 14 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, por disposición expresa del literal b) del artículo 36 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el titular del pliego presupuestario está obligado, bajo responsabilidad administrativa, a presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen;

Que, en el marco de los literales a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, se emitió la Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01 por la cual se aprobó la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, denominada "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", estableciéndose en su numeral 9 que el titular de la entidad tiene responsabilidad administrativa y la obligación de cumplir con la presentación de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 por la cual se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", estableciéndose en los literales a) y b) de su numeral 11 que el titular de la entidad, como responsable administrativo, se encuentra obligado a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, información que incluye los estados financieros y presupuestarios;

Que, en el marco de la Décima Octava Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, mediante Resolución Ministerial N° 059-2010-EF-93 se aprobó el "Reglamento para la Presentación de Información sobre saldos de fondos públicos", el cual establece en su artículo 7 que el titular del pliego tiene la responsabilidad de cumplir con informar antes del 30 de enero de cada año fiscal, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas los saldos de fondos públicos existentes en todas las cuentas bancarias u otros instrumentos de colocación de fondos, que mantenga la entidad en cualquier institución del sistema financiero y no financiero, correspondiente al año fiscal anterior, señalando la fuente de financiamiento y la entidad depositaria correspondiente;

Que, en ese contexto, el artículo 9 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores dispone, entre otros aspectos, que el Ministro ejerce la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la referida Ley N° 29357 y con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, por lo que resulta procedente delegar en él, las facultades en materia presupuestaria y financiera a que se refiere la presente resolución, a la luz de la normativa legal anteriormente citada;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; las Directivas N° 005-2014-EF/51.01 y N° 004-2015-EF/51.01, la Resolución Ministerial N° 059-2010-EF-93; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De las delegaciones

Delegar en el Secretario General, las siguientes facultades en materia financiera, correspondientes al Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.1.- Suscribir los estados financieros y presupuestales, que deben ser presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2.- Suscribir la información correspondiente a los Saldos de Fondos Públicos, que deben ser presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 2.- Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones otorgadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2016.

#### Artículo 3.- De las actuaciones realizadas

El funcionario a quien se le delega las facultades indicadas en la presente resolución, está obligado a dar cuenta a la Ministra de Relaciones Exteriores, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas.

#### Artículo 4.- De la vigencia

Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1334689-3

### Formalizan la designación de alcaldes provinciales y distritales de frontera para integrar el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0026/RE-2016

Lima, 14 de enero de 2016

VISTO:

El Memorandum (CND) N° CND0033/2015, de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala que es deber del Estado establecer y

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior;

Que, en el marco de dicha disposición constitucional, se aprobó la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en cuyo artículo 1 se señala que el objeto de la misma es definir los espacios de frontera, establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; así como regular el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF);

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Ley N° 29778, uno de los componentes del SINADIF es el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), el mismo que se constituye en la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza; así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el referido artículo 44 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 29778 se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector del SINADIF, encargado de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad del sistema. Asimismo, en el artículo 23 de dicha norma legal se establece que la Secretaría Ejecutiva del CONADIF está a cargo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29778, el CONADIF está conformado por la Ministra de Relaciones Exteriores, quien lo preside; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; los ministros de Estado de acuerdo a los temas de agenda; los presidentes de los gobiernos regionales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera; y el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, disponiéndose en su artículo 19 que la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera y de los tres representantes de las municipalidades distritales de frontera, que integran el CONADIF, se realiza previo proceso de elecciones convocado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del CONADIF, y el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Que, en dicho contexto, el 16 de diciembre de 2014 se emitió la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2014-PCM/SD, a través de la cual se convocó al proceso de elecciones para la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera y de los tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el CONADIF, designándose además a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2015-PCM/SD, de fecha 21 de mayo de 2015, se produce el cierre parcial del proceso de elecciones, en el extremo de la elección correspondiente a los alcaldes provinciales y distritales de las agrupaciones de frontera Perú – Ecuador y Perú – Colombia – Brasil, ante la declaratoria de desierto efectuada por el Comité Electoral, manteniéndose la continuidad del proceso electoral en lo que corresponde a la elección de los alcaldes provinciales y distritales de la agrupación de frontera Perú – Bolivia – Chile.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2015-PCM/SD, de fecha 11

de junio de 2015, se proclama la elección del alcalde provincial de Sandia y del alcalde distrital de Ollaraya, como representantes de la agrupación de frontera Perú – Bolivia – Chile;

Que, el 19 de noviembre de 2015 se expide la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2015-PCM/SD, a través de la cual se convocó a elecciones complementarias para elegir a los representantes de los alcaldes provinciales y distritales de las agrupaciones de frontera Perú – Ecuador y Perú – Colombia – Brasil, ante el CONADIF;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2015-PCM/SD, de fecha 18 de diciembre de 2015, se proclamaron los resultados de dicho proceso electoral complementario;

Que, el numeral 19.8 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece que la formalización de la designación de los candidatos que hayan resultado ganadores en el proceso de elección antes mencionado se hará mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector, por lo que a fin de dar cumplimiento a dicho mandato resulta necesario emitir la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE;

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza y la Oficina General de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación de Alcaldes Provinciales de frontera para integrar Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.**

Formalizar la designación de las siguientes autoridades provinciales de frontera, como integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF:

1.1 El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, para la frontera Perú – Ecuador.

1.2. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, para la frontera Perú – Colombia – Brasil.

1.3. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, departamento de Puno, para la frontera Perú – Bolivia – Chile.

**Artículo 2.- Designación de Alcaldes Distritales de frontera para integrar Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.**

Formalizar la designación de las siguientes autoridades distritales de frontera, como integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF:

2.1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para la frontera Perú – Ecuador.

2.2. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, para la frontera Perú – Colombia – Brasil.

2.3. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, para la frontera Perú – Bolivia – Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1334689-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 190

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## SALUD

## Encargan funciones de Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y designan Titular de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2016/MINSA

Lima, 14 de enero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-124906-008, que contiene la Nota Informativa N° 03-2016-DVM-PAS/MINSA, emitida por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2012/MINSA de fecha 8 de marzo de 2012 se designó al Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma

del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II, como Titular de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2012/MINSA de fecha 1 de agosto de 2012, se designó al médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez en el cargo de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, según lo señalado en el artículo 7 del citado Decreto Supremo, la conducción y dirección del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS estará a cargo de un Coordinador General que será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA de fecha 9 de diciembre de 2014, se dispuso que el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud -

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PARSALUD, encargándose las funciones de Coordinador General del PRONIS al médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez en adición a sus funciones de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II;

Que, en la Tercera Adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 085-2012-PARSALUD II, se amplió el plazo contractual del médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez como Consultor, a fin de que desarrolle las funciones de “Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II” hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, según lo informado por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II, el plazo final (fecha de cierre) de los contratos de préstamos celebrados con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo fue hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento de Visto, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud propone encargar las funciones de Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, así como designar al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS como titular de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 044-2016-OGAJ/MINSA;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y adoptar las acciones necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida al 31 de diciembre de 2015, la designación del médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez, en el cargo de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Segunda Fase) – PARSALUD II, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluido al 31 de diciembre de 2015, el encargo del médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez, como Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

**Artículo 3.-** Encargar a la economista Rocío Espino Goycochea, Ejecutiva Adjunta II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, las funciones del cargo de Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.-** Designar al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como Titular de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los órganos competentes del Ministerio de Salud, al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1334803-1

## Acceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Estadística e Informática

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2016/MINSA

Lima, 14 de enero del 2016

Visto, el expediente N° 16-002774-001 que contiene el Memorandum N° 012-2016-SG/MINSA, emitido por la Secretaria General del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 842-2014/MINSA, de fecha 7 de noviembre de 2014, se designó al médico cirujano Javier Roger Raúl Vargas Herrera, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Estadística e Informática;

Que, con el documento de Visto, la Secretaria General comunica sobre la renuncia formulada por el citado funcionario al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 842-2014/MINSA;

Que, mediante Informe N° 059-2016-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 030-2016-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde aceptar la renuncia formulada y designar al profesional que reemplazará al citado funcionario;

Que, a través de la Nota Informativa N° 043-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Javier Roger Raúl Vargas Herrera, al cargo de Director General, nivel F-5, de la Oficina General de Estadística e Informática, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al ingeniero de sistemas y cómputo Edgar Anddy Sánchez De La Cruz, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1334803-2

**FE DE ERRATAS**

**ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 032-2015-SA**

Mediante Oficio N° 034-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Suprema N° 032-2015-SA, publicada en separata especial de fecha 4 de enero de 2016.

**CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL 2015**

ENTIDAD	INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
ORGANO DESCONCENTRADO	DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA NORTE IV
SECTOR:	SALUD

Página: 574246 Cuadros XCXVII

Dice:

(...)

XCXVII.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9265	Jefe/a de Oficina	13703003	SP-DS	1	0	1	0
9266	Coordinador/a del Cuidado Integral de Salud	13703004	SP-DS	1	0	1	*
9267 / 9272	Jefe/a de Equipo	13703005	SP-DS	6	0	6	
9273	Especialista en Prevención de Riesgos y Desastres	13703005	SP-ES	1	1	0	
9274	Especialista en Epidemiología I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9275 / 9283	Especialista en Gestión en Salud I	13703005	SP-ES	9	9	0	
9284	Especialista en Salud Pública I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9285	Especialista en Promoción de la Salud I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9286 / 9287	Obstetriz	13703005	SP-ES	2	0	2	
9288 / 9289	Enfermera/o	13703005	SP-ES	2	0	2	
9290 / 9291	Técnico/a Sanitario Ambiental I	13703006	SP-AP	2	1	1	
9292	Técnico/a en Salud Pública I	13703006	SP-AP	1	1	0	
9293	Técnico/a Administrativo II	13703006	SP-AP	1	1	0	
9294	Asistente Ejecutivo II	13703006	SP-AP	1	1	0	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>30</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

(\*) Directivo Superior de libre designacion por el titular de la entidad. (Nivel de confianza)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXVII.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9265	Jefe/a de Oficina	13703003	SP-DS	1	0	1	0
9266	Coordinador/a del Cuidado Integral de Salud	13703004	SP-DS	1	0	1	*
9267 / 9272	Jefe/a de Equipo	13703005	SP-DS	6	0	6	
9273	Especialista en Prevención de Riesgos y Desastres	13703005	SP-ES	1	1	0	
9274	Especialista en Epidemiología I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9275 / 9283	Especialista en Gestión en Salud I	13703005	SP-ES	9	9	0	
9284	Especialista en Salud Pública I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9285	Especialista en Promoción de la Salud I	13703005	SP-ES	1	1	0	
9286 / 9287	Obstetriz	13703005	SP-ES	2	0	2	
9288 / 9289	Enfermera/o	13703005	SP-ES	2	0	2	
9290	Técnico/a Sanitario Ambiental I	13703006	SP-AP	1	1	0	
9291	Técnico/a en Salud Pública I	13703006	SP-AP	1	1	0	
9292	Técnico/a Administrativo II	13703006	SP-AP	1	1	0	

9293	Asistente Ejecutivo II	13703006	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				29	17	12	0

(\*) Directivo Superior de libre designación por el titular de la entidad. (Nivel de confianza)

(...)

Página: 574246 Cuadros XCXVIII.

DICE:

(...)

XCXVIII.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9295	Jefe/a de Oficina	13704003	SP-DS	1	0	1	*
9296	Asistente Ejecutivo II	13704006	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				2	1	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXVIII.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9294	Jefe/a de Oficina	13704003	SP-DS	1	0	1	*
9295	Asistente Ejecutivo II	13704006	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				2	1	1	0

(...)

Página: 574246 Cuadros XCXIX.

DICE:

(...)

XCXIX.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE LOGISTICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9297	Jefe/a de Unidad	13704013	SP-DS	1	0	1	*
9298	Técnico/a Administrativo III	13704016	SP-AP	1	1	0	
9299	Técnico/a Administrativo II	13704016	SP-AP	1	1	0	
9300 / 9305	Técnico/a de Servicios Generales I	13704016	SP-AP	6	6	0	
TOTAL ÓRGANO				9	8	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXIX.	DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE LOGISTICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9296	Jefe/a de Unidad	13704013	SP-DS	1	0	1	*
9297	Técnico/a Administrativo III	13704016	SP-AP	1	1	0	
9298	Técnico/a Administrativo II	13704016	SP-AP	1	1	0	
9299 / 9304	Técnico/a de Servicios Generales I	13704016	SP-AP	6	6	0	
TOTAL ÓRGANO				9	8	1	0

(...)

Página: 574246 Cuadros XCXX.

DICE:

(...)

XCXX. DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE ECONOMÍA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9306	Jefe/a de Unidad	13704023	SP-DS	1	0	1	*
9307	Técnico/a Administrativo III	13704026	SP-AP	1	1	0	
9308	Asistente Ejecutivo I	13704026	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXX. DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE ECONOMÍA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9305	Jefe/a de Unidad	13704023	SP-DS	1	0	1	*
9306	Técnico/a Administrativo III	13704026	SP-AP	1	1	0	
9307	Asistente Ejecutivo I	13704026	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	0

(...)

Página: 574247 Cuadros XCXXI.

DICE:

(...)

XCXXI. DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9309	Jefe/a de Unidad	13704033	SP-DS	1	0	1	
9310 / 9311	Técnico/a Administrativo III	13704036	SP-AP	2	2	0	
9312	Asistente Ejecutivo I	13704036	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				4	3	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXXI. DENOMINACION DEL CARGO : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9308	Jefe/a de Unidad	13704033	SP-DS	1	0	1	
9309 / 9310	Técnico/a Administrativo III	13704036	SP-AP	2	2	0	
9311	Asistente Ejecutivo I	13704036	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				4	3	1	0

(...)

Página: 574247 Cuadros XCXXIII.

DICE:

(...)

XCXXIII. DENOMINACION DEL CARGO : UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9313	Jefe/a de Unidad	13705003	SP-DS	1	0	1	
9314 / 9316	Técnico/a Administrativo II	13705006	SP-AP	3	3	0	
TOTAL ÓRGANO				4	3	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXXII. DENOMINACION DEL CARGO : UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9312	Jefe/a de Unidad	13705003	SP-DS	1	0	1	
9313 / 9315	Técnico/a Administrativo II	13705006	SP-AP	3	3	0	
TOTAL ÓRGANO				4	3	1	0

(...)

Página: 574247 Cuadros XCXXIV.

DICE:

(...)

XCXXIV. DENOMINACION DEL CARGO : MICRORRED ZAPALLAL							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9317	Jefe/a de Microrred de Salud	13706002	EC	1	0	1	1
9318 / 9319	Supervisor de Enfermería	13706003	SP-DS	2	0	2	
9320 / 9323	Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud	13706003	SP-DS	4	0	4	
9324	Médico Especialista	13706005	SP-ES	1	1	0	
9325 / 9349	Médico	13706005	SP-ES	25	22	3	
9350 / 9357	Odentólogo	13706005	SP-ES	8	7	1	
9358 / 9359	Psicólogo	13706005	SP-ES	2	2	0	
9360 / 9380	Obstetríz	13706005	SP-ES	21	20	1	
9381	Especialista en Acceso y Uso de Medicamentos I	13706005	SP-ES	1	1	0	
9382	Tecnólogo/a Médico	13706005	SP-ES	1	1	0	
9383 / 9396	Enfermera/o	13706005	SP-ES	14	12	2	
9397	Especialista en Salud Ambiental I	13706005	SP-ES	1	1	0	
9398 / 9399	Nutricionista	13706005	SP-ES	2	0	2	
9400 / 9424	Técnico/a en Enfermería II	13706006	SP-AP	25	25	0	
9425 / 9451	Técnico/a en Enfermería I	13706006	SP-AP	27	23	4	
9452 / 9454	Técnico/a en Laboratorio II	13706006	SP-AP	3	3	0	
9455 / 9460	Técnico/a en Laboratorio I	13706006	SP-AP	6	5	1	
9461	Técnico/a en Radiología	13706006	SP-AP	1	1	0	
9462	Técnico/a en Farmacia II	13706006	SP-AP	1	1	0	
9463 / 9465	Técnico/a Administrativo II	13706006	SP-AP	3	3	0	

9466	Técnico/a en Servicios Generales I	13706006	SP-AP	1	1	0	
9467 / 9468	Chofer	13706006	SP-AP	2	2	0	
9469 / 9470	Trabajador/a de Servicios Generales	13706006	SP-AP	2	2	0	
<b>TOTAL ORGANOS</b>				<b>154</b>	<b>133</b>	<b>21</b>	<b>1</b>

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XCXXIII. DENOMINACION DEL CARGO : MICRORRED ZAPALLAL							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9316	Jefe/a de Microrred de Salud	13706002	EC	1	0	1	1
9317 / 9318	Supervisor de Enfermería	13706003	SP-DS	2	0	2	
9319 / 9322	Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud	13706003	SP-DS	4	0	4	
9323	Médico Especialista	13706005	SP-ES	1	1	0	
9324 / 9348	Médico	13706005	SP-ES	25	22	3	
9349 / 9357	Odontólogo	13706005	SP-ES	9	7	2	
9358 / 9359	Psicólogo	13706005	SP-ES	2	2	0	
9360 / 9380	Obstetriz	13706005	SP-ES	21	20	1	
9381	Especialista en Acceso y Uso de Medicamentos I	13706005	SP-ES	1	1	0	
9382	Tecnólogo/a Médico	13706005	SP-ES	1	1	0	
9383 / 9396	Enfermera/o	13706005	SP-ES	14	12	2	
9397	Especialista en Salud Ambiental I	13706005	SP-ES	1	1	0	
9398	Nutricionista	13706005	SP-ES	1	0	1	
9399 / 9423	Técnico/a en Enfermería II	13706006	SP-AP	25	25	0	
9424 / 9450	Técnico/a en Enfermería I	13706006	SP-AP	27	23	4	
9451 / 9453	Técnico/a en Laboratorio II	13706006	SP-AP	3	3	0	
9454 / 9459	Técnico/a en Laboratorio I	13706006	SP-AP	6	5	1	
9460	Técnico/a en Radiología	13706006	SP-AP	1	1	0	
9461	Técnico/a en Farmacia II	13706006	SP-AP	1	1	0	
9462 / 9464	Técnico/a Administrativo II	13706006	SP-AP	3	3	0	
9465	Técnico/a en Servicios Generales I	13706006	SP-AP	1	1	0	
9466 / 9467	Chofer	13706006	SP-AP	2	2	0	
9468 / 9469	Trabajador/a de Servicios Generales	13706006	SP-AP	2	2	0	
<b>TOTAL ORGANOS</b>				<b>154</b>	<b>133</b>	<b>21</b>	<b>1</b>

(...)

Página: 574248 Cuadros XCXXV.

DICE:

(...)

XCXXV. DENOMINACION DEL CARGO : MICRORED LOS SUREÑOS							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9471	Jefe/a de Microred de Salud	13707002	EC	1	0	1	1
9472 / 9473	Supervisor de Enfermería	13707003	SP-DS	2	0	2	

9474 / 9477	Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud	13707003	SP-DS	4	0	4	
9478	Médico Especialista	13707005	SP-ES	1	1	0	
9479 / 9502	Médico	13707005	SP-ES	24	22	2	
9503 / 9508	Odontólogo	13707005	SP-ES	6	5	1	
9509 / 9530	Obstetriz	13707005	SP-ES	22	18	4	
9531 / 9544	Enfermera/o	13707005	SP-ES	14	10	4	
9545	Especialista en Salud Ambiental I	13707005	SP-ES	1	1	0	
9546 / 9547	Nutricionista	13707005	SP-ES	2	0	2	
9548	Tecnólogo/a Médico	13707005	SP-ES	1	1	0	
9549 / 9550	Trabajador/a Social	13707005	SP-ES	2	2	0	
9551 / 9565	Técnico/a en Enfermería II	13707006	SP-AP	15	15	0	
9566 / 9591	Técnico/a en Enfermería I	13707006	SP-AP	26	23	3	
9592 / 9595	Técnico/a en Laboratorio II	13707006	SP-AP	4	4	0	
9596 / 9599	Técnico/a en Laboratorio I	13707006	SP-AP	4	3	1	
9600 / 9601	Técnico/a en Farmacia II	13707006	SP-AP	2	2	0	
9602	Técnico/a en Rehabilitación I	13707006	SP-AP	1	0	1	
9603	Técnico/a Administrativo II	13707006	SP-AP	1	1	0	
9604 / 9606	Técnico/a en Servicios Generales I	13707006	SP-AP	3	3	0	
9607 / 9608	Trabajador/a de Servicios Generales	13707006	SP-AP	2	2	0	
9609	Auxiliar Asistencial	13707006	AS-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				139	114	25	1

(...)

DEBE DECIR:

(...)

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9470	Jefe/a de Microred de Salud	13707002	EC	1	0	1	1
9471 / 9472	Supervisor de Enfermería	13707003	SP-DS	2	0	2	
9473 / 9476	Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud	13707003	SP-DS	4	0	4	
9477	Médico Especialista	13707005	SP-ES	1	1	0	
9478 / 9501	Médico	13707005	SP-ES	24	22	2	
9502 / 9508	Odontólogo	13707005	SP-ES	7	5	2	
9509 / 9530	Obstetriz	13707005	SP-ES	22	18	4	
9531 / 9544	Enfermera/o	13707005	SP-ES	14	10	4	
9545	Especialista en Salud Ambiental I	13707005	SP-ES	1	1	0	
9546	Nutricionista	13707005	SP-ES	1	0	1	
9547	Tecnólogo/a Médico	13707005	SP-ES	1	1	0	
9548 / 9549	Trabajador/a Social	13707005	SP-ES	2	2	0	
9550 / 9564	Técnico/a en Enfermería II	13707006	SP-AP	15	15	0	
9565 / 9590	Técnico/a en Enfermería I	13707006	SP-AP	26	23	3	
9591 / 9594	Técnico/a en Laboratorio II	13707006	SP-AP	4	4	0	
9595 / 9598	Técnico/a en Laboratorio I	13707006	SP-AP	4	3	1	
9599 / 9600	Técnico/a en Farmacia II	13707006	SP-AP	2	2	0	
9601	Técnico/a en Rehabilitación I	13707006	SP-AP	1	0	1	
9602	Técnico/a Administrativo II	13707006	SP-AP	1	1	0	
9603 / 9605	Técnico/a en Servicios Generales I	13707006	SP-AP	3	3	0	
9606 / 9607	Trabajador/a de Servicios Generales	13707006	SP-AP	2	2	0	

9608 / 9609	Auxiliar Asistencial	13707006	AS-AP	2	1	1	
TOTAL ÓRGANO				140	114	26	1

(...)

ENTIDAD	INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
ORGANO DESCONCENTRADO:	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
SECTOR:	SALUD

Página 574404: Cuadro XXI.2

Dice:

(...)

XXI.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA						
XXI.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1552	Jefe/a De Servicio	13721023	SP-DS	1		1	
1553 / 1555	Médico Especialista	13721025	SP-ES	3	3		
1556 / 1558	Tecnólogo Médico	13721025	SP-ES	3	3		
1559	Biólogo	13721025	SP-ES	1		1	
1560 / 1566	Técnico/a En Laboratorio I	13721026	SP-AP	7	7		
1567	Técnico/a Administrativo I	13721026	SP-AP	1	1		
1568	Asistente Ejecutivo I	13721026	SP-AP	1	1		
1569 / 1570	Auxiliar Asistencial	13721026	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				19	17	2	

(...)

Debe decir:

(...)

XXI.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA						
XXI.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1552	Jefe/a De Servicio	13721023	SP-DS	1		1	
1553 / 1555	Médico Especialista	13721025	SP-ES	3	3		
1556 / 1558	Tecnólogo Médico	13721025	SP-ES	3	3		
1559 / 1565	Técnico/a En Laboratorio I	13721026	SP-AP	7	7		
1566	Técnico/a Administrativo I	13721026	SP-AP	1	1		
1567	Asistente Ejecutivo I	13721026	SP-AP	1	1		
1568 / 1569	Auxiliar Asistencial	13721026	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				18	17	1	

(...)

Página 574404: Cuadro XXII

Dice:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1571	Jefe/a De Departamento	13722003	SP-DS	1	1		(*)
1572	Técnico/a Administrativo I	13722006	SP-AP	1	1		
1573	Auxiliar Administrativo	13722006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				3	3	0	0

(...)

Debe decir:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1570	Jefe/a De Departamento	13722003	SP-DS	1	1		(*)
1571	Técnico/a Administrativo I	13722006	SP-AP	1	1		
1572	Auxiliar Administrativo	13722006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				3	3	0	0

(\*) Directivo Superior de libre designacion por el titular de la entidad. (Nivel de confianza)

(...)

Página 574404: Cuadro XXII.1.

Dice:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1574	Jefe/a De Servicio	13722013	SP-DS	1		1	
1575 / 1576	Médico Especialista	13722015	SP-ES	2	2		
1577 / 1587	Tecnólogo Médico	13722015	SP-ES	11	10	1	
1588 / 1594	Técnico/a En Radiología	13722016	SP-AP	7	7		
1595 / 1596	Auxiliar Asistencial	13722016	SP-AP	2	2		
1597 / 1598	Auxiliar Administrativo	13722016	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	23	2	

(...)

Debe decir:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1573	Jefe/a De Servicio	13722013	SP-DS	1		1	
1574 / 1575	Médico Especialista	13722015	SP-ES	2	2		
1576 / 1586	Tecnólogo Médico	13722015	SP-ES	11	10	1	
1587 / 1593	Técnico/a En Radiología	13722016	SP-AP	7	7		
1594 / 1595	Auxiliar Asistencial	13722016	SP-AP	2	2		
1596 / 1597	Auxiliar Administrativo	13722016	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	23	2	

(...)

Página 574404: Cuadro XXII.2.

Dice:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ECOGRAFIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1599	Jefe/a De Servicio	13722023	SP-DS	1		1	
1600 / 1601	Médico Especialista	13722025	SP-ES	2	2		
1602	Técnico/a En Enfermería I	13722026	SP-AP	1	1		

1603	Auxiliar Asistencial	13722026	SP-AP	1	1		
1604	Auxiliar Administrativo	13722026	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ECOGRAFIA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1598	Jefe/a De Servicio	13722023	SP-DS	1		1	
1599 / 1600	Médico Especialista	13722025	SP-ES	2	2		
1601	Técnico/a En Enfermería I	13722026	SP-AP	1	1		
1602	Auxiliar Asistencial	13722026	SP-AP	1	1		
1603	Auxiliar Administrativo	13722026	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	

(...)

Página 574404: Cuadro XXII.3.

Dice:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.3.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE MAMOGRAFIA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1605	Jefe/a De Servicio	13722033	SP-DS	1		1	
1606	Médico Especialista	13722035	SP-ES	1	1		
1607	Técnico/a En Enfermería I	13722036	SP-AP	1	1		
1608	Técnico/a Administrativo I	13722036	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
XXII.3.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE MAMOGRAFIA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1604	Jefe/a De Servicio	13722033	SP-DS	1		1	
1605	Médico Especialista	13722035	SP-ES	1	1		
1606	Técnico/a En Enfermería I	13722036	SP-AP	1	1		
1607	Técnico/a Administrativo I	13722036	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	

(...)

Página 574405: Cuadro XXIII

Dice:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1609	Jefe/a De Departamento	13723003	SP-DS	1		1	
1610	Nutricionista	13723005	SP-ES	1	1		
1611	Técnico/a En Nutrición I	13723006	SP-AP	1	1		

1612	Asistente Ejecutivo II	13723006	SP-AP	1	1		
1613	Auxiliar Asistencial	13723006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				5	4	1	0

(...)

Debe decir:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1608	Jefe/a De Departamento	13723003	SP-DS	1		1	
1609	Nutricionista	13723005	SP-ES	1	1		
1610	Técnico/a En Nutrición I	13723006	SP-AP	1	1		
1611	Asistente Ejecutivo II	13723006	SP-AP	1	1		
1612	Auxiliar Asistencial	13723006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				5	4	1	0

(...)

Página 574405: Cuadro XXIII.1.

Dice:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
XXIII.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ALIMENTACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1614	Jefe/a De Servicio	13723013	SP-DS	1		1	
1615 / 1617	Nutricionista	13723015	SP-ES	3	3		
1618 / 1637	Técnico/a En Nutrición I	13723016	SP-AP	20	20		
1638	Técnico/a Administrativo I	13723016	SP-AP	1	1		
1639 / 1656	Auxiliar Asistencial	13723016	SP-AP	18	15	3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				43	39	4	

(...)

Debe decir:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
XXIII.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ALIMENTACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1613	Jefe/a De Servicio	13723013	SP-DS	1		1	
1614 / 1616	Nutricionista	13723015	SP-ES	3	3		
1617 / 1636	Técnico/a En Nutrición I	13723016	SP-AP	20	20		
1637	Técnico/a Administrativo I	13723016	SP-AP	1	1		
1638 / 1655	Auxiliar Asistencial	13723016	SP-AP	18	15	3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				43	39	4	

(...)

Página 574405: Cuadro XXIII.2.

Dice:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
XXIII.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE TRATAMIENTO DIETETICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1657	Jefe/a De Servicio	13723023	SP-DS	1		1	
1658 / 1663	Nutricionista	13723025	SP-ES	6	5	1	

1664 / 1669	Técnico/a En Nutrición I	13723026	SP-AP	6	6		
1670 / 1673	Auxiliar Asistencial	13723026	SP-AP	4	3	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				17	14	3	

(...)

Debe decir:

(...)

XXIII.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA						
XXIII.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE TRATAMIENTO DIETETICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1656	Jefe/a De Servicio	13723023	SP-DS	1		1	
1657 / 1662	Nutricionista	13723025	SP-ES	6	5	1	
1663 / 1668	Técnico/a En Nutrición I	13723026	SP-AP	6	6		
1669 / 1672	Auxiliar Asistencial	13723026	SP-AP	4	3	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				17	14	3	

(...)

Página 574405: Cuadro XXIV

Dice:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1674	Jefe/a De Departamento	13724003	SP-DS	1		1	
1675	Trabajador/a Social	13724005	SP-ES	1	1		
1676	Asistente Ejecutivo II	13724006	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				3	1	2	0

(...)

Debe decir:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1673	Jefe/a De Departamento	13724003	SP-DS	1		1	
1674	Trabajador/a Social	13724005	SP-ES	1	1		
1675	Asistente Ejecutivo II	13724006	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				3	1	2	0

(...)

Página 574405: Cuadro XXIV.1.

Dice:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN CONSULTA EXTERNA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1677	Jefe/a De Servicio	13724013	SP-DS	1		1	
1678 / 1680	Trabajador/a Social	13724015	SP-ES	3	3		
1681	Técnico/a Administrativo I	13724016	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN CONSULTA EXTERNA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1676	Jefe/a De Servicio	13724013	SP-DS	1		1	
1677 / 1679	Trabajador/a Social	13724015	SP-ES	3	3		
1680	Técnico/a Administrativo I	13724016	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	

(...)

Página 574406: Cuadro XXIV.2.

Dice:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN HOSPITALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1682	Jefe/a De Servicio	13724023	SP-DS	1		1	
1683 / 1685	Trabajador/a Social	13724025	SP-ES	3	3		
1686	Asistente Ejecutivo I	13724026	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN HOSPITALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1681	Jefe/a De Servicio	13724023	SP-DS	1		1	
1682 / 1684	Trabajador/a Social	13724025	SP-ES	3	3		
1685	Asistente Ejecutivo I	13724026	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	

(...)

Página 574406: Cuadro XXIV.3.

Dice:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.3.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN EMERGENCIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1687	Jefe/a De Servicio	13724033	SP-DS	1		1	
1688 / 1695	Trabajador/a Social	13724035	SP-ES	8	8		
1696	Asistente Profesional I	13724035	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	9	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXIV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL						
XXIV.3.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN EMERGENCIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1686	Jefe/a De Servicio	13724033	SP-DS	1		1	
1687 / 1694	Trabajador/a Social	13724035	SP-ES	8	8		
1695	Asistente Profesional I	13724035	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	9	1	

(...)

Página 574406: Cuadro XXV

Dice:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1697	Jefe/a De Departamento	13725003	SP-DS	1		1	
1698	Psicólogo	13725005	SP-ES	1	1		
1699	Asistente Ejecutivo II	13725006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				3	2	1	0

(...)

Debe decir:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1696	Jefe/a De Departamento	13725003	SP-DS	1		1	
1697	Psicólogo	13725005	SP-ES	1	1		
1698	Asistente Ejecutivo II	13725006	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				3	2	1	0

(...)

Página 574406: Cuadro XXV.1.

Dice:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XXV.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOLOGICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1700	Jefe/a De Servicio	13725013	SP-DS	1		1	
1701	Psicólogo Especialista	13725015	SP-ES	1	1		
1702 / 1706	Psicólogo	13725015	SP-ES	5	5		
1707	Técnico/a En Enfermería I	13725016	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	7	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XXV.1.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOLOGICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1699	Jefe/a De Servicio	13725013	SP-DS	1		1	
1700	Psicólogo Especialista	13725015	SP-ES	1	1		
1701 / 1705	Psicólogo	13725015	SP-ES	5	5		
1706	Técnico/a En Enfermería I	13725016	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	7	1	

(...)

Página 574406: Cuadro XXV.2.

Dice:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XXV.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECUPERACION PSICOLOGICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1708	Jefe/a De Servicio	13725023	SP-DS	1		1	
1709 / 1713	Psicólogo	13725025	SP-ES	5	5		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	

(...)

Debe decir:

(...)

XXV.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XXV.2.	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECUPERACION PSICOLOGICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1707	Jefe/a De Servicio	13725023	SP-DS	1		1	
1708 / 1712	Psicólogo	13725025	SP-ES	5	5		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	

(...)

Página 574406: Cuadro XXVI

Dice:

(...)

XXVI.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE FARMACIA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1714	Jefe/a De Departamento	13726003	SP-DS	1	1		
1715 / 1725	Químico Farmacéutico	13726005	SP-ES	11	9	2	
1726	Asistente Administrativo I	13726006	SP-AP	1	1		
1727	Técnico/a Especializado	13726006	SP-AP	1	1		
1728 / 1740	Técnico/a En Farmacia I	13726006	SP-AP	13	13		
1741 / 1744	Técnico/a Administrativo I	13726006	SP-AP	4	3	1	
1745	Auxiliar Administrativo	13726006	SP-AP	1	1		
1746 / 1751	Auxiliar Asistencial	13726006	SP-AP	6	5	1	
TOTAL ORGANO				38	34	4	0

(...)

Debe decir:

(...)

XXVI.	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE FARMACIA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1713	Jefe/a De Departamento	13726003	SP-DS	1	1		
1714 / 1725	<i>Químico Farmacéutico</i>	<i>13726005</i>	<i>SP-ES</i>	12	9	3	
1726	Asistente Administrativo I	13726006	SP-AP	1	1		
1727	Técnico/a Especializado	13726006	SP-AP	1	1		
1728 / 1740	Técnico/a En Farmacia I	13726006	SP-AP	13	13		
1741 / 1744	Técnico/a Administrativo I	13726006	SP-AP	4	3	1	
1745	Auxiliar Administrativo	13726006	SP-AP	1	1		
1746 / 1751	Auxiliar Asistencial	13726006	SP-AP	6	5	1	
TOTAL ORGANO				39	34	5	0

(...)

ENTIDAD	INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
ORGANO DESCONCENTRADO:	HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
SECTOR:	SALUD

Página: 574440 - Cuadros XIII.1

DICE:

(...)

XIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE PSICOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0708	JEFE/A DE SERVICIO	01113013	SP-DS	1		1	
0709 / 0718	PSICÓLOGO ESPECIALISTA	01113015	SP-ES	10	10		
0719 / 0722	PSICÓLOGO	01113015	SP-ES	4	3	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				15	13	2	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE PSICOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0708	JEFE/A DE SERVICIO	01113013	SP-DS	1		1	
0709 / 0718	PSICÓLOGO ESPECIALISTA	01113015	SP-ES	10	10		
0719 / 0721	PSICÓLOGO	01113015	SP-ES	3	3		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	13	1	0

(...)

Página: 574440 - Cuadros XIII.2

DICE:

(...)

XIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE PSICOLOGIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0723	JEFE/A DE SERVICIO	01113023	SP-DS	1		1	
0724 / 0729	PSICÓLOGO ESPECIALISTA	01113025	SP-ES	6	6		
0730 / 0733	PSICÓLOGO	01113025	SP-ES	4	4		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	10	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA						
XIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE PSICOLOGIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0722	JEFE/A DE SERVICIO	01113023	SP-DS	1		1	
0723 / 0728	PSICÓLOGO ESPECIALISTA	01113025	SP-ES	6	6		
0729 / 0732	PSICÓLOGO	01113025	SP-ES	4	4		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	10	1	0

(...)

Página: 574440 - Cuadros XIV

DICE:

(...)

XIV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE FARMACIA						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0734	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	01114003	SP-DS	1	1		
0735 / 0739	QUÍMICO FARMACÉUTICO	01114005	SP-ES	5	4	1	
0740	ASISTENTE EJECUTIVO I	01114006	SP-AP	1	1		
0741 / 0745	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	01114006	SP-AP	5	5		
TOTAL ÓRGANO				12	11	1	0

(...)

DEBE DECIR:

(...)

XIV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEPARTAMENTO DE FARMACIA						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0733	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	01114003	SP-DS	1	1		
0734 / 0739	QUÍMICO FARMACÉUTICO	01114005	SP-ES	6	4	2	
0740	ASISTENTE EJECUTIVO I	01114006	SP-AP	1	1		
0741 / 0745	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	01114006	SP-AP	5	5		
TOTAL ÓRGANO				13	11	2	0

(...)

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan responsables titular y suplente de remitir ofertas laborales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 120-2015-MTPE/3/24.2/ JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 14 de diciembre de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 223-2015-TR/SG, la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la Directiva Específica N° 009-2015-MTPE/4, Directiva que Regula el Procedimiento de Selección y Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a través de la Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará un horario para avisos de servicio público, en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012- 2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, los puestos de trabajo vacantes a ofertar; la comunicación deberá ser realizada por el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, el cual es nombrado mediante Resolución del titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 incorpora, entre otros, el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Con el visto de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General N° 223-2015-TR/SG, Ley N° 27736 "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR; en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR como responsables titular y suplente al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y al Jefe del Área de Recursos Humanos, respectivamente, de remitir las ofertas laborales de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en el Portal Institucional: [www.jovenesproductivos.gob.pe](http://www.jovenesproductivos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK LEONARDO VERANO MEZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
"Jóvenes Productivos"

1334363-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 042-PE-ESSALUD-2016

Mediante Carta N° 44-SG-ESSALUD-2016, el Seguro Social de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 042-PE-ESSALUD-2016, publicada en la edición del 11 de enero de 2016.

En la parte de vistos.-

#### DICE:

La Carta N° 06-GCPGCI-ESSALUD-2016 y el Informe N° 002-CCG-GCPGCI-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones; y, la Carta N° -GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

#### DEBE DECIR:

La Carta N° 06-GCPGCI-ESSALUD-2016 y el Informe N° 002-CCG-GCPGCI-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones; y, la Carta N° 045-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 009-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

En la parte resolutive.-

#### DICE:

...

3. DISPONER que el Comité de Inversiones de ESSALUD se instale en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

#### DEBE DECIR:

...

3. DISPONER que el Comité de Inversiones de ESSALUD se instale en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

1334122-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Lima y Tacna****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 894-2015-MTC/03**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-011064 del 19 de febrero de 2015, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA E.I.R.L., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada por Resolución Ministerial N° 135-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Cañete - Imperial - Quilmana, departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L. (hoy EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA E.I.R.L.) mediante Resolución Ministerial N° 135-95-MTC/15.17, por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cañete - Imperial - Quilmana, departamento de Lima; con vencimiento de su plazo de vigencia al 03 de abril de 2015;

Que, con escrito de visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización que le fuera renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0250-2015-MTC/28 del 13 de marzo de 2015, se aprobó el cambio de ubicación de la planta transmisora y el aumento de potencia de la estación renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1852-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, de titularidad de la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y su Titular-Gerente no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA E.I.R.L., por Resolución Ministerial N° 135-95-MTC/15.17, renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cañete - Imperial - Quilmana, departamento de Lima; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 03 de abril de 2025.

**Artículo 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de la autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333839-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 895-2015-MTC/03**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-012786 del 27 de febrero de 2015, presentado por la EMPRESA DE RADIODIFUSION SONORA RADIO FRECUENCIA POPULAR E.I.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 279-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó a la

EMPRESA DE RADIODIFUSION SONORA RADIO FRECUENCIA POPULAR E.I.R.L., la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 279-95-MTC/15.17, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, con vencimiento al 06 de julio de 2015;

Que, con escrito de visto, la EMPRESA DE RADIODIFUSION SONORA RADIO FRECUENCIA POPULAR E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 279-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1916-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 279-95-MTC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, de titularidad de la EMPRESA DE RADIODIFUSION SONORA RADIO FRECUENCIA POPULAR E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y su Titular - Gerente no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIODIFUSION SONORA RADIO FRECUENCIA POPULAR E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 279-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 06 de julio de 2025.

**Artículo 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto

Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333841-1

## Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en diversas localidades de los departamentos de Arequipa, Huancavelica, Amazonas y Huánuco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 900-2015-MTC/03

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el Escrito de Registro P/D N° 050039, presentado por el señor JUAN CARLOS QUICARA RAMOS sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por la Ley N° 28278 y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0609-2012-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

Que, con fecha 24 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor JUAN CARLOS QUICARA RAMOS para el otorgamiento de la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que la

autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JUAN CARLOS QUICARA RAMOS, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2221-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D3 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 2221-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor **JUAN CARLOS QUICARA RAMOS** ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización al señor JUAN CARLOS QUICARA RAMOS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.3 MHz.

Finalidad	: EDUCATIVA
-----------	-------------

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-6T
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.4 KW.
Potencia Radiada Efectiva (e.r.p.):	: 490 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Carretera a Bombón Km. 0.401 – Punta de Bombón, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 48' 14.11" Latitud Sur : 17° 10' 8.05"
-------------------------	--

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La máxima e.r.p. de la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa es de 1 Kw., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificar su finalidad, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la finalidad educativa, durante la vigencia de la autorización, en caso contrario ésta quedará sin efecto.

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al

vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el último párrafo del artículo 1º de la presente Resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333842-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 901-2015-MTC/03

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-035412, presentado por el señor JUAN ROLANDO RAMOS GOMEZ sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaytará, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaytará, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 091-2014-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor

a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JUAN ROLANDO RAMOS GOMEZ no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 2860-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D3 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huaytará, departamento de Huancavelica, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2860-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor JUAN ROLANDO RAMOS GOMEZ, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurrido en las causales de denegatoria del artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en área rural, dado que la localidad de Huaytará, departamento de Huancavelica, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del servicio de radiodifusión que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huaytará, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2014-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor JUAN ROLANDO RAMOS GOMEZ por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaytará, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 88.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCF-5A
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Morro de Arica, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 20' 43.33" Latitud Sur : 13° 35' 56.66"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La máxima e.r.p. de la localidad de Huaytará, departamento de Huancavelica es de 0.5 Kw., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2014-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita

una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333843-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 902-2015-MTC/03

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-051577 presentado por el señor VICTOR MANUEL ENEQUE UCEDA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Galilea, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Galilea que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 070-2009-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones

de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor VICTOR MANUEL ENEQUE UCEDA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 1664-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario D3 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, comprendiendo en ellas al distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, correspondiente a la localidad de Puerto Galilea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Puerto Galilea, departamento de Amazonas, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 1664-2015-MTC/28, ampliado con el Informe N° 2623-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor VICTOR MANUEL ENEQUE UCEDA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza y lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Puerto Galilea, departamento de Amazonas, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades consideradas como Fronteras" y en el de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Puerto Galilea, aprobado por Resolución Viceministerial N° 070-2009-MTC/03, la Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, que aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de

Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización al señor VICTOR MANUEL ENEQUE UCEDA por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Galilea, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OAO-9P
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.):	: 415.88 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Comunidad Chiringa, Puerto Galilea distrito Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 46' 38.9" Latitud Sur : 04° 01' 16.21"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La máxima e.r.p. de la localidad de Puerto Galilea, departamento de Amazonas es 0.5 KW, de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 070-2009-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular, conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333844-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 905-2015-MTC/03

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-063292 presentado por el señor ELMER MARCO ANTONIO TRUJILLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, departamento de Huánuco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas

mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ELMER MARCO ANTONIO TRUJILLO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2036-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario D3 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, departamento de Huánuco, se encuentra calificada como lugar de Preferente Interés Social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2036-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor ELMER MARCO ANTONIO TRUJILLO, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, departamento de Huánuco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización el señor ELMER MARCO ANTONIO TRUJILLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora

comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.7 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OCJ-3L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.):	: 353.13 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios	: Jr. Virgen de Fátima S/N, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 36' 27.33" Latitud Sur : 09° 51' 26.04"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro Mazur, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 36' 25.64" Latitud Sur : 09° 51' 35.65"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La máxima e.r.p. de la localidad de Cahuac - Obas - Chavinillo, departamento de Huánuco es de 0.5 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de la instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1333845-1

### **Autorizan cambio de dirección de Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, de Inversiones Mickaella Constanza Shirley S.A.C., a nueva dirección ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5705-2015-MTC/15**

Lima, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 202524 presentado por la empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C.- INVERSIONES MICOS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, estableciendo en el numeral 6.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 816-2015-MTC/15 de fecha 24 de febrero de 2015, publicada el 11 de marzo del mismo año, se autorizó a la empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C.- INVERSIONES MICOS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en el local ubicado en la Av. Canto Grande N° 361, Mz. J, Lote 05, Urbanización Canto Bello, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 202524 de fecha 25 de noviembre de 2015, la empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C.-

INVERSIONES MICOS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para cambio de dirección de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en el nuevo local ubicado en la Av. San Martín Mz. M, Lote 16 Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, asimismo, se debe indicar que La Empresa mantiene los requisitos para seguir operando como Taller de Conversión de Gas Natural Vehicular – GNV, razón por la cual en virtud a lo dispuesto en el numeral 40.1.1 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: “Aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieren sufrido variación ni haya vencido la vigencia del documento entregado (...)”; no se le ha solicitado la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 6° de La Directiva, toda vez que obran en los archivos de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les proponga (...)”; y el literal a) numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión...”;

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1750-2015-MTC/15.03., concluye que INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C.-INVERSIONES MICOS S.A.C. mantiene las condiciones y requisitos de su autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural GNV otorgada mediante Resolución Directoral N° 816-2015-MTC/15 de fecha 24 de febrero de 2015; asimismo que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, La Empresa cumple con los dos supuestos señalados en la Carta Magna, ya que no existe ley que impida que un Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular-GNV autorizado, pueda modificar los términos de su Resolución Directoral de autorización; en tal sentido resulta viable atender el requerimiento formulado por el Taller de Conversión a GNV, emitiendo el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el cambio de dirección del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV de la empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C.- INVERSIONES MICOS S.A.C., a una nueva dirección ubicada en la Av. San Martín Mz. M, Lote 16 Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; la validez de la autorización está condicionada a los términos y plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 816-2015-MTC/15 que resolvió autorizar la prestación del servicio.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1329276-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2016-VIVIENDA

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Catherine Lily de la Torre Salcedo, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, y que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Catherine Lily de la Torre Salcedo, al cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Sandra Beatriz Manco Menéndez en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1333815-1

### Inhabilitan a ex servidora al haber incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 043-2015-VIVIENDA/SG

Lima, 2 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 0112-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos

Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y el Memorandum N° 1529-2015-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MVCS, Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2015-VIVIENDA-OGGRH, en adelante la Resolución Directoral, se instaure procedimiento administrativo disciplinario a la señora Jeremy Echevarría Loayza, en adelante la ex servidora investigada, por haber presuntamente transgredido el principio de probidad, que señala que el servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en la Resolución Directoral, se indica que "(...) mediante Convocatoria N° 848-2014, se requirió la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de dos (02) especialistas en Contrataciones Públicas para la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del MVCS, dentro del perfil se requirió contar con el grado académico o formación académica, de técnico titulado en la especialidad de administración, (...); asimismo la servidora en su hoja de vida señala ser profesional técnico en Administración en el 2008, el cual forma parte de su legajo personal";

Que, la Resolución Directoral señala que "(...), el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Instituto San Ignacio de Loyola, informe sobre la veracidad del título como Profesional Técnico en Administración otorgado a la ex servidora con fecha 20 de junio del 2008, cuya copia fue adjuntada por la ex servidora Jeremy Echevarría Loayza, para la firma del contrato CAS", al respecto, "(...) el Director del Instituto San Ignacio de Loyola, con documento s/n (...), informando que de la base de datos de alumnos no figura la señora Echevarría Loayza, por tanto el documento presentado no fue emitido por su institución";

Que, en ese sentido, en la Resolución Directoral se considera que "(...) la documentación y la información otorgada por la ex servidora Jeremy Echevarría Loayza, no corresponde a la verdad habiendo hecho uso de un documento fraudulento (título), así como brindando información inexacta, puesto que existe una discrepancia entre lo que afirma y la realidad, al presentar el citado Título para la firma del contrato CAS, el cual es presuntamente falso";

Que, la Resolución Directoral ha sido notificada a la ex servidora investigada mediante Carta N° 351-2015-VIVIENDA-OGGRH el 06 de agosto de 2015, con Carta N° 009-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD el 21 de agosto de 2015, y por conducto notarial con Carta N° 012-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD el 02 de setiembre de 2015, habiéndosele otorgado, en dichas oportunidades, el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo; sin que haya hecho uso del derecho de defensa que le asiste;

Que, el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MVCS, en adelante el Órgano Instructor del PAD - MVCS, indica en el Informe N° 0112-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD que "La ex servidora no ha presentado descargo, no habiendo desvirtuado los cargos imputados (...), asimismo que la ex servidora investigada (...) presentó el Título Profesional de Técnico en Administración, cuya autenticidad fue consultada con el Director del Instituto San Ignacio de Loyola, quien (...), señala que el título profesional técnico en Administración, no fue emitido por la institución, toda vez que en la base de datos de alumnos no se encuentra registrada la Sra. Jeremy Echevarría Loayza, lo cual constituye un indicio suficiente que acredita que la información consignada por la ex servidora investigada no se ajusta a la verdad.";

Que, de los actuados se desprende que se ha otorgado a la ex servidora investigada las garantías del debido procedimiento, habiéndole notificado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, para que de conformidad con el artículo 112 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, pueda solicitar se le señale fecha y hora para formular su Informe Oral, no habiendo la ex servidora investigada formulado dicha solicitud;

Que, del análisis efectuado a los hechos materia de la presente investigación, se advierte que no se han desvirtuado los cargos imputados en el presente procedimiento administrativo disciplinario, por cuanto, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 0112-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD del Órgano Instructor del PAD - MVCS "(...), se encuentra acreditada la falta cometida por la ex servidora investigada, consistente en haber presentado ante la entidad un documento falso (Título Profesional), con el objeto de acreditar el cumplimiento del requerimiento mínimo y resultar ganadora en el proceso de selección de personal en la Convocatoria N° 848-2014, por lo que, se evidencia que la ex servidora no actuó con rectitud, honradez y honestidad";

Que, en consecuencia, ha quedado acreditado que la ex servidora investigada, ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria, al haber transgredido el principio de probidad, establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en concordancia con la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias. El Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma"; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0112-2015-VIVIENDA-OGGRH-STPAD del Órgano Instructor del PAD - MVCS, se ha aplicado la citada normativa;

Que, con el Informe citado en el considerando precedente, el Órgano Instructor del PAD - MVCS, señala que "De conformidad con el artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

**a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:**

Se ha vulnerado el principio de probidad establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** Al presentar un título de Estudios, falso, comprende que su actuación no responde a la verdad de los hechos.

**c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:**

La ex servidora investigada Jeremy Echevarría Loayza, ocupaba el cargo de Especialista en Contrataciones Públicas en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios - CAS.

**d) Las circunstancias en que se comete la infracción:** La infracción se configura ante la presentación de un título profesional no concordante con la realidad, al momento de ingresar a laborar a la institución.

**e) La concurrencia de varias faltas:** No se aprecian hechos en este sentido.

f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas:** No se aprecian más participantes, que la misma servidora investigada.

g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se aprecian hechos en este sentido.

h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se aprecian hechos en este sentido.

i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** Obtener un contrato laboral en forma incorrecta y deshonesto en agravio de la institución.

Que, encontrándose la ex servidora investigada incurso en responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y los artículos 102 y 103 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Órgano Instructor del PAD - MVCS, recomienda se le imponga la sanción de inhabilitación por cinco (05) años;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del citado Reglamento General, la resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia, en tal sentido, corresponde dictar el acto por el cual concluya el procedimiento administrativo instaurado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Imponer la sanción de Inhabilitación por cinco (05) años a la señora JEREMY ECHEVARRIA LOAYZA, ex servidora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por haber incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria, al haber transgredido el principio de probidad, establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución puede impugnarse mediante los recursos de reconsideración o apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para lo cual, deberá presentar recurso de impugnación dirigido a la Secretaría General. El recurso de reconsideración será resuelto por la Secretaría General del MVCS y corresponde que el recurso de apelación sea resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MVCS, notifique la presente Resolución a la ex servidora citada en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su emisión.

**Artículo 4.-** Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MVCS, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA  
Secretaria General

1333816-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### Aprueban "Guías Técnicas para las Transferencias Financieras en el Primer Nivel de Atención"

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2016/SIS

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 005-2016-SIS-GNF/ACDA con Proveído N° 016-2016-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 001-2016-SIS-OGPPDO-PMN con Proveído N° 002-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 002-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 037-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, los recursos destinados al financiamiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud (SIS), en su calidad de Institución Administradora de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con el objeto de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y su reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueban las disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, estableciendo que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que "Excepcionalmente, para el año fiscal 2016, autorizase al SIS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,

con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre del 2015”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra – venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, contando con el sustento prestacional por parte de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de Prestaciones mediante Informe N° 009-2015-SIS-GREP/SGIS/JPVB-SNG, propone el desarrollo de Guías Técnicas que viabilicen los procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras para el Primer Nivel de Atención, conforme a lo señalado en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2016;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR las “Guías Técnicas para las Transferencias Financieras en el Primer Nivel de Atención”, las mismas que se exponen en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural:

- Guía Técnica que establece la Metodología para el Cálculo del Monto Cápita Basal en el Primer Nivel de Atención – **COMPONENTE I.**

- Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Compromisos de Gestión en el Primer Nivel de Atención – **COMPONENTE II.**

- Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Metas Prestacionales en el Primer Nivel de Atención – **COMPONENTE III.**

**Artículo 2.-** Déjese sin efecto toda disposición legal que se oponga a la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.-** Los aspectos no contemplados en la presente Resolución Jefatural, serán regulados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante documento de gestión.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334761-1

## Establecen “Tramo Fijo Cápita” a financiar para las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el año 2016

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2016/SIS

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 004-2016-SIS-GNF/SGGS-ACDA con Proveído N° 15-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 002-2016-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 036-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, los recursos destinados al financiamiento de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud (SIS), en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con el objetivo de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA y su Reglamento;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, dispone que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que “Excepcionalmente, para el Año Fiscal 2016, autorizase al SIS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre del 2015”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento

es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2016/SIS se aprobaron las Guías Técnicas para las Transferencias Financieras de los Establecimientos de Salud del I Nivel de Atención, las cuales son: Guía Técnica que establece la Metodología para el Cálculo del Monto Cápita Basal en el Primer Nivel de Atención - **COMPONENTE I**, Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Compromisos de Gestión en el Primer Nivel de Atención - **COMPONENTE II**, Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Metas Prestacionales en el Primer Nivel de Atención - **COMPONENTE III**;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Negocios y Financiamiento luego de la evaluación del gasto ejecutado a través de las transferencias económicas para el I Nivel de Atención, Convenios Cápita periodo 2015, determinó que los Establecimientos de Salud han destinado los recursos financieros para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, en algunas Unidades Ejecutoras se ha destinado más del 30% de los recursos financieros transferidos por el Seguro Integral de Salud para dicho gasto;

Que, resulta necesario precisar que el Seguro Integral de Salud en el marco de las garantías explícitas que dispone la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento y modificatorias, prevé de manera prioritaria el abastecimiento oportuno de medicinas e insumos médicos para las prestaciones de salud de los asegurados y en consecuencia, se requiere establecer un límite para la disposición de los recursos en materia de personal, que posibilite el cumplimiento de las metas previstas a través de los Convenios de Gestión;

Que, estando a lo anterior, a lo propuesto por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y en el marco de lo dispuesto en el numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha determinado que el gasto máximo para recursos humanos en los Establecimientos de Salud del I Nivel de Atención, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria para el período 2016, debe ser igual o menor al 30% del monto ejecutado para dicho concepto en el período 2015 y siempre que dicho importe no supere el 30% de la suma de los Componentes I y II, definidos para la negociación Cápita del presente ejercicio;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer como "Tramo Fijo Cápita" a financiar para las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en el año 2016, el monto ejecutado en el personal bajo el Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios - CAS al 31 de diciembre de 2015, cifra que no debe superar el 30% de la suma de los Componentes I y II, definidos en la negociación Cápita 2016.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina

General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334761-2

## Aprueban modificación de los Tarifarios aprobados por las RR.JJ. N° 082-2014/SIS y N° 139-2014/SIS

### RESOLUCION JEFATURAL N° 011-2016/SIS

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 004-2016-SIS-GNF/SGF-ARC con Proveído N° 13 -2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 003-2016-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 038-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueban disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y dispone que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 37.3 del artículo 37° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que a partir del segundo trimestre del año 2016, los recursos transferidos por el SIS no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como

una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2014/SIS se aprobó el Tarifario de Procedimientos Médicos y Estomatológicos (PME) del Seguro Integral de Salud, el cual sirve como base para los convenios de común acuerdo que se suscriban con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS- Públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2014/SIS se aprobó el Tarifario de Tomografías Espirales Multicortees, Resonancias Magnéticas, Sedaciones y Tomografías Axiales Computarizadas (TAC) del Seguro Integral de Salud, el cual se integra al Tarifario aprobado por Resolución Jefatural N° 082-2014/SIS, los mismos que sirven de base para los convenios de común acuerdo que se suscriban con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS- Públicas;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la modificación de las Tarifas aprobadas en las Resoluciones Jefaturales N° 082-2014/SIS y N° 139-2014/SIS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los Tarifarios aprobados por las Resoluciones Jefaturales N° 082-2014/SIS y N° 139-2014/SIS, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los Procedimientos no contemplados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, mantendrán sus tarifas aprobadas con sus respectivas Resoluciones Jefaturales.

**Artículo 3.-** Los aspectos no contemplados en la presente Resolución Jefatural, serán regulados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante documento de gestión.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334761-3

## Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de enero de 2016

### RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2016/SIS

Lima, 14 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 001-2016-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N° 017-2016-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Informes N° 053-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 687-2015-SIS-OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 024-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Desarrollo Organizacional y el Informe N° 005-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 040-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 024-2016-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 039 y 040 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio del mes de enero del 2016 correspondiente a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 001-2016-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N° 017-2016-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la viabilidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de enero del 2016, en el marco de las competencias asignadas en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de Cinco millones noventa y un mil ciento sesenta y dos CON 00/100 SOLES, (S/. 5,091,162.00) con cargo a las

Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de enero del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/.	5,056,062.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/.	35,100.00
TOTAL	S/.	5,091,162.00

**Artículo 2.-** Encargar al Secretario General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334762-1

## Aprueban la inactivación en los aplicativos informáticos del SIS del código de procedimiento CPT 99203 "Consulta ambulatoria II y III nivel de atención"

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2016/SIS

Lima, 14 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 003-2016-SIS-GNF/SGF-ARC con Proveído N° 14-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 004-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 039-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y dispone que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la

gestión de los procesos de negocios (compra – venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA se sustituyen el Anexo N° 1 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los componentes subsidiado y semisubsidiado" y el Anexo N° 2 "Definiciones Operacionales" aprobados por el artículo 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2014/SIS se aprobó el Tarifario de Procedimientos Médicos y Estomatológicos (PME) del Seguro Integral de Salud, el cual sirve como base para los convenios de común acuerdo que se suscriban con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPRESS- Públicas;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la inactivación del código de procedimiento CPT 99203 "Consulta ambulatoria II y III nivel de atención", aprobado en la Resolución Jefatural N° 082-2014/SIS, por entrar en conflicto con el Servicio 056 Consulta Externa, establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, al carecer el primero de una definición operativa que faculte su uso conjuntamente con el código del servicio mencionado, siendo que ésta última incluye el registro de medicamentos, insumos y otros servicios utilizados en la prestación;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la inactivación en los aplicativos informáticos del SIS del código de procedimiento CPT 99203 "Consulta ambulatoria II y III nivel de atención" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334761-4

## Aprueban transferencia total para unidades ejecutoras correspondiente al mes de enero de 2016 por servicios brindados por establecimientos de salud a asegurados del Seguro Integral de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2016/SIS

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 001-2016-SIS/GNF-SGLP/PCT-PLCHP con Proveído N° 018-2016-SIS/

GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindan los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 022-2016-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 44 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 004-2016-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 041-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2016, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2016/SIS, se aprueban las "Guías Técnicas para las Transferencias Financieras en el Primer Nivel de Atención", siendo una de ellas la Guía Técnica que establece la Metodología para el Cálculo del Monto Cápita Basal en el Primer Nivel de Atención - COMPONENTE I.

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 022-2016-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 44 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante Informe N° 001-2016-SIS/GNF-SGLP/PCT-PLCHP con Proveído N° 018-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de enero del 2016 para cubrir los conceptos de pago Cápita – Componente I, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado, dicha propuesta es efectuada en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones

del Seguro Integral de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la transferencia de los recursos a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 248,934,561.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de Enero 2016 - Cápita Componente I, detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Total RO	S/. 248,934,561.00
00-Recursos Ordinarios { - Pago Cápita - Componente I	S/. 248,934,561.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/. 248,934,561.00</b>

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1334762-2

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA****Aprueban publicación del proyecto de Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, en el portal de OSINERGMIN****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
N° 309-2015-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorando N° FISE-223-2015, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación de la norma «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas».

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, indicándose en el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Ley, que el Administrador del FISE se encuentra facultado para aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo;

Que, conforme con lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Osinergmin quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente. Dicho plazo fue ampliado por un plazo adicional de tres años, de acuerdo con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del FISE, en el cual se estableció las disposiciones para la implementación del programa de compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales, señalando en su artículo 12° que el Administrador ejecutará e implementará las acciones del programa de compensación a la población en condición de pobreza por intermedio de las Distribuidoras Eléctricas y/o el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en cumplimiento del numeral 9.1 de la Ley y el artículo 12° del Reglamento del FISE, Osinergmin, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 138 y 173-2012-OS-CD, aprobó las normas denominadas "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas" y "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico", respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó el Reglamento del FISE, estableciendo que las Instituciones Educativas Públicas y Comedores Populares, a las que se les asignará la compensación

social, serán aquellas que se encuentren bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" y del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, la cual se implementará gradualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal del FISE y de acuerdo a la priorización establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el "Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a los Comedores Populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", a fin de establecer disposiciones para la entrega de los Vales de Descuento FISE a los Comedores Populares pertenecientes al PCA y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del PNAE Qali Warma;

Que, resulta necesario establecer especificaciones operativas que facilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Distribuidoras Eléctricas, respecto al proceso de entrega de los Vales de Descuento FISE; razón por la cual el Administrador FISE ha elaborado la propuesta normativa «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas»;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del procedimiento antes mencionado se requiere la publicación del presente proyecto en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 43-2015, y según lo dispuesto en la Ley N° 29852, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, y los artículos 22° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que su Anexo que contiene el proyecto de «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas», así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) el mismo día.

**Artículo 2°.-** Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergmin, ubicada en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; o vía correo electrónico a [srevollar@osinergmin.gob.pe](mailto:srevollar@osinergmin.gob.pe), dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos Sayda Revollar Tristán.

**Artículo 3°.-** Encargar al Jefe de Proyecto FISE la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1334792-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de  
PROMPERÚ a Brasil, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 006-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 12 de enero de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector textil confecciones, la participación en la Feria "FENIM", a realizarse del 19 al 22 de enero de 2016, en la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, con el objeto de promover nuestra oferta exportable de dicho sector, en especial la confeccionada en tejido de punto y plano, en algodón entre otras mezclas;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir el evento más grande de la industria de la moda brasileña, que permite exhibir nuestra oferta exportable de prendas de vestir de corte urbano, elaboradas en algodón, generando importantes oportunidades para realizar negocios con importadores brasileños, lo que permitirá ampliar nuestras exportaciones en este importante mercado regional;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Yesenia Infantes Marcelo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Yesenia Infantes Marcelo, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, del 17 al 23 de enero del 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Yesenia Infantes Marcelo	567,00	370,00	6	2 220,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Yesenia Infantes Marcelo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1334116-1

**Autorizan viaje de representantes de  
PROMPERÚ a España y Georgia, en comisión  
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 008-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 15 de enero de 2016

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto participar conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2016", a realizarse del 20 al 24 de enero de 2016, en la ciudad de Madrid, Reino de España, con el objetivo posicionar al Perú como un destino mega diverso, así como generar una plataforma de exposición de la cultura y el arte peruano que refuerce la percepción de la Imagen País;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir el evento turístico más importante de España y el tercero en Europa, lo que permitirá sostener reuniones de trabajo con los principales tour operadores españoles, para identificar nuevas oportunidades de

promoción del Perú en el mercado español y europeo, generando además una exposición mediática de la marca Perú;

Que, la Organización Mundial del Turismo – OMT, es el organismo de Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible; en el marco de la Feria FITUR, se realizará la Reunión del Comité de Turismo y Competitividad, en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 20 al 22 de enero de 2016, con la finalidad de identificar, armonizar y desarrollar conceptos, modelos y definiciones en los que respecta a los factores cualitativos del turismo y competitividad del turismo, entre otros aspectos;

Que, al concluir el evento antes señalado, se ha previsto participar en la “Reunión del Comité de Estadística y Cuenta Satélite de Turismo” de la OMT, a realizarse en la ciudad de Tiflis, Georgia, los días 26 y 27 de enero de 2016, con el objetivo de proponer iniciativas para la implementación de normas internacionales de estadísticas en turismo; cuyos contenidos serán de utilidad para el diseño de las estrategias de promoción, así como para el intercambio de información y experiencias en esta materia;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de Turismo y de Comunicaciones e Imagen País, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, María Soledad Acosta Torrelly, María Cecilia Salazar Salazar,

y Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla, a la ciudad de Madrid, Reino de España y del señor Walter Manuel Vizarréta Vilcarromero, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Tiflis, Georgia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística y de la marca Perú;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de las señoras María Cecilia Salazar Salazar, del 16 al 25 de enero de 2016, María Soledad Acosta Torrelly, del 17 al 23 de enero del 2016, Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla, del 17 al 25 de enero del 2016 y Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo,



**SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos

Somos lo que usted necesita  
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)

del 18 al 23 de enero de 2016, a la ciudad de Madrid, Reino de España; del señor Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, del 19 al 29 de enero de 2016, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Tiflis, Georgia; para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
María Cecilia Salazar Salazar	1 257,00	540,00	8	4 320,00
María Soledad Acosta Torrelly	1 554,00	540,00	5	2 700,00
Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla	1 632,00	540,00	7	3 780,00
Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo	2 392,00	540,00	4	2 160,00
Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero	1 792,00	540,00	8	4 320,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1334491-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2016-OEFA/PCD

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO: El escrito de renuncia presentado por la abogada Pamela Ivette Ramírez Velásquez al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD se designó a la abogada Pamela Ivette Ramírez Velásquez en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante el documento de Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la abogada Pamela Ivette Ramírez Velásquez al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quien prestará servicios hasta el término del día 31 de enero del 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1334365-1

### Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2016-OEFA/PCD

Lima, 15 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, vista la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 007-2016-OEFA/PCD, que acepta la renuncia presentada por la Jefa de la Oficina de Administración del OEFA, y estando vacante el cargo a partir del 1 de febrero del 2016, resulta necesario emitir el acto de administración designando al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la abogada Gleny Roxana Quicaño Farfán en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del OEFA, con efectividad a partir del 1 de febrero del 2016.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1334366-1

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Designan Asesor de la Alta Dirección del SENACE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2016-SENACE/J

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 011-2016/SENACE-SG-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 006-2016-SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 007-2016-SENACE-SG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del SENACE designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Asesor de la Alta Dirección del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y; en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor CARLOS FERNANDO GARCÍA PEHOVAZ en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 18 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación

Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

1334315-1

### Designan Director de Gestión Estratégica del SENACE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2016-SENACE/J

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 011-2016/SENACE-SG-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 006-2016-SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 007-2016-SENACE-SG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2015-SENACE/J del 14 de diciembre de 2015, se dispuso encargar al señor Miguel Ángel Espichán Mariñas las funciones de Director de Gestión Estratégica del SENACE, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura referida en el párrafo precedente y designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de Gestión Estratégica del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las

Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor MIGUEL ÁNGEL ESPICHÁN MARIÑAS como Director de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad al término del día 17 de enero de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor PABLO GUILLERMO PEÑA ALEGRÍA en el cargo de Director de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 18 de enero de 2016.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1334315-2

## Delegan facultades en el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Administración del SENACE durante el Año Fiscal 2016

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2016-SENACE/J

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas — salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, ROF del SENACE), establece que la Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva del SENACE, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 12 del ROF del SENACE establece que el Jefe del SENACE puede delegar internamente una o más funciones, en lo que resulte pertinente y en concordancia con la normativa vigente;

Que, con el propósito de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos que permitan al SENACE cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y en los respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Secretario General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

#### 1.1 Facultades en materia presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.

#### 1.2 Facultades en materia de contrataciones del Estado:

a) Modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

d) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

### 1.3 Facultades en materia administrativa:

a) Suscribir en representación del SENACE los Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como sus respectivas adendas modificatorias o resolutorias que coadyuven en la gestión administrativa interna del SENACE, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia de contrataciones del Estado.

c) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones establecidas en la Directiva N 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

d) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1534: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, de acuerdo a la normativa aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

e) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS.

f) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS.

g) Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del SENACE.

h) Autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del SENACE.

i) Conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y alternos, que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENACE.

**Artículo 2.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

#### 2.1. Facultades en materia de contrataciones del Estado:

a) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.

b) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

c) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

d) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previo visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización

debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

g) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación pública.

h) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

i) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

j) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública.

l) Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Simplificada. Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

#### 2.2. Facultades en materia administrativa:

a) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

b) Suscribir, en representación del SENACE, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

c) Comunicar, en representación del SENACE, la decisión de extinguir los contratos del personal de la Entidad.

d) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores del SENACE.

e) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal del SENACE.

f) Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016.

g) Representar al SENACE ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del SENACE.

h) Suscribir, en representación del SENACE, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

i) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del SENACE y a los servicios que brindan dichas entidades financieras.

**Artículo 3.-** La Secretaría General y la Oficina de Administración deberán informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del SENACE sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1334315-3

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA  
Nº 002-2016-SUNAT/600000**

Mediante Oficio Nº 014-2016-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 002-2016-SUNAT/600000, publicada en la edición del día 10 de enero de 2016.

**DICE:**

Artículo 2º.-

"(...) a partir del 19 de enero de 2015"

**DEBE DECIR:**

Artículo 2º.-

"(...) a partir del 19 de enero de 2016"

1334126-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Designan Miembros Titulares de la  
Comisión de Levantamiento de Inmunidad  
Parlamentaria para el Año Judicial 2016**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
R.A. Nº 001-2016-SP-CS-PJ**

Lima, 14 de enero de 2016

**VISTA:**

La Resolución Administrativa número cero cero uno guión dos mil quince guión SP guión CS guión PJ, mediante la cual se designó como Miembros Titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, para el Año Judicial dos mil quince, a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Jorge Luis Salas Arenas y Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa número cero once guión dos mil cuatro guión CR, mediante la cual se modificó el artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

**Segundo:** Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo 4 inciso 2 establece que dicha Comisión estará integrada por tres Vocales Supremos Titulares, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares Alternos.

**Tercero:** Que, habiendo vencido el periodo de designación de los señores Jueces Supremos como miembros de la citada Comisión, resulta necesario designar a los integrantes.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo número cuatro guión dos mil dieciséis de la Primera Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como Miembros Titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil dieciséis, a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez, César Eugenio San Martín Castro y Víctor Roberto Prado Saldarriaga y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Jorge Luis Salas Arenas y Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los señores Magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1334795-1

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Dan por concluidas designaciones y  
designan magistrados en diversos órganos  
jurisdiccionales de la Corte Superior de  
Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 022-2016-P-CSJLI/PJ**

Lima, 15 de enero de 2016

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 605204-2015 las doctoras Patricia Lazarte Villanueva y María Luisa Yupanqui Bernabé Juezas Titulares del Décimo Noveno y Décimo Octavo Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima respectivamente, solicitan licencia con goce de haber por capacitación al haber sido admitidas al Diploma en Derecho Administrativo Sancionador, organizado por la Universidad de Valladolid – España del 18 de enero al 03 de febrero del presente año, al respecto mediante resolución de fecha 04 de noviembre del año 2015 esta Presidencia concedió únicamente licencia por el periodo del 18 al 29 de enero del presente año con la finalidad que participen en dicha Diploma.

Que, mediante el ingreso número 4571-2016 la doctora Semira Nalini Apari Chilquillo, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 31 de enero del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluidas designaciones y designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, como Juez Supernumerario del 18° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 18 de enero del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Yupanqui Bernabé; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

- DESIGNAR a la doctora INDALECIA SIERRA MIGUEL, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 18 de enero del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Lazarte Villanueva.

- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 18 de enero del presente año, y mientras dure la designación del doctor Juro Caballero en el 18° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima.

- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor VÍCTOR EDUARDO ZAMBRANO ESPINOZA, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel a partir del 18 de enero del presente año.

- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora FIORELLA PAOLA ANGELUDIS TOMASSINI, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores a partir del 18 de enero del presente año.

- DESIGNAR al doctor RUBEN FELIPE HUAMAN CORDOVA, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel a partir del 18 de enero del presente año.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir

del día 18 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

- DESIGNAR a la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, a partir del día 19 de enero del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Apari Chilquillo.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1334790-1

## Designan funcionaria responsable para autorizar y rubricar los libros de entrada, salida y cuentas que presenten los Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 025-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 14 de enero de 2016

VISTAS:

La Ley N° 27728, y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Resolución Administrativa N° 266-2015-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa de vistos se aprobó la nómina de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El inciso primero del artículo 16° de la Ley 27728 establece la obligación del Martillero Público de llevar los libros que determinen las disposiciones legales, disponiendo en el segundo párrafo del artículo 20° de su Reglamento, que los mismos deben de ser autorizados y rubricados por el Funcionario Responsable designado por la Corte Superior de Justicia.

**Tercero.-** La Resolución Administrativa N° 161-2015-P-CSJLE/PJ, aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el mismo que regula el procedimiento de certificación de libros de los Martilleros Públicos, estableciendo los requisitos que deben observarse, por lo que procede designarse al funcionario responsable para su cumplimiento.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la señora abogada Karem Elizabeth Salcedo Barrenechea, encargada del Área de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como funcionaria responsable para autorizar y rubricar los libros de entrada, salida y cuentas que presenten los Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.-** PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, y del Área de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1334644-1

**Designan Jueces Coordinadores para el año judicial 2016 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 027-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 14 de enero de 2016.

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 126 y 250-2015-P-CSJLE/PJ y el oficio N° 123-2015.4JPLAV.FKEMF; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución Administrativa de vistos se designó a los Magistrados Coordinadores correspondiente al año judicial 2015, para los diversos órganos jurisdiccionales distribuidos en Sedes Judiciales y Módulos Básicos de Justicia.

**Segundo:** Teniéndose en cuenta que se han creado órganos jurisdiccionales pertenecientes al Módulo Corporativo Laboral y que la ubicación de algunas Sedes Judiciales han variado, resulta pertinente designar a los señores Jueces Coordinadores de las diversas Sedes Judiciales y Módulos Básicos de Justicia de este Distrito Judicial para el presente año judicial.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como Jueces Coordinadores para el año judicial 2016 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a los siguientes Magistrados:

DISTRITO DE MATUCANA
Sede Judicial ubicada en el Jr. Ayacucho N°115, Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí
Magistrada: María Natividad Otárola Paredes
DISTRITOS DE LURIGANCHO – CHACLACAYO
Sedes Judiciales ubicadas en Av. Lima Sur N° 748, Distrito de Lurigancho – Chosica y Av. Nicolas Ayllon N° 619 Distrito de Chaclacayo
Magistrada: Rosario Pilar Carpena Gutiérrez
DISTRITO DE ATE
Sede Judicial – ubicada en Mz. B, Lt. 58 - Urb. Praderas de Pariachi, 3ra. Etapa, Distrito de Ate
Magistrado: Darío Octavio Palacios Dextre

Sede Judicial ubicada en Mz. A, Lt. 01 - Urb. Praderas de Pariachi, 3ra. Etapa, Distrito de Ate
Magistrada: Carmen Leonor Barrera Utano
Sedes Judiciales, ubicadas en Esq. Calle Cruz del Sur Nros. 318 y 322 y Calle Perseo Nro. 100, Mz. G, Lt. 01 - Urb. El Sol y Comisaría de Haya de la Torre, ubicada en Av. Haya de la Torre Km. 7.5 - Distrito de Ate
Magistrada: Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa
Sede Judicial ubicada en Av. Los Quechuas Nro. 1413, Urb. Salamanca –Distrito de Ate
Magistrado: Juana Beatriz Durand Prado
Sedes Judiciales – Módulo Básico de Justicia ubicada en Av. José Carlos Mariátegui s/n - y Comisaría ubicada en Plaza de Armas de Huaycán – Distrito de Ate
Magistrada Tania Ynes Huancahuire Díaz
Sede Judicial ubicada en Av. Metropolitana Mz. A Lt. 25-A - Distrito de Ate
Magistrada: Marilyn Doris Gaspar Calle
DISTRITO DE SANTA ANITA
Sede Judicial ubicada en Av. Túpac Amaru N° 601 Cooperativa Universal (Esquina José Carlos Mariátegui) Distrito de Santa Anita
Magistrada: Lucia Cristina Salinas Zuzunaga
Sede Judicial ubicada en Av. Colectora Industrial Mz. A-7 Lt. 13 - Distrito de Santa Anita
Magistrada: Rose Mary Parra Rivera
DISTRITO DE LA MOLINA
Sede Judicial ubicada en Jirón las Camelias Nro. 223 - Urb. Camacho – Distrito de La Molina
Magistrado: María del Carmen Cornejo Lopera
Sede Judicial ubicada en Av. Los Constructores Nro. 336-338, Urb. Las Acacias – Distrito de La Molina
Magistrada: Evelyn Lourdes Bedoya Galvez
Sede Judicial ubicada en Av. Los Frutales Nro. 1069– Distrito de La Molina
Magistrado: Yoni Bernabé Virú Maturrano
Sede Judicial ubicada en Jr. Los Meteorólogos Nro. 120 Urb. Las Acacias- Monterrico - Distrito de La Molina
Magistrada: Carol del Rosario Torres Sigüeñas
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Sedes Judiciales ubicadas en Av. Las Flores de Primavera Nros. 399, 400 - 402 Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrada: Pilar Luisa Carbonel Vilchez
Sede Judicial ubicada en Av. Gran Chimú Nro. 1800, Urb. Zarate y Comisaría de Zarate ubicada en Av. Pirámides del Sol Nro. 200 – Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrado: Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca
Sede Judicial, Módulo Básico de Justicia ubicada en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 30 - San Juan de Lurigancho
Magistrado: José Yvan Saravia Quispe
Sedes Judiciales ubicadas en Calle Berlín y Jr. Roma Mz. M2, Lote 4, AA.HH. Horacio Zevallos y Av. Republica de Polonia Mz. N 13, Lt. 6, 1° Etapa Mariscal Cáceres Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrado: Grover Paul Morales Cama
Sede Judicial ubicada en Av. San Martín Nro. 270 – 272 – 274 Urb. Canto Grande – Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrada: Elizabeth Orccottoma Antay

## DISTRITO DE EL AGUSTINO

Modulo Básico de Justicia del distrito de El Agustino ubicada en el AA.HH. Villa Hermosa, Vía de Evitamiento Mz. X-1 Lt. 03 Distrito de El Agustino

Magistrada: Pilar Noemí Aguinaga López

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la función de Magistrado Coordinador será desempeñada en adición a sus funciones jurisdiccionales.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR Que la Oficina de Administración Distrital a través de sus áreas respectivas, brinden el apoyo que requieran los Magistrados Coordinadores designados.

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados de las referidas Sedes Judiciales para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1334642-1

## Designan representantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla ante los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para el año 2016, quienes conformarán el Comité de Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 007-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 13 de enero de 2016

VISTOS: Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y Resolución Administrativa N° 241-2015-CJSV/PJ de fecha 02 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La Ley N° 27933 crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC como el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, y de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho Sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

**SEGUNDO:** El artículo 4° de la precitada Ley, establece como instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica; b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana; c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

**TERCERO:** El artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las cédulas básicas del Sistema,

encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

**CUARTO:** Asimismo, el artículo 24° del referido Reglamento indica que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana estarán conformados por el Alcalde Distrital de su respectivo ámbito territorial el cual presidirá; la autoridad política de mayor nivel del distrito; el Comisario Distrital de la Policía Nacional; un representante del Poder Judicial; dos alcaldes de centros poblados menores; un representante de las juntas vecinales elegido públicamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana entre las organizaciones de este tipo existentes en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación; un representante de las rondas campesinas, en los lugares donde existan, elegido públicamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación. Dicho Sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

**QUINTO:** Mediante Resolución Administrativa Resolución Administrativa N° 241-2015-CJSV/PJ de fecha 02 de setiembre de 2015, se designo a los señores Magistrados representantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ante los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC para el año 2015, conforme se procede a detallar:

MAGISTRADOS REPRESENTANTES	DISTRITO
Gloria Elizabeth Calderón Paredes	CODISEC - Ventanilla
Arturo Hugo Enciso Aguirre	CODISEC - Mi Perú
Luis Humberto Castilla Malca	CODISEC - Ancón
Luis Humberto Castilla Malca	CODISEC - Santa Rosa

**SEXTO:** Por Oficio N° 08-2016-2JPV de fecha 11 de enero de 2016, la señora doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza Especializada del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, solicitó su declinatoria como miembro de la CODISEC del Distrito de Ventanilla, en atención a la elevada carga de procesos judiciales que viene afrontando el juzgado que preside; motivo por el cual queda aceptada la renuncia como miembro del CODISEC del Distrito de Ventanilla.

**SÉTIMO:** Por lo expresado, resulta necesario señalar el primordial interés de esta Presidencia impulsar la participación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla en los Comités de Seguridad Ciudadana para el presente año 2016, máxime si esta gestión tiene como objetivo promover, conjuntamente con las instituciones comprometidas y organizaciones sociales, la convivencia en paz y armonía, así como el respeto absoluto a los principios constitucionales en beneficio del desarrollo individual y social de la comunidad, por lo cual se considera que a efectos de realizar una labor articulada y coherente con la Política Institucional del Poder Judicial, así como con los planes y objetivos que correspondan ser aplicados en esta Corte Superior de Justicia.

En ese orden de ideas, la designación de los señores Magistrados en los referidos Comités se deberá efectuar considerando la ubicación del juzgado dentro del distrito, a fin que la asunción de las labores en el respectivo cargo se desarrollen con inmediatez, celeridad y compromiso para con los pobladores de su jurisdicción.

Expuesta la necesidad de conformar la precitada Comisión y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha como representantes de la Corte Superior de Justicia

de Ventanilla ante los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para el año 2016, quienes conformarán el Comité de Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conforme a continuación se detalla:

MAGISTRADOS REPRESENTANTES	DISTRITO
Erwin Maximiliano García Matalana	CODISEC - Ventanilla
Arturo Hugo Enciso Aguirre	CODISEC - Mi Perú
Luis Humberto Castilla Malca	CODISEC - Ancón
Luis Humberto Castilla Malca	CODISEC - Santa Rosa

**Artículo Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Secretarías Técnicas de los CODISEC que correspondan al ámbito de competencia de este Distrito Judicial, Oficina de Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, y de los magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1333814-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 002-2016-P-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio N° 015-2016-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 002-2016-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del día 5 de enero de 2016.

**En el Artículo Primero:**

**DICE:**

(...)

**SALAS DE FAMILIA**

(...)

**SEGUNDA:**

Elvira María Alvarez Olazabal  
Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate  
Jorge Antonio Plasencia Cruz  
(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**SALAS DE FAMILIA**

(...)

**SEGUNDA:**

Elvira María Alvarez Olazabal  
Jorge Antonio Plasencia Cruz  
Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate

(...)

**DICE:**

(...)

**SALAS PENALES LIQUIDADORAS.**

(...)

**CUARTA:**

Iván Alberto Sequeiros Vargas.  
Luz Victoria Sánchez Espinoza.  
Aissa Rosa Mendoza Retamozo.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**SUB SISTEMA ANTICORRUPCION**

(...)

**SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE LIMA – CUARTA SALA PENAL ESPECIAL LIQUIDADORA DE LIMA:**

Iván Alberto Sequeiros Vargas.  
Luz Victoria Sánchez Espinoza.  
Aissa Rosa Mendoza Retamozo.

(...)

**DICE:**

(...)

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

**PRIMERA:**

(...)  
Rosario Victoria Donayre Mavila.  
(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

**PRIMERA:**

(...)  
Rosario Victoriana Donayre Mavila.  
(...)

**DICE:**

(...)

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**SEGUNDA:**

(...)  
Rosa Elisa Amaya Saldarriaga.  
Juana Rosa Sotelo Palomino.  
Oscar Enrique León Sagastegui.

(...)

**DEBE DECIR:**

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**SEGUNDA:**

(...)  
Juana Rosa Sotelo Palomino.  
Oscar Enrique León Sagastegui.  
Rosa Elisa Amaya Saldarriaga.

(...)

**DICE:**

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**TERCERA:**

Pedro Fernando Padilla Rojas.  
Juan Carlos Aranda Giraldo.

Rosa Mirtha Bendezú Gómez.  
Demetrio Honorato Ramírez Descalzi  
Mariela Yolanda Rodríguez Vega.  
Rita Adriana Meza Walde.

(...)

**DEBE DECIR:**

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**TERCERA:**

Pedro Fernando Padilla Rojas.  
Rosa Mirtha Bendezú Gómez.  
Juan Carlos Aranda Giraldo.  
Rita Adriana Meza Walde.  
Mariela Yolanda Rodríguez Vega.  
Demetrio Honorato Ramírez Descalzi

(...)

**DICE:**

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**CUARTA:**

(...)

Doris Rodríguez Alarcón  
Luisa Estela Napa Lévano.  
Josefa Vicenta Izaga Pellegrin

(...)

**DEBE DECIR:**

**SALAS PENALES REOS CARCEL**

(...)

**CUARTA:**

(...)

Luisa Estela Napa Lévano.  
Josefa Vicenta Izaga Pellegrin  
Doris Rodríguez Alarcón

(...)

1334791-1

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Designan responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la Sede Desconcentrada de Trujillo**

**RESOLUCIÓN N° 001-2016-AMAG-CD/P**

Lima, 6 de enero del 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2016-AMAG-DG, de la Dirección General, por el cual se eleva la propuesta para la designación del responsable en brindar información de acceso público en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Sede Desconcentrada de La Libertad, e Informe N° 007 – 2015 – AMAG/OCI, sobre “Verificar el cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – II Trimestre 2015”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM,

tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, de la acotada Ley, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 8°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072 – 2003 – PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070 – 2013 – PCM;

Que, las entidades que cuenten con Oficinas Desconcentradas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiere al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; y,

Que, siendo de reciente creación la Sede Desconcentrada de Trujillo, resulta necesario designar al funcionario responsable de entregar la información que se requiere al amparo de la Ley, en la Sede Desconcentrada de Trujillo, de la Academia de la Magistratura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072 – 2003 – PCM, modificado por Decreto supremo N° 070 – 2013 – PCM, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la señorita Ana Carolina Rivera Gamarra como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la Sede Desconcentrada de Trujillo.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Academia de la Magistratura, así como en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSUE PARIONA PASTRANA  
Presidente del Consejo Directivo

1333718-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran la conformación de Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino**

**RESOLUCIÓN N° 0040-2016-JNE**

Lima, catorce de enero de dos mil dieciséis.

VISTOS el Oficio N.º 6565-2015-P-CSJAM/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas;

la Resolución Administrativa N.º 018-2016-P-CSJAN/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash; los Oficios N.º 0054-2016-PSG-CSJSA/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa; N.º 3045-2015-P-CSJAP/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac; N.º 1228-2015-PRES-CSJAR/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; la Resolución Administrativa N.º 001-2016-SP-CSJAY/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; los Oficios N.º 2408-2015-P-AL-CSJCA-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; N.º 11482-2015-P-CSJCL-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; N.º 8868-2015-P-CSJCU/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Cusco; N.º 7652-2015-P-CSJHU-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; N.º 254-2015-P-CSJHN/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; N.º 3353-2015-P-CSJI/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; N.º 0020-2016-P-CSJJU/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín; N.º 1847-2015-P-CSJL/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; la Resolución Administrativa N.º 651-2015-P-CSJLA/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; los Oficios N.º 10-2016-SG-SP-CSJLI/PJ, N.º 003-2016-SG-SP-CSJLI/PJ, N.º 01-2016-P-CSJLI/PJ, N.º 070-2015-SG-SP-CSJLI/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; N.º 246-2016-OAL-P-CSJLN-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; N.º 016-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; N.º 004-2016-P-CSJLE/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; N.º 040-2015-PJ-CSJCN-P, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete; N.º 013-2016-SG-CSJHA/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huaura; N.º 0012-2016-PJ-CSJLO-P, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto; N.º 1507-2015-P-CSJMD/PJ y N.º 1464-2015-P-CSJMD/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; N.º 777-2015-P/CSJMO-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; N.º 8354-2015-P-CSJPI/PJ, N.º 8301-2015-P-CSJPI/PJ, N.º 8317-2015-P-CSJPI/PJ y N.º 8300-2015-P-CSJPI/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; N.º 6039-2015-P-CSJSU-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana; N.º 008-2016-P-CSJPU/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno; N.º 0005-2016-P-CSJSM/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; N.º 31-2016-P-CSJT-PJ y N.º 4980-2015-P-CSJT-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; N.º 1118-2015-P-CSJTU-PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; N.º 04-2016-P-CSJUC/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; con los que comunican las designaciones de los presidentes de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016; y los Oficios N.º 0150-2016-MP-PJFS-AMAZONAS y N.º 2808-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas; N.º 021-2016-MP-PJFS-DF-ANCASH, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Áncash; N.º 020-2016-MP-PJFS-DF-SANTA, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Santa; N.º 2158-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac; N.º 17193-2015-MP-PJFS-AR, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa; N.º 034-2016-MP-FN/PJFS-DFA, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ayacucho; N.º 2017-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca; N.º 6108-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; N.º 4962-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco; N.º 2345-2015-MP-P-JFS-HVCA y N.º 2370-2015-MP-P-JFS-HVCA, de la presidenta de

la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica; N.º 17246-2015-MP-PJFS-DFH, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco; N.º 4670-2015-PJFS-ICA, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ica; N.º 2017-2015-MP-PJFS-DF-JUNIN, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín; el Acta de Junta Extraordinaria de Fiscales Superiores de Distrito Fiscal de Junín; los Oficios N.º 01-2016-MP-PJFS-LL, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad; N.º 5156-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque; N.º 18138-2015-PJFSDFL-MP-FN, N.º 18041-2015-PJFSDFL-MP-FN y 513-2016-PJFSDFL-MP-FN, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima; N.º 12-2015-PJFS-DFLE-MP-FN, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este; las Resoluciones N.º 45-2016-MP-FN-PJFS-LN y N.º 111-2016-MP-FN-PJFS-LN y los Oficios N.º 24-2016-MP-FN-PJFS-LN y N.º 11-2016-MP-FN-PJFS-LN, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte; los Oficios N.º 124-2016-MP-FN/PJFS/DFLS y N.º 5126-2015-MP-FN/PJFS/DFLS, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Sur; N.º 71-2016-MP-FN-PJFS-Cañete, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cañete; N.º 6690-2015-MP-PJFS-Huaura, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura; N.º 13960-2015-MP-PJFS-Loreto y N.º 13594-2015-MP-PJFS-Loreto, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto; N.º 06-2015-MP-FN-PJFS-MDD, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios; N.º 070-2016-MP-PJFST-DFM y N.º 6854-2015-MP-PJFST-DFM, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua; N.º 025-2016-MP-FN-PJFS-DF-PASCO, N.º 1755-2015-MP-FN-PJFS-DF-PASCO y N.º 1776-2015-MP-FN-PJFS-DF-PASCO del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Pasco; N.º 1656-2015-MP-PJFS-PIURA, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Piura; N.º 1023-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana; N.º 10497-2015-MP-PJFS-DF-PUNO, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Puno; N.º 1551-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín; N.º 2547-2015-MP-PJFS-DFT, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna; la Resolución N.º 1468-2015-MP-FN-PJFS-TUMBES, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes; y el Oficio N.º 5756-2015-MP-FN-PJFS-DF-UCAYALI, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali, con los que comunican las designaciones de los miembros de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril del año 2016, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, así como congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; asimismo, fijó el 5 de junio de 2016 como fecha para la segunda elección en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos.

Con la Resolución N.º 0333-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015, se establecieron, para este proceso electoral, "sesenta circunscripciones administrativo de justicia electoral", sobre las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 y el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, que se instalaron el 1 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016, respectivamente.

Así, en la referida resolución, se precisó que los Jurados Electorales Especiales que recibirán, calificarán e inscribirán las listas de candidatos al Congreso de la

República, así como el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, se instalarán el 15 de enero de 2016. A continuación se detallan los veintiséis Jurados Electorales Especiales que se encuentran en este grupo:

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC
2	AREQUIPA 1	YANAHUARA	AREQUIPA	AREQUIPA
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
4	CALLAO	CALLAO	CALLAO	
5	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
6	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
7	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
8	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
9	HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
10	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
11	HUANCAYO	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN
12	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
13	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
14	HUAURA	HUACHO	HUAURA	LIMA
15	ICA	ICA	ICA	ICA
16	LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA
17	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
18	MAYNAS	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
19	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
20	PASCO	YANACANCHA	PASCO	PASCO
21	PIURA 1	PIURA	PIURA	PIURA
22	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO
23	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
24	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
25	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
26	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES

De otro lado, la Resolución N.º 0333-2015-JNE precisó que los siguientes Jurados Electorales Especiales se instalarán el 14 de marzo de 2016:

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
2	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
3	AREQUIPA 2	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA
4	BAGUA	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
5	CANCHIS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
6	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO	AYACUCHO
7	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	LIMA
8	CASTILLA	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
9	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNIN
10	CHOTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA
11	HUARI	HUARI	HUARI	ANCASH
12	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	LIMA
13	HUMALIES	LLATA	HUMALIES	HUANUCO
14	JAEN	JAEN	JAEN	CAJAMARCA
15	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
16	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	LEONCIO PRADO	HUANUCO
17	LIMA ESTE 1	ATE	LIMA	LIMA
18	LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA
19	LIMA NORTE 1	SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	LIMA
20	LIMA NORTE 2	COMAS	LIMA	LIMA

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
21	LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA
22	LIMA OESTE 2	SURQUILLO	LIMA	LIMA
23	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA
24	LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA
25	LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
26	LUCANAS	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO
27	PACASMAYO	PACASMAYO	PACASMAYO	LA LIBERTAD
28	PIURA 2	CASTILLA	PIURA	PIURA
29	SAN ROMAN	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
30	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
31	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
32	SULLANA	SULLANA	SULLANA	PIURA

### CONSIDERANDOS

1. Los JEE son órganos temporales creados específicamente para cada proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en los artículos 32 y 36 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

2. En cumplimiento de lo ordenado por la LOJNE, en su artículo 33, literal a, modificado por las Leyes N.º 29688 y N.º 30194, este organismo electoral cursó oficios a las Cortes Superiores de Justicia solicitándoles que designen, mediante elección en sala plena, a los jueces superiores que presidirán los JEE en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, tanto a los titulares como a sus respectivos suplentes.

Así, las Cortes Superiores de Justicia han comunicado los nombres de los designados en sus respectivos distritos judiciales, en condición de titulares y suplentes.

3. Asimismo, se solicitó a las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales, la designación de los fiscales superiores que asumirán el cargo de miembros, titulares y suplentes, de los JEE con sede en sus respectivos distritos fiscales, mediante elección entre sus fiscales superiores en actividad y jubilados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la LOJNE.

En respuesta, las Juntas de Fiscales Superiores han comunicado los nombres de los designados en sus respectivos distritos fiscales, en calidad de titulares y suplentes, con excepción de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este que designó de manera tardía e imprecisa al miembro suplente del Jurado Electoral Especial de Huarochiri, pues no obstante habersele solicitado de manera reiterada con los Oficios N.º 04596-2015-SG/JNE, N.º 01608-2016-SG/JNE y N.º 00018-2016-P/JNE, el día de la fecha comunicó la designación del magistrado Isaac Marciano Espinoza De la Cruz, quien ya había sido designado como miembro titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

4. Con relación a los terceros miembros de los JEE, en aplicación del artículo 33, literal c, de la LOJNE, mediante Oficio N.º 04601-2015-SG/JNE, de fecha 14 de diciembre de 2015, se solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) que realice la selección aleatoria y posterior publicación de las respectivas listas de veinticinco ciudadanos con domicilio en el distrito sede de cada uno de los 58 JEE próximos a instalarse.

En atención a ello, el 28 de diciembre de 2015, el Reniec realizó la selección aleatoria de los ciudadanos posibles miembros de los JEE y, con fecha 30 de diciembre de 2015, las listas fueron publicadas en el Diario Oficial *El Peruano*, para la provincia de Lima, y en los diarios de avisos judiciales para las demás provincias, con la finalidad de dar inicio al periodo de tachas, con excepción de la lista de ciudadanos del distrito de Yurimaguas, sede del

JEE de Alto Amazonas, que no fue publicada, de acuerdo a lo informado por la Subgerenta de Procesamiento de Registro Electoral del Reniec, mediante Oficio N.º 004-2016/GRE/SGPRE/RENIEC, recibido el 9 de enero de 2016.

Vencido el periodo de tachas, las comisiones de fiscales constituidas en los diferentes distritos fiscales, para la resolución de tachas, informaron que no se han presentado tachas contra los ciudadanos seleccionados.

Mediante sorteo, en sesión pública de fecha 11 de enero de 2016, se estableció el orden de prelación de los veinticinco ciudadanos domiciliados en cada uno de los distritos sede de los JEE, con excepción, como se ha indicado, de los ciudadanos del distrito de Yurimaguas, cuyo procedimiento de designación del tercer miembro del JEE de Alto Amazonas se retomará una vez que la lista sea publicada y haya transcurrido el periodo de tachas.

Así, de acuerdo con el resultado del sorteo, los ciudadanos designados son los siguientes:

Nº	JEE	CONDICIONAL	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN RENIEC
1	ABANCAY	TITULAR	31008105	MARTHA SAAVEDRA ALTAMIRANO	13
		SUPLENTE	31007910	LUZ BUENAVENTURA ZEGARRA HUAYLLA	6
2	ANDAHUAYLAS	TITULAR	31178664	EULOGIO GUTIERREZ ROJAS	13
		SUPLENTE	31126526	NORMA MARINA CASANA POZO	6
3	AREQUIPA 1	TITULAR	29245243	GEORGINA CARMEN MANSILLA HINOJOSA VDA. DE VALDEZ	13
		SUPLENTE	29594304	ENRIQUE RICARDO RAMOS LEON VELARDE	6
4	AREQUIPA 2	TITULAR	29604677	ERICA DELIA HUACO TORRES	13
		SUPLENTE	29230209	PATRICIA JEANETTE PONCE LUQUE DE PINTO	6
5	BAGUA	TITULAR	33591194	FANY JIMENEZ PAICO	13
		SUPLENTE	33591088	MELBA ELSA MERA ESPARRAGA	6
6	CAJAMARCA	TITULAR	26601834	PURA FLOR DEMETRIA BARRANTES TERAN	13
		SUPLENTE	26629873	ELVIS FERNAN FLORES MOSTACERO	6
7	CALLAO	TITULAR	25503268	CARLOS VICTOR HUGO VELAZQUEZ CABRERA	13
		SUPLENTE	10007977	YSABEL CARMELA MUNDACA ACUÑA	6
8	CANCHIS	TITULAR	24670866	JORGE SIMEON TACAR HOLGADO	13
		SUPLENTE	24707425	ROGELIO CCOPA PUMA	6
9	CANGALLO	TITULAR	28269241	GAUDENCIA HUALLANCA DE MUNARRIZ	13
		SUPLENTE	28459414	VICTOR RAUL GOMEZ YUYALI	6
10	CAÑETE	TITULAR	15423898	PATRICIA MONICA BARRIOS PORTUGUEZ	13
		SUPLENTE	15349862	JUAN DE DIOS BERNARDO VICENTE BRAVO	6
11	CASTILLA	TITULAR	29657119	ALEJANDRINA MAGALI GUEVARA ESCUZA	13
		SUPLENTE	30587032	MAGALY KAROL LIZARRAGA DELGADO	6
12	CHACHAPOYAS	TITULAR	17872378	ELVA MARTA SANCHEZ ZEGARRA	13
		SUPLENTE	33429965	NIXON BERLIN ROJAS DAMACEN	6
13	CHANCHAMAYO	TITULAR	20521300	ALMIRO SHUÑA GONGORA	13
		SUPLENTE	8962060	SIXTA HUARIPAUCAR CASAVILCA DE HUAMAN	6
14	CHICLAYO	TITULAR	16474202	JESUS SALVADOR CASSIANO LAZO	13
		SUPLENTE	16414851	ELEUTERIA VENTURA HERNANDEZ	6
15	CHOTA	TITULAR	27432826	MIRIAM DEL PILAR BUSTAMANTE DE TAFUR	13
		SUPLENTE	27367529	CONSUELO DEL PILAR RIVERA DE LOPEZ	6

Nº	JEE	CONDICIONAL	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN RENIEC
16	CORONEL PORTILLO	TITULAR	80868	SONIA MARIA PORTOCARRERO GOMEZ	13
		SUPLENTE	21144752	RAUL DANОВI RAMIREZ VELA	6
17	CUSCO	TITULAR	23823293	TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA	13
		SUPLENTE	23814844	GLADYS BEATRIZ VALENZUELA CUADROS	6
18	HUAMALIES	TITULAR	22864524	EFRAIN MAURTUA FONSECA CESPEDES	13
		SUPLENTE	40277938	SILVIA SALOME ALVARADO ORTEGA	6
19	HUAMANGA	TITULAR	28300276	EDWIN CARLOS BARBARAN LUJAN	13
		SUPLENTE	28294790	CONY VELAPATIÑO GARCIA	6
20	HUANCAVELICA	TITULAR	23462897	ARTURO MUÑOZ DE LA CRUZ	13
		SUPLENTE	23270867	YOLANDA CONDORI PAYTAN	6
21	HUANCAYO	TITULAR	20017630	FELIX WILLIAMS HINOSTROZA ROJAS	13
		SUPLENTE	19810449	NELY CALISTA ZEVALLOS FLORES	6
22	HUANUCO	TITULAR	22426776	NELLY ISABEL JAIME DE MUÑOZ	13
		SUPLENTE	22477003	LUZ MARIA AGURTO MORENO	6
23	HUARAZ	TITULAR	31675013	SHEYLA IRASEMA MOSQUERA ANGELES	13
		SUPLENTE	31676267	LIDIA ISIDORA DEXTRE GUERRERO	6
24	HUARI	TITULAR	32300564	WALTER WILFREDO RONDON CERNA	13
		SUPLENTE	9631991	DANNY MILAGROS PANTOJA CADILLO	6
25	HUARACHIRI	TITULAR	16175701	GUILLERMO ROMERO AGUILAR	13
		SUPLENTE	16153407	FREDDY PEDRO VASQUEZ SUAREZ	6
26	HUAURA	TITULAR	15736211	CARLOS ANTONIO CHUMBAUCA LEA	13
		SUPLENTE	6804776	LUIS IGNACIO ROMERO ROSELL	6
27	ICA	TITULAR	21401979	MARCO ANTONIO URIBE RAMOS	13
		SUPLENTE	21438120	JENNY MARGOT ORELLANA ROMO	6
28	JAEN	TITULAR	27748429	ROSA ELVIRA GARCIA VASQUEZ	13
		SUPLENTE	16592013	LUIS ALBERTO LADINES PERICHE	6
29	LAMBAYEQUE	TITULAR	29370798	MONICA GLORIA CASTRO RODRIGUEZ	13
		SUPLENTE	252498	PEDRO ARMANDO FLORES NEIRA	6
30	LEONCIO PRADO	TITULAR	22503175	JANETTE ROSANA SALAZAR LIVIA	13
		SUPLENTE	23004164	CELFA AMABILIA GONZALEZ MANRIQUE DE LARA	6
31	LIMA ESTE 1	TITULAR	6265182	CESAR EDU TINOCO AGUILAR	13
		SUPLENTE	25600794	JENNY ELIZABETH BARREDA GUIO	6
32	LIMA ESTE 2	TITULAR	8085367	ANA ROSA ARANA LUYO	13
		SUPLENTE	7425611	WILSON FREDY RAMIREZ ALTAMIRANO	6
33	LIMA NORTE 1	TITULAR	9873961	CARMEN ROSA HINOJOSA FRANCO	13
		SUPLENTE	8619345	ALBERTO DIESTRO HERRERA	6
34	LIMA NORTE 2	TITULAR	9599044	ALEX MOISES GAMARRA SALAZAR	13
		SUPLENTE	10792354	ROSA MERCEDES BUENO MENDOZA	6
35	LIMA NORTE 3	TITULAR	8615908	NORMA SAGRARIO SIPAN ROMERO DE ROMERO	13
		SUPLENTE	19821989	EFRAIN WALTER MEDRANO PASCUAL	6

N°	JEE	CONDICIONAL	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN RENIEC
36	LIMA OESTE 1	TITULAR	7223858	ROLANDO TUESTA VELASQUEZ	13
		SUPLENTE	10282323	CARLOS ENRIQUE GUERRA CASTAÑEDA	6
37	LIMA OESTE 2	TITULAR	2870662	PABLO RISCO CASTILLO	13
		SUPLENTE	10340822	LIZARDO JESUS ROSALES GUTIERREZ	6
38	LIMA OESTE 3	TITULAR	6370347	WALTER DEL CASTILLO ARROYO	13
		SUPLENTE	10277515	WALTER HOMERO ARISTA MELENDEZ	6
39	LIMA SUR 1	TITULAR	10023354	HUGO EDGAR IDME HUARCAYA	13
		SUPLENTE	8993976	JOVITA ELISABETH CASTRO VILCHEZ	6
40	LIMA SUR 2	TITULAR	9815348	ALEX JAN DELGADO ALVARADO	13
		SUPLENTE	8999517	FRANCISCA SOLEDAD TOCTO INGA	6
41	LUCANAS	TITULAR	28801518	NICOLAS LLAMOCCA MONTOYA	13
		SUPLENTE	28809276	PEDRO PABLO AGUILAR ALLCCA	6
42	MARISCAL NIETO	TITULAR	4647809	ANTONIO GUILLEN CAMA	13
		SUPLENTE	4434199	HERMELINDA ROSA LUIS CUAYLA	6
43	MAYNAS	TITULAR	9875343	CARLOS AUGUSTO MEZA DAVILA	13
		SUPLENTE	5210497	JAVIER PINEDO SOUSA	6
44	MOYOBAMBA	TITULAR	7581085	JUAN JOSE VARGAS ROJAS	13
		SUPLENTE	831351	BILLI GRAHAN GUEVARA DELGADO	6
45	PACASMAYO	TITULAR	19261509	JUAN EDUARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	13
		SUPLENTE	19231451	MARIA ANTONIETA SANCHEZ DE VASQUEZ	6
46	PASCO	TITULAR	4063723	LEONARDO TRINIDAD VALERIO	13
		SUPLENTE	20026485	FREDDY ARROYO BROCOS	6
47	PIURA 1	TITULAR	2659309	ROLANDO RODRICH SARANGO	13
		SUPLENTE	2887670	VICTOR HERNAN OCAÑA GARCIA	6
48	PIURA 2	TITULAR	2840169	ADITA PEREZ ROMAN	13
		SUPLENTE	2810286	ROSA ISABEL FARRO CHIQUIHUANCA	6
49	PUNO	TITULAR	1200063	LUIS ANGEL YUPANQUI AZA	13
		SUPLENTE	1285133	ADRIAN HUGO CONDORI YUCRA	6
50	SAN ROMÁN	TITULAR	2142292	JUSTO LUIS COYLA AÑASCO	13
		SUPLENTE	2429591	GILMER CASTILLO HUANCA	6
51	SANCHEZ CARRION	TITULAR	19531790	ZOILA MARIETA MORALES CHAMORRO	13
		SUPLENTE	19561280	MARIA FRANCISCA PAREDES SAMANA	6
52	SANTA	TITULAR	32952413	MARIA ELENA BLAS ALCANTARA	13
		SUPLENTE	32952716	EUGENIO FAUSTO MEJIA DE LA CRUZ	6
53	SULLANA	TITULAR	3594517	RAUL ESTEBAN PURIZACA NIZAMA	13
		SUPLENTE	3658554	MONICA SOTO SILVA	6
54	TACNA	TITULAR	495377	BETZABETH MARIELA SALINAS CORDERO	13
		SUPLENTE	483468	ANA MARIA CACERES CHOQUECOTA	6
55	TAMBOPATA	TITULAR	4823191	ANGELA ELIZABETH CARPIO ALVAREZ	13
		SUPLENTE	1491172	VICTOR ALFREDO CAHUAPAZA COPA	6
56	TRUJILLO	TITULAR	18010722	TALITA ROSABET ARANDA QUIROZ	13
		SUPLENTE	18142948	CAROL JANETI SANCHEZ CACHI	6

N°	JEE	CONDICIONAL	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN RENIEC
57	TUMBES	TITULAR	3607338	MARIO ASTUDILLO ROSARIO	13
		SUPLENTE	233323	ARMANDO OLIVOS SILVA	6

Al respecto, luego de la labor desplegada para la notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados como terceros miembros titulares, se conocieron los siguientes casos que motivan la convocatoria de los suplentes, en estricto orden de ubicación en la lista:

	JEE	SEDE	CIUDADANO SORTEADO	MOTIVO DE NO DESIGNACIÓN	CIUDADANO REEMPLAZANTE
1	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	WALTER DEL CASTILLO ARROYO	CAMBIO DE DOMICILIO A OTRO DISTRITO	WALTER HOMERO ARISTA MELENDEZ
2	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	ELVA MARTA SANCHEZ ZEGARRA	DECLINACIÓN POR RAZONES LABORALES	NIXON BERLIN ROJAS DAMACEN
3	LIMA SUR 2	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	ALEX JAN DELGADO ALVARADO	DOMICILIO DECLARADO ANTE RENIEC CORRESPONDE A UN CENTRO EDUCATIVO. NO SE UBICÓ AL CIUDADANO.	FRANCISCA SOLEDAD TOCTO INGA
4	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	ANTONIO GUILLEN CAMA	DECLINACIÓN POR RAZONES LABORALES	HERMELINDA ROSA LUIS CUAYLA
5	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	ALMIRO SHUÑA GONGORA	DOMICILIO DECLARADO ANTE RENIEC ES INEXACTO. NO SE UBICÓ AL CIUDADANO	MIRTHA PUCHOC LAVADO
6	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	JANETTE ROSANA SALAZAR LIVIA	CIUDADANA NO RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO ANTE RENIEC	CELFA AMABILIA GONZALEZ MANRIQUE DE LARA
7	TUMBES	TUMBES	MARIO ASTUDILLO ROSARIO	CIUDADANO NO RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO ANTE RENIEC	ARMANDO OLIVOS SILVA

Asimismo, respecto de quienes resultaron como suplentes inmediatos, se tiene los siguientes casos:

	JEE	SEDE	CIUDADANO SORTEADO	MOTIVO DE NO DESIGNACIÓN	CIUDADANO REEMPLAZANTE
1	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	SIXTA HUARIPAUCA CASAVILCA DE HUAMAN	DOMICILIO DECLARADO ANTE RENIEC ES INEXACTO. NO SE UBICÓ A LA CIUDADANA	RAÚL DIEGO YARASCA MANDUJANO

Queda establecido que los ciudadanos que ocupan los lugares subsiguientes en las respectivas listas tienen la calidad de miembros suplentes para integrar los Jurados Electorales Especiales, en caso haya necesidad de convocarlos.

5. En vista de lo expuesto, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral declarar la conformación de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, próximos a instalarse el 15 de enero y el 14 de marzo de 2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DECLARAR la conformación de los siguientes Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino que se instalarán e iniciarán sus actividades el 15 de enero de 2016:

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
1	ABANCAY	ABANCAY	PRESIDENTE JELIO PAREDES INFANZON	PRESIDENTE HENRY CAMA GODOY
			SEGUNDO MIEMBRO ARIEL ALEJANDRO TAPIA GOMEZ	SEGUNDO MIEMBRO NERIO SULLCAHUAMAN VALDEIGLESIAS
			TERCER MIEMBRO MARTHA SAAVEDRA ALTAMIRANO	TERCER MIEMBRO LUZ BUENAVENTURA ZEGARRA HUAYLLA
2	AREQUIPA 1	YANAHUARA	PRESIDENTE CONSUELO CECILIA AQUIZE DIAZ DE MONTES DE OCA	PRESIDENTE JHONY BARRERA BENAVIDES
			SEGUNDO MIEMBRO MARIA CECILIA ESTRADA ARAGON	SEGUNDO MIEMBRO GONZALO ENRIQUE SIERRA ARENAS
			TERCER MIEMBRO GEORGINA CARMEN MANSILLA HINOJOSA VDA.DE VALDEZ	TERCER MIEMBRO ENRIQUE RICARDO RAMOS LEON VELARDE
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PRESIDENTE JORGE FERNANDO BAZÁN CERDÁN	PRESIDENTE PERCY HARDY HORNA LEÓN
			SEGUNDO MIEMBRO CRISTIAN JAVIER ARAUJO MORALES	SEGUNDO MIEMBRO FERNANDO ANTONIO HOYOS PORTAL
			TERCER MIEMBRO PURA FLOR DEMETRIA BARRANTES TERAN	TERCER MIEMBRO ELVIS FERNAN FLORES MOSTACERO
4	CALLAO	CALLAO	PRESIDENTE ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS	PRESIDENTE RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
			SEGUNDO MIEMBRO MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA	SEGUNDO MIEMBRO RAUL ELIAS SARMIENTO DEXTRE
			TERCER MIEMBRO CARLOS VICTOR HUGO VELAZQUEZ CABRERA	TERCER MIEMBRO YSABEL CARMELA MUNDACA ACUÑA
5	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	PRESIDENTE ESPERANZA TAFUR GUIOC	PRESIDENTE RODOMIRO ARTURO VILCARROMERO SILVA
			SEGUNDO MIEMBRO HERIBERTO CARLOS SOLIS DELGADO	SEGUNDO MIEMBRO NEMESIO DAVILA GUTIERREZ
			TERCER MIEMBRO NIXON BERLIN ROJAS DAMACEN	TERCER MIEMBRO ROSA ELVIRA OCAMPO ZUTA
6	CHICLAYO	LA VICTORIA	PRESIDENTE JUAN DE DIOS LARA CONTRERAS	PRESIDENTE ENRIQUE RODAS RAMIREZ
			SEGUNDO MIEMBRO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA	SEGUNDO MIEMBRO JORGE JUAN ARTEAGA VERA
			TERCER MIEMBRO JESUS SALVADOR CASSIANO LAZO	TERCER MIEMBRO ELEUTERIA VENTURA HERNANDEZ
7	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	PRESIDENTE TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI	PRESIDENTE RENÉ EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO
			SEGUNDO MIEMBRO LUIS ALBERTO JARA RAMIREZ	SEGUNDO MIEMBRO JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
			TERCER MIEMBRO SONIA MARIA PORTOCARRERO GOMEZ	TERCER MIEMBRO RAUL DANОВI RAMIREZ VELA

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
8	CUSCO	CUSCO	PRESIDENTE FANY MARIA ANDRADE GALLEGOS	PRESIDENTE ELCIRA FARFAN QUISPE
			SEGUNDO MIEMBRO GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO	SEGUNDO MIEMBRO JOSE BEJAR QUISPE
			TERCER MIEMBRO TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA	TERCER MIEMBRO GLADYS BEATRIZ VALENZUELA CUADROS
9	HUAMANGA	AYACUCHO	PRESIDENTE LUIS FERNANDO CERRON RENGIFO	PRESIDENTE JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO
			SEGUNDO MIEMBRO HENRY ROMULO LAHUD ORDOÑEZ	SEGUNDO MIEMBRO HUGO EDUARDO MARTINEZ MAMANI
			TERCER MIEMBRO EDWIN CARLOS BARBARAN LUJAN	TERCER MIEMBRO CONY VELAPATIÑO GARCIA
10	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	PRESIDENTE OMAR LEVI PAUCAR CUEVA	PRESIDENTE FLOR DE MARIA VERA DONAIRES
			SEGUNDO MIEMBRO JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS	SEGUNDO MIEMBRO NERIO JORGE CALLAÑAUPA ESCOBAR
			TERCER MIEMBRO ARTURO MUÑOZ DE LA CRUZ	TERCER MIEMBRO YOLANDA CONDORI PAYTAN
11	HUANCAYO	HUANCAYO	PRESIDENTE CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO	PRESIDENTE ALEXANDER ORIHUELA ABREGU
			SEGUNDO MIEMBRO RAMON ALFONSO VALLEJO ODRIA	SEGUNDO MIEMBRO ARMANDO ALARCON MARTINEZ
			TERCER MIEMBRO FELIX WILLIAMS HINOSTROZA ROJAS	TERCER MIEMBRO NELY CALISTA ZEVALLOS FLORES
12	HUANUCO	HUANUCO	PRESIDENTE ELMER RICHARD NINAQUISPE CHAVEZ	PRESIDENTE ANA CECILIA GARAY MOLINA
			SEGUNDO MIEMBRO ENRIQUE BERMUDEZ TALAVERA	SEGUNDO MIEMBRO RENATO FERNANDO ALEJOS VILCHEZ
			TERCER MIEMBRO NELLY ISABEL JAIME DE MUÑOZ	TERCER MIEMBRO LUZ MARIA AGURTO MORENO
13	HUARAZ	HUARAZ	PRESIDENTE SILVIO ROLANDO LAGOS ESPINEL	PRESIDENTE ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
			SEGUNDO MIEMBRO MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO	SEGUNDO MIEMBRO JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE
			TERCER MIEMBRO SHEYLA IRASEMA MOSQUERA ANGELES	TERCER MIEMBRO LIDIA ISIDORA DEXTRE GUERRERO
14	HUAURA	HUACHO	PRESIDENTE CARLOS ORLANDO GOMEZ ARGUEDAS	PRESIDENTE OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA
			SEGUNDO MIEMBRO JOHNNY RICHARD SAUSA CORNEJO	SEGUNDO MIEMBRO RENATO AYLAS ORTIZ
			TERCER MIEMBRO CARLOS ANTONIO CHUMBIUCA LEA	TERCER MIEMBRO LUIS IGNACIO ROMERO ROSELL

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
15	ICA	ICA	PRESIDENTE MARY LUZ DEL CARPIO MUÑOZ SEGUNDO MIEMBRO CARMEN ROSA DELGADO CCANA TERCER MIEMBRO MARCO ANTONIO URIBE RAMOS	PRESIDENTE RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA SEGUNDO MIEMBRO HILDA GRACIELA MONTES NAVIDAD TERCER MIEMBRO JENNY MARGOT ORELLANA ROMO
16	LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	PRESIDENTE EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE SEGUNDO MIEMBRO SOCORRO MARÍA PONCE DIOS TERCER MIEMBRO ROLANDO TUESTA VELASQUEZ	PRESIDENTE ROCÍO DEL PILAR ROMERO ZUMAETA SEGUNDO MIEMBRO LESTER LEÓN QUISPE PERALTA TERCER MIEMBRO CARLOS ENRIQUE GUERRA CASTAÑEDA
17	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	PRESIDENTE WILBERT GONZALEZ AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO JUAN JOSE MACHICAO TEJADA TERCER MIEMBRO HERMELINDA ROSA LUIS CUAYLA	PRESIDENTE RODOLFO SOCRATES NAJAR PINEDA SEGUNDO MIEMBRO YVONNE MARIELLA QUIROZ GALLEGOS TERCER MIEMBRO EDGAR ASENCIO CONDORI CONDORI
18	MAYNAS	IQUITOS	PRESIDENTE ARISTO WILBERT MERCADO ARBIETO SEGUNDO MIEMBRO CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA TERCER MIEMBRO CARLOS AUGUSTO MEZA DAVILA	PRESIDENTE CARLOS ALBERTO DEL PIELAGO CARDENAS SEGUNDO MIEMBRO ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ TERCER MIEMBRO JAVIER PINEDO SOUSA
19	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	PRESIDENTE JUAN CARLOS PAREDES BARDALES SEGUNDO MIEMBRO DRABESSET NATIVIDAD SARRIN MAGUIÑA TERCER MIEMBRO JUAN JOSE VARGAS ROJAS	PRESIDENTE HERIBERTO GALVEZ HERRERA SEGUNDO MIEMBRO FERMIN ALBERTO CARO RODRIGUEZ TERCER MIEMBRO BILLI GRAHAN GUEVARA DELGADO
20	PASCO	YANACANCHA	PRESIDENTE JORGE BALBIN OLIVERA SEGUNDO MIEMBRO PEDRO CARHUAVILCA NARCISO TERCER MIEMBRO LEONARDO TRINIDAD VALERIO	PRESIDENTE OVIDIO RAUL MEDINA NAVARRO SEGUNDO MIEMBRO EVER LUIS ZAPATA LAVADO TERCER MIEMBRO FREDY ARROYO BROCOS
21	PIURA 1	PIURA	PRESIDENTE JORGE MANUEL GONZALES ZULOETA SEGUNDO MIEMBRO MANUEL RODOLFO SOSAYA LOPEZ TERCER MIEMBRO ROLANDO RODRICH SARANGO	PRESIDENTE JORGE HERNAN RUIZ ARIAS SEGUNDO MIEMBRO GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU TERCER MIEMBRO VICTOR HERNAN OCAÑA GARCIA

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
22	PUNO	PUNO	PRESIDENTE EDWIN JORGE SARMIENTO APAZA SEGUNDO MIEMBRO JUAN CARLOS HUANCA MAMANI TERCER MIEMBRO LUIS ANGEL YUPANQUI AZA	PRESIDENTE REYNALDO LUQUE MAMANI SEGUNDO MIEMBRO RICHARD WASHINGTON SULLA TORRES TERCER MIEMBRO ADRIAN HUGO CONDORI YUCRA
23	TACNA	TACNA	PRESIDENTE PEDRO LIMACHE NINAJA SEGUNDO MIEMBRO LUIS ANTONIO TEJADA LLERENA TERCER MIEMBRO BETZABETH MARIELA SALINAS CORDERO	PRESIDENTE GONZALO FERNAN ZEGARRA RAMIREZ SEGUNDO MIEMBRO LUIS ALBERTO BUSTAMANTE DAZA TERCER MIEMBRO ANA MARIA CACERES CHOQUECOTA
24	TAMBOPATA	TAMBOPATA	PRESIDENTE LOURDES RAQUEL LOAYZA TORREBLANCA SEGUNDO MIEMBRO DANIEL ORLANDO DEL CARPIO ENCINAS TERCER MIEMBRO ANGELA ELIZABETH CARPIO ALVAREZ	PRESIDENTE HUGO MENDOZA ROMERO SEGUNDO MIEMBRO LUIS FERNANDO PEÑA MENDOZA TERCER MIEMBRO VICTOR ALFREDO CAHUAPAZA COPA
25	TRUJILLO	TRUJILLO	PRESIDENTE VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS SEGUNDO MIEMBRO BLANCA IMELDA ARRIAGA CÉSPEDES TERCER MIEMBRO TALITA ROSABET ARANDA QUIROZ	PRESIDENTE ALICIA IRIS TEJEDA ZAVALA SEGUNDO MIEMBRO CARLOS RAÚL VALDIVIA GUZMÁN TERCER MIEMBRO CAROL JANETI SANCHEZ CACHI
26	TUMBES	TUMBES	PRESIDENTE MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO SEGUNDO MIEMBRO MANUEL ARNALDO MALPARTIDA SOLANO TERCER MIEMBRO ARMANDO OLIVOS SILVA	PRESIDENTE OSWALDO SIMON VELARDE ABANTO SEGUNDO MIEMBRO ALEJANDRINA NANE CARTAGENA VEGA TERCER MIEMBRO FELIX ALBERTO LEGUA DIAZ

**Artículo Segundo.-** DECLARAR la conformación de los siguientes Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino que se instalarán e iniciarán sus actividades el 14 de marzo de 2016:

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
27	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	PRESIDENTE WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET SEGUNDO MIEMBRO AUBERTO LANDEO BERROCAL TERCER MIEMBRO PENDIENTE DE DESIGNACIÓN	PRESIDENTE CESAR DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDO MIEMBRO JUAN DOMINGO LEÓN ESTRELLA TERCER MIEMBRO PENDIENTE DE DESIGNACIÓN

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES	N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
28	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	PRESIDENTE CAMILO LUNA CARRASCO	PRESIDENTE JOSE ALBERTO TINCO LUJAN	35	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	PRESIDENTE ANA MARIA LOPEZ ARROYO	PRESIDENTE CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
			SEGUNDO MIEMBRO LUCIANO BERNARDO VALDERRAMA SOLORZANO	SEGUNDO MIEMBRO CARLOS EFRAIN CAPARO MADRID				SEGUNDO MIEMBRO JANET ROSSANA ALMEYDA ESCOBAR	SEGUNDO MIEMBRO JOSE LUIS DIAZ ARTICA
			TERCER MIEMBRO EULOGIO GUTIERREZ ROJAS	TERCER MIEMBRO NORMA MARINA CASANA POZO				TERCER MIEMBRO MIRTHA PUCHOC LAVADO	TERCER MIEMBRO RAUL DIEGO YARASCA MANDUJANO
29	AREQUIPA 2	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	PRESIDENTE RAMIRO ANTONIO BUSTAMANTE ZEGARRA	PRESIDENTE SANDRA JANETTE LAZO DE LA VEGA VELARDE	36	CHOTA	CHOTA	PRESIDENTE ANGEL MARIO GUTIÉRREZ VALDIVIEZO	PRESIDENTE CARLOS DÍAZ VARGAS
			SEGUNDO MIEMBRO ROBERTO CARLOS REYNALDI ROMAN	SEGUNDO MIEMBRO MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE				SEGUNDO MIEMBRO JOSE LUIS MIGUEL CASTILLO ESPEJO	SEGUNDO MIEMBRO FRANCISCA DEL CARMEN PAREDES CESPEDES
			TERCER MIEMBRO ERICA DELIA HUACO TORRES	TERCER MIEMBRO PATRICIA JEANETTE PONCE LUQUE DE PINTO				TERCER MIEMBRO MIRIAM DEL PILAR BUSTAMANTE DE TAFUR	TERCER MIEMBRO CONSUELO DEL PILAR RIVERA DE LOPEZ
			PRESIDENTE HUGO MOLLINEDO VALENCIA	PRESIDENTE FLORMIRA ARTEAGA RAMIREZ				PRESIDENTE JULIO CESAR AMARO TRUJILLO	PRESIDENTE MARCIAL QUINTO GOMERO
30	BAGUA	BAGUA	SEGUNDO MIEMBRO JUAN BERNARDO QUINCHO MINA	SEGUNDO MIEMBRO SEGUNDO MARIANO MONTOYA CALLE	37	HUARI	HUARI	SEGUNDO MIEMBRO AZUCENA MIRIAM MALLQUI GARCIA	SEGUNDO MIEMBRO OTTO SANTIAGO VERAPINTO MARQUEZ
			TERCER MIEMBRO FANY JIMENEZ PAICO	TERCER MIEMBRO MELBA ELSA MERA ESPARRAGA				TERCER MIEMBRO WALTER WILFREDO RONDON CERNA	TERCER MIEMBRO DANNY MILAGROS PANTOJA CADILLO
			PRESIDENTE FELIX VILLEGAS CAJACHAGUA	PRESIDENTE BONY EVE GAMARRA FLORES				PRESIDENTE MAXIMO DIONICIO OSORIO ARCE	PRESIDENTE HECTOR FEDERICO HUANCAAPAZA
			SEGUNDO MIEMBRO IVAN JESUS LOO SU	SEGUNDO MIEMBRO EFRAIN QUESADA VELEZ				SEGUNDO MIEMBRO ELIZABETH ZEA CASTILLA	SEGUNDO MIEMBRO PENDIENTE DE DESIGNACIÓN
31	CANCHIS	SICUANI	TERCER MIEMBRO JORGE SIMEON TACAR HOLGADO	TERCER MIEMBRO ROGELIO CCOPA PUMA	38	HUARACHIRI	RICARDO PALMA	TERCER MIEMBRO GUILLERMO ROMERO AGUILAR	TERCER MIEMBRO FREDDY PEDRO VASQUEZ SUAREZ
			PRESIDENTE HERNAN RAMIRO PEREZ MARTINEZ	PRESIDENTE CESAR ALBERTO ARCE VILLAR				PRESIDENTE ALEX ABEL GASPAR REYMUNDO	PRESIDENTE SANTIAGO MALPARTIDA RAMOS
			SEGUNDO MIEMBRO SERAPIO EDMUNDO MIRANDA GUTIERREZ	SEGUNDO MIEMBRO DAVID DANTE SULCA MEZA				SEGUNDO MIEMBRO MANUELA NORA PAUCAR GONZALES	SEGUNDO MIEMBRO VICTOR MANUEL SALAZAR ADRIANZEN
32	CANGALLO	CANGALLO	TERCER MIEMBRO GAUDENCIA HUALLANCA DE MUNARRIZ	TERCER MIEMBRO VICTOR RAUL GOMEZ YUYALI	39	HUAMALIES	LLATA	TERCER MIEMBRO EFRAIN MAURTUA FONSECA CESPEDES	TERCER MIEMBRO SILVIA SALOME ALVARADO ORTEGA
			PRESIDENTE JORGE ENRIQUE SANZ QUIROZ	PRESIDENTE FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN				PRESIDENTE CESAR WILLIAM BRAVO LLAQUE	PRESIDENTE OSCAR MANUEL BURGA ZAMORA
			SEGUNDO MIEMBRO ARMANDO MOLERO PIMIENTA	SEGUNDO MIEMBRO VICTOR HUGO BRICEÑO ORNA				SEGUNDO MIEMBRO LUIS ALBERTO GARCIA SANTOS	SEGUNDO MIEMBRO ENMA CORNEJO VERGARA
33	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	TERCER MIEMBRO PATRICIA MONICA BARRIOS PORTUGUEZ	TERCER MIEMBRO JUAN DE DIOS BERNARDO VICENTE BRAVO	40	JAEN	JAEN	TERCER MIEMBRO ROSA ELVIRA GARCIA VASQUEZ	TERCER MIEMBRO LUIS ALBERTO LADINES PERICHE
			PRESIDENTE RENE SANTOS CERVANTES LOPEZ	PRESIDENTE EDWIN ADELO FLORES CACERES				PRESIDENTE SEVERIANO CASTULO ROJAS DIAZ	PRESIDENTE MARCO ANTONIO PEREZ RAMIREZ
			SEGUNDO MIEMBRO JUAN JAVIER MAMANI CALLATA	SEGUNDO MIEMBRO ELBIA SILVIA SURCO VALDIVIA				SEGUNDO MIEMBRO ROLANDO TRINIDAD GALLEGOS LLACTA	SEGUNDO MIEMBRO CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE
34	CASTILLA	APLAO	TERCER MIEMBRO ALEJANDRINA MAGALI GUEVARA ESCUZA	TERCER MIEMBRO MAGALY KAROL LIZARRAGA DELGADO	41	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TERCER MIEMBRO MONICA GLORIA CASTRO RODRIGUEZ	TERCER MIEMBRO PEDRO ARMANDO FLORES NEIRA

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES	N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
42	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	PRESIDENTE EBERT RAUL QUIROZ LAGUNA SEGUNDO MIEMBRO GILBERT ALFREDO SANCHEZ CANDELA TERCER MIEMBRO CELFA AMABILIA GONZALEZ MANRIQUE DE LARA	PRESIDENTE SANDRA ELENA CORNELIO SORIA SEGUNDO MIEMBRO CRISTINA ELENA PERINANGO TRAVERSO TERCER MIEMBRO ROSA AMELIA CONDE DE SALAZAR	49	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	PRESIDENTE LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON SEGUNDO MIEMBRO ISAAC MARCIANO ESPINOZA DE LA CRUZ TERCER MIEMBRO WALTER HOMERO ARISTA MELENDEZ	PRESIDENTE EDUARDO ARMANDO ROMERO ROCA SEGUNDO MIEMBRO VILMA GIOVANNA TORRES BUSTILLOS TERCER MIEMBRO JOSE VICENTE RAMIREZ NUÑEZ
43	LIMA ESTE 1	ATE	PRESIDENTE ALFONSO RICARDO CORNEJO ALPACA SEGUNDO MIEMBRO MARIA LOURDES GONZALES MEDEL DE QUIROZ TERCER MIEMBRO CESAR EDU TINOCO AGUILAR	PRESIDENTE ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ SEGUNDO MIEMBRO MARIA ANA LEY TOKUMORI TERCER MIEMBRO JENNY ELIZABETH BARREDA GUIO	50	LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	PRESIDENTE MARIA ESTHER FELICES MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO TERCER MIEMBRO HUGO EDGAR IDME HUARCAYA	PRESIDENTE EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO SEGUNDO MIEMBRO VICENTE RUFINO BRICEÑO JIMENEZ TERCER MIEMBRO JOVITA ELISABETH CASTRO VILCHEZ
44	LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PRESIDENTE BENJAMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ SEGUNDO MIEMBRO ROSA LILIA GUZMAN REYES TERCER MIEMBRO ANA ROSA ARANA LUYO	PRESIDENTE JUAN LEONCIO MATTA PAREDES SEGUNDO MIEMBRO PABLO VISALOT CHAVEZ TERCER MIEMBRO WILSON FREDY RAMIREZ ALTAMIRANO	51	LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	PRESIDENTE GREGORIO GONZALO MEZA MAURICIO SEGUNDO MIEMBRO JAVIER NINO SECUNDINO PARIONA PASTRANA TERCER MIEMBRO FRANCISCA SOLEDAD TOCTO INGA	PRESIDENTE TEOFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA SEGUNDO MIEMBRO JOSE OSWALDO CARRETERO GAVANCHO TERCER MIEMBRO MOISES ORLANDO CARHUAS GOMEZ
45	LIMA NORTE 1	SAN MARTIN DE PORRES	PRESIDENTE RUBEN ROGER DURAN HUARINGA SEGUNDO MIEMBRO RICARDO BENJAMIN CHAC ESCUDERO TERCER MIEMBRO CARMEN ROSA HINOJOSA FRANCO	PRESIDENTE LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN SEGUNDO MIEMBRO BASILIO FRANCISCO SAAVEDRA POSSO TERCER MIEMBRO ALBERTO DIESTRO HERRERA	52	LUCANAS	PUQUIO	PRESIDENTE ANDRES ARTURO CHURAMPI GARIBALDI SEGUNDO MIEMBRO HUMBERTO JUAN BAUTISTA HIDALGO MATOS TERCER MIEMBRO NICOLAS LLAMOCCA MONTOYA	PRESIDENTE WILMAR DE LA CRUZ GUTIERREZ SEGUNDO MIEMBRO BETTY ELIZABETH PEREZ TIPACTI TERCER MIEMBRO PEDRO PABLO AGUILAR ALLCCA
46	LIMA NORTE 2	COMAS	PRESIDENTE ANDRES AVELINO CACERES ORTEGA SEGUNDO MIEMBRO LETICIA MERCY SILVA CHAVEZ TERCER MIEMBRO ALEX MOISES GAMARRA SALAZAR	PRESIDENTE CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS SEGUNDO MIEMBRO ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO TERCER MIEMBRO ROSA MERCEDES BUENO MENDOZA	53	PACASMAYO	PACASMAYO	PRESIDENTE VICTOR HERNAN CASTILLA CORDOVA SEGUNDO MIEMBRO SANTOS SANCHEZ VARGAS TERCER MIEMBRO JUAN EDUARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE LOLA EMERIDA PERALTA GARCIA SEGUNDO MIEMBRO MARIA CARMELA HORNA TORRES TERCER MIEMBRO MARIA ANTONIETA SANCHEZ DE VASQUEZ
47	LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	PRESIDENTE CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ SEGUNDO MIEMBRO MARCO ANTONIO YAIPEN ZAPATA TERCER MIEMBRO NORMA SAGRARIO SIPAN ROMERO DE ROMERO	PRESIDENTE WALTER ALFREDO DIAZ ZEGARRA SEGUNDO MIEMBRO FREDDY ANGEL MOGROVEJO RAMOS TERCER MIEMBRO EFRAIN WALTER MEDRANO PASCUAL	54	PIURA 2	CASTILLA	PRESIDENTE VICTOR ALBERTO CORANTE MORALES SEGUNDO MIEMBRO ELMER FRANCISCO CASTILLO TEMOCHE TERCER MIEMBRO ADITA PEREZ ROMAN	PRESIDENTE CRUZ ELVIRA RENTERIA AGURTO SEGUNDO MIEMBRO SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA TERCER MIEMBRO ROSA ISABEL FARRO CHIQUIHUANCA
48	LIMA OESTE 2	SURQUILLO	PRESIDENTE JUAN CARLOS ARANDA GIRALDO SEGUNDO MIEMBRO ELA MERCEDEZ MONJE PALOMINO TERCER MIEMBRO PABLO RISCO CASTILLO	PRESIDENTE VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS SEGUNDO MIEMBRO MARIA CECILIA TOVAR MAYORGA TERCER MIEMBRO LIZARDO JESUS ROSALES GUTIERREZ	55	SAN ROMAN	JULIACA	PRESIDENTE BENNY JOSE ALVAREZ QUINONEZ SEGUNDO MIEMBRO GERMAN APAZA PARICAHUA TERCER MIEMBRO JUSTO LUIS COYLA AÑASCO	PRESIDENTE MARIA LUISA PADILLA ARPITA SEGUNDO MIEMBRO ELIZABETH CASTILLO ZAPANA TERCER MIEMBRO GILMER CASTILLO HUANCA

N.º	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
56	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	PRESIDENTE	PRESIDENTE
			SILVIA MERCEDES SANCHEZ HARO	LILIANA JANET RODRIGUEZ VILLANUEVA DE SOSA
			SEGUNDO MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
			EDWIN JOSÉ DELGADO TRESIERRA	Yael CAROLINA LÓPEZ GAMBOA
57	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	TERCER MIEMBRO	TERCER MIEMBRO
			ZOILA MARIETA MORALES CHAMORRO	MARIA FRANCISCA PAREDES SAMANA
			PRESIDENTE	PRESIDENTE
			ANITA IVONNE ALVA VASQUEZ	CARMEN JACOBA CAVERO LEVANO
58	SULLANA	SULLANA	SEGUNDO MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
			MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO	MIGUEL MARTIN SANCHEZ URQUIAGA
			TERCER MIEMBRO	TERCER MIEMBRO
			MARIA ELENA BLAS ALCANTARA	EUGENIO FAUSTO MEJIA DE LA CRUZ
			PRESIDENTE	PRESIDENTE
			JAIME ANTONIO LORA PERALTA	JENNY CECILIA VARGAS ALVAREZ
			SEGUNDO MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
			ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE	GLADYS AIDA PÉNDOLA ARVIZA
			TERCER MIEMBRO	TERCER MIEMBRO
			RAUL ESTEBAN PURIZACA NIZAMA	MONICA SOTO SILVA

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR al señor Fiscal de la Nación la no designación del miembro suplente del Jurado Electoral Especial de Huarochirí, por parte de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, a fin de que adopte las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores y de los integrantes de los Jurados Electorales Especiales, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro  
Secretaria General (e)

1334381-1

## JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

**Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por la Alianza Electoral "Alianza Popular"**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**

**RESOLUCIÓN N° 001-2016-JEE-LC1/JNE**

**Sumilla:** ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Alianza Electoral "ALIANZA POPULAR", representada por su Personero Legal Titular José German Pimentel Aliaga.

**EXPEDIENTE N° 053-2016-032**

Jesús María, 14 de enero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en la fecha por la Organización Política – Alianza Electoral "ALIANZA POPULAR", debidamente representado por su Personero Legal Titular, José German Pimentel Aliaga, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Alianza Electoral "ALIANZA POPULAR", presentada por su Personero Legal Titular José German Pimentel Aliaga, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	
Sr.(a) ALAN GABRIEL LUDWIG GARCIA PEREZ	07768359
<b>VICEPRESIDENTES</b>	
Sr.(a) LOURDES CELMIRA ROSARIO FLORES NANO	10218392
Sr.(a) DAVID ABRAHAM SALAZAR MOROTE	31171595

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.º 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política – Alianza Electoral "ALIANZA POPULAR", en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

**Artículo Cuarto.-** COMUNICAR al Personero Legal de la Organización Política – Alianza Electoral "ALIANZA POPULAR" quien deberá fijar su domicilio procesal dentro del Radio Urbano determinado por este Jurado Electoral Especial, mediante Resolución N° 01-2015-JEE-LC1/JNE su fecha 01 de diciembre de 2015; en caso, dada la

naturaleza del proceso, se tendrá válidamente notificadas las posteriores resoluciones que emita el JEE de Lima Centro 1, en su panel institucional y en el Portal del Jurado Nacional de Elecciones. Debiéndose NOTIFICAR la presente resolución, a su Personero Legal Titular, José German Pimentel Aliaga por esta ÚNICA VEZ en el domicilio procesal señalado en su escrito.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga  
Secretaría Jurisdiccional

1334524-1

### Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Progresando Perú"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN Nº 002-2016-JEE-LC1/JNE

**Sumilla:** ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por Roda Cecilia Paz Santivañez, Personera Legal de la Organización Política "Progresando Perú".

EXPEDIENTE Nº 059-2016-032

Jesús María, 15 de enero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en la fecha 11 de enero de 2016 y el acta de diligencia de toma de firma suscrita por la Personera Legal Titular de la Organización Política – Partido Político "PROGRESANDO PERÚ", Roda Cecilia Paz Santivañez, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político "PROGRESANDO PERÚ", presentada por su Personera Legal Titular Roda Cecilia Paz Santivañez, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	
Sr.(a) MIGUEL WALTER HILARIO ESCOBAR	07753234
<b>VICEPRESIDENTES</b>	
Sr.(a) MANUEL EDUARDO JULIO PONCE AYALA	07290620
Sr.(a) SILVIA LUZ PAREJA GARCIA	10447751

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política – Partido Político "PROGRESANDO PERÚ", en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

**Artículo Cuarto.-** COMUNICAR al Personero Legal de la Organización Política – Partido Político "PROGRESANDO PERÚ" quien deberá fijar su domicilio procesal dentro del Radio Urbano determinado por este Jurado Electoral Especial, mediante Resolución N° 01-2015-JEE-LC1/JNE su fecha 01 de diciembre de 2015; en caso, dada la naturaleza del proceso, se tendrá válidamente notificadas las posteriores resoluciones que emita el JEE de Lima Centro 1, en su panel institucional y en el Portal del Jurado Nacional de Elecciones. Debiéndose NOTIFICAR la presente resolución, a su Personera Legal Titular, Roda Cecilia Paz Santivañez por esta ÚNICA VEZ en el domicilio procesal señalado en su escrito.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga  
Secretaría Jurisdiccional

1334744-1

### Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Perú Nación"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN Nº 002-2016-JEE-LC1/JNE

**Sumilla:** ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político "PERÚ NACIÓN", representada por su Personero Legal Titular Carlos Manuel Ponce Goicochea.

EXPEDIENTE Nº 054-2016-032

Jesús María, 15 de enero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en fecha 11 de enero de 2016 por la Organización Política – Partido Político "PERÚ NACIÓN", debidamente representado por su Personero Legal Titular, Carlos Manuel Ponce Goicochea, y el escrito de subsanación ingresado en la fecha por Mesa de Partes de este Jurado Electoral Especial; en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “PERÚ NACIÓN”, presentada por su Personero Legal Titular Carlos Manuel Ponce Goicochea, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESENTE</b>	
Sr.(a) FRANCISCO ERNESTO DIEZ-CANSECO TÁVARA	08263758
<b>VICEPRESIDENTES</b>	
Sr.(a) CLAUDIO ALEJANDRO ZOLLA SUAREZ	09381066
Sr.(a) MARGARITA GAMBOA URBINA	10120634

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política – Partido Político “PERÚ NACIÓN”, en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

**Artículo Cuarto.-** COMUNICAR al Personero Legal de la Organización Política – Partido Político “PERÚ NACIÓN” que deberá fijar su domicilio procesal dentro del Radio Urbano determinado por este Jurado Electoral Especial, mediante Resolución N° 01-2015-JEE-LC1/JNE su fecha 01 de diciembre de 2015; en caso, dada la naturaleza del proceso, se tendrá válidamente notificadas las posteriores resoluciones que emita el JEE de Lima Centro 1, en su panel institucional y en el Portal del Jurado Nacional de Elecciones. Debiéndose NOTIFICAR la presente resolución, a su Personero Legal Titular, Carlos Manuel Ponce Goicochea por esta ÚLTIMA VEZ en el domicilio procesal señalado en su escrito.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga  
Secretaría Jurisdiccional

1334745-1

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Modifican competencia de la Primera y Segunda Fiscalías Supremas en lo Penal y modifican RR. N°s 1116-2011-MP-FN y 727 y 728-2012-MP-FN**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 163-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO:

Que, mediante el Acuerdo N° 3963, de fecha 2 de setiembre de 2015, la Junta de Fiscales Supremos remite

la propuesta para la delimitación de competencias de las Fiscalías Supremas en lo Penal, con relación a las modificaciones establecidas mediante la Resolución Administrativa N° 17-2015-SP-CS-PJ, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la cual homologa la competencia objetiva, material y funcional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de República;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1116-2011-MP-FN, de fecha 21 de setiembre de 2011, se dispuso que en la investigación y juzgamiento de los delitos cuya competencia le corresponde conocer originariamente a la Corte Suprema de Justicia de la República, el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, actúe en segunda instancia ante la Sala Penal Especial y el Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, actúe en última instancia ante la Sala Suprema Penal;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2012, se dispuso que el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, conozca los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones emitidas por el Juez Supremo de Investigación Preparatoria en el marco de los procesos instaurados con el Código Procesal Penal;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 728-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2012, se dispuso que la Primera y Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal tomen conocimiento de los expedientes signados con números impares y pares respectivamente, procedentes de las Salas Supremas Penales;

Que, la Resolución Administrativa N° 17-2015-SP-CS-PJ, establece nuevas reglas de reparto de la carga procesal entre las Salas Penales de la Corte Suprema, en especial de los recursos de apelación de los autos y sentencias, recursos de casación, recursos de queja y recursos de revisión de medidas disciplinarias. Asimismo, se dan lineamientos para el trámite de causas seguidas contra altos funcionarios públicos, en el marco de los procesos instaurados con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Código Procesal Penal de 2004, estableciendo que serán de conocimiento, indistintamente, de las Salas Penales Especiales que se conformen al interior de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, estando a lo expuesto y a efectos de cautelar el normal desarrollo de las audiencias vinculadas con las causas tramitadas ante la Sala Penal Permanente y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resulta necesario modificar la competencia de la Primera y Segunda Fiscalías Supremas en lo Penal;

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, conozca los procesos y actúe en las audiencias programadas por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como de la Sala Penal Especial conformada al interior de esta.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, conozca los procesos y actúe en las audiencias programadas por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como de la Sala Penal Especial conformada al interior de esta.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto el tercer y cuarto párrafo del artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1116-2011-MP-FN, de fecha 21 de setiembre de 2011.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2012.

**Artículo Quinto.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 728-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2012, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“**Artículo Segundo.-** Constituir la Mesa de Partes de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, la misma que deberá recibir, registrar, distribuir y derivar los expedientes con números impares que provengan de las Salas Penales de las Cortes Superiores y otros según corresponda”.

**Artículo Sexto.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 728-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2012, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“**Artículo Tercero.-** Constituir la Mesa de Partes de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, la misma que deberá recibir, registrar, distribuir y derivar los expedientes con números pares que provengan de las Salas Penales de las Cortes Superiores y otros según corresponda”.

**Artículo Séptimo.-** Disponer en relación a las causas pendientes de emitir dictamen, que estas seguirán a cargo de la Fiscalía Suprema en lo Penal que previno hasta su conclusión.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-1

## Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 164-2016-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 106-2016-PJFSDFLE-DFLE-MP-FN, cursado por el doctor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mercedes Ochoa Remón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4041-2013-MP-FN, de fecha 09 de diciembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-2

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 165-2016-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Certificado de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado a la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruiz, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a una candidata en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajabamba, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el documento de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado a la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruiz, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José Alberto Tantaleán Benel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1041-2013-MP-FN, de fecha 19 de abril de 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruiz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1100-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruiz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajabamba, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 166-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2137-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por el doctor Wilber Aguilar Vega, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- Wilson Richard Navarro Contreras
- Luz Mirtha Soto Enciso

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Mirian Medalith Cartagena Chambi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Abancay, con sede en la ciudad de Abancay.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor José Vera Farfán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 167-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4710-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Martha Yovana Yeren Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 168-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Prevención del Delito de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 169-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5961-2015-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la propuesta de cambio de personal Fiscal asignado al Pool de Fiscales de Lima Norte.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Araceli Paola Liñán Barreto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la

Nación N° 001-2013-MP-FN y N° 126-2013-MP-FN, de fechas 02 y 15 de enero de 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Consuelo Morales Quiroz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-7

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 170-2016-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 14109-2015-MP-PJFS-LORETO y 270-2016-MP-PJFS-LORETO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Loreto, designándolos en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los doctores:

- Luzbi Rosario Velarde Arévalo.
- Rene Gerard Cortez Tafur.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscal mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-8

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 171-2016-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8862-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para

el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Diógenes Eliseo Choquehuanca Apaza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Yunguyo, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 205-2012-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2012.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Diógenes Eliseo Choquehuanca Apaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Giomar Paredes Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-9

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 172-2016-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 10911-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Daniela Alejandrina Valencia Lara, Fiscal Provincial Titular Mixta de Huarmey, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3046-2015-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Daniela Alejandrina Valencia Lara, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 173-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0613-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Elena Julca Olórtegui, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Soritor, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 034-2012-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2012.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora María Elena Julca Olórtegui, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 174-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 002739-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes y 26-2016-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Adan Smith Davis Arellano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 175-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5868-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edder Riky Farfán Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Luis Cruz Valera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor José Luis Cruz Valera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 176-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 10-2016-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Erika Milagros Chávez Tuesta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 177-2016-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2016

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 5869-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Diana Marilyn Guía Abarca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1334796-15

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL****Designan Jefe Regional 13 - Pucallpa de la  
Gerencia de Operaciones Registrales del  
RENIEC****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 07-2016/JNAC/RENIEC**

Lima, 15 de enero de 2016

**VISTOS:**

El Memorando N° 1807-2015/GTH/RENIEC (28DIC2015) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000029-2015/GTH/SGPS/RENIEC (30DIC2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido es facultad del Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 213-2015/JNAC/RENIEC (17SET2015), se aceptó, al 16 de setiembre de 2015, la renuncia del señor LINCOLN SOTO GÓMEZ al cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa, de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, encargándose dicha Jefatura Regional al señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, del 17 de setiembre al 01 de octubre de 2015, en adición a los servicios que presta;

Que, en el mismo sentido, a través de las Resoluciones Gerenciales N° 000631-2015/GTH/RENIEC (02OCT2015) y N° 000720-2015/GTH/RENIEC (05NOV2015), se resuelve continuar con la encargatura al señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE el cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa, de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015, en adición a los servicios que presta;

Que, posteriormente con Resolución Gerencial N° 000018-2016/GTH/RENIEC (08ENE2016), con eficacia anticipada, se dio por concluida la encargatura del señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE en el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y asimismo se encargó a partir del 01 de enero de 2016 el referido cargo a la señorita GIOVANNA LIZBETH SALDAÑA CHOTA, en adición a los servicios que presta y en tanto se designe al titular;

Que, a través del memorando de Vistos, el Gerente de Talento Humano, hace de conocimiento la propuesta de designación de la señorita DANIELA AMÉRICA HUAMÁN CERVANTES, en el cargo vacante de Jefe Regional

13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señorita DANIELA AMÉRICA HUAMÁN CERVANTES, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza propuesto, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), modificado mediante Resolución Jefatural N° 262-2015/JNAC/RENIEC (30DIC2015);

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación de la señorita DANIELA AMÉRICA HUAMÁN CERVANTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 – Pucallpa, de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo menester para ello, dar por concluida la encargatura señalada en el octavo considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 264-2015/JNAC/RENIEC (30DIC2015), se encargó al señor ALBERTO BULLÓN SALAZAR, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con retención de su cargo, del 02 al 15 de enero del presente año, por encontrarse el titular en uso de su descanso físico vacacional;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida señorita GIOVANNA LIZBETH SALDAÑA CHOTA, en el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señorita DANIELA AMÉRICA HUAMÁN CERVANTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR  
Jefe Nacional (e)

1334794-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 45-2016**

Lima, 4 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Gloria María Sime Qulntanilla para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Gloria María Sime Quintanilla postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Gloria María Sime Quintanilla con matrícula número N-4413, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1333813-1

**Fijan tasa anual de contribución a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME, y Empresa Afianzadora y de Garantías**

**RESOLUCIÓN SBS N° 205-2016**

Lima, 13 de enero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702,

dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, el numeral 1 del artículo 374° de la referida Ley, dispone que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702 y la Resolución SBS N° 6879-2015;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Fijar a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, y Empresa Afianzadora y de Garantías, a partir del año 2016 una tasa anual de contribución 0.05707304 del 1%, que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

**Artículo Segundo.-** Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el periodo de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODONICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (e)

1334121-1

## Circular sobre actualización del capital social mínimo de las AFP para el año 2016

CIRCULAR N° AFP-152-2016

Lima, 13 de enero de 2016

Actualización del capital  
mínimo de las AFP para el  
año 2016

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2016 se indica a continuación:

CAPITAL MINIMO*	S/. 2 716 597
-----------------	---------------

\* Índice Base: Enero de 2009, Factor IPC Diciembre 2015: 1,2178

Atentamente,

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODONICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (e)

1334118-1

## Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2016

CIRCULAR N° CS-30-2016

Lima, 13 de enero de 2016

CIRCULAR N° CS-30-2016  
AS-25-2016

Ref.: Actualización del capital social  
mínimo correspondiente al año 2016

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, cuya publicación se sujeta a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, se indica a continuación la información referida en el párrafo anterior:

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 (EN SOLES)	
1. Empresas Corredoras de Seguros <sup>1</sup>	19 750
2. Empresas Auxiliares de Seguros <sup>1</sup>	
2.1. Ajustadores de Siniestros	19 750
2.2. Peritos de Seguros	19 750

<sup>1</sup> Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2016: S/ 3 950

Atentamente,

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODONICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (e)

1334119-1

## Circular que establece disposiciones para el envío del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento a la UIF - Perú en medio electrónico

### CIRCULAR N° SO-2-2016-SBS

Lima, 13 de enero de 2016

Ref.: Envío de Informe Anual del Oficial de Cumplimiento a la UIF-Perú en medio electrónico

Señor  
Oficial de Cumplimiento  
(Actividad del Sujeto Obligado)

Por medio del presente, esta Superintendencia hace de su conocimiento que en uso de la atribución conferida por el artículo 3° de la Ley N° 27693, Ley que crea a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y sus normas modificatorias, establece el formato e instrucciones, así como el medio a través del cual los sujetos obligados deben enviar a la UIF-Perú el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) del año 2015 y de los años consecutivos. Sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias, se dispone la publicación de la presente circular.

#### 1. Alcance

Lo dispuesto en la presente Circular es aplicable a los Notarios; Agentes de Aduana autorizados para operar como Despachadores de Aduana; y, a los sujetos obligados a informar a que se refiere la Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias.

#### 2. Base Legal

1. Resolución SBS N° 486-2008<sup>1</sup>, Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, y sus normas modificatorias o sustitutorias.

2. Resolución SBS N° 5709-2012<sup>2</sup>, Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, y sus normas modificatorias o sustitutorias.

3. Resolución SBS N° 2249-2013<sup>3</sup>, Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana, y sus normas modificatorias o sustitutorias.

#### 3. Formato, instrucciones y medio para el envío del IAOC a la UIF-Perú

Los sujetos obligados en el numeral 1 de la presente Circular deben enviar a la UIF-Perú, el IAOC de conformidad con el formato, así como el instructivo para su llenado que se encuentran disponibles en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe), habilitado por la SBS para tal efecto, el cual constituye el único medio para el envío del IAOC a la UIF-Perú, como garantía de la confidencialidad y reserva de la información.

#### 4. Responsabilidad por el contenido del IAOC enviado a la UIF-Perú

Los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados elaboran y envían a la UIF-Perú el IAOC, acorde con la

normativa aplicable, por lo que son responsables de la información remitida a través del formato del IAOC.

#### 5. Vigencia

La presente circular entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, fecha a partir de la cual se deja sin efecto lo dispuesto por la CIRCULAR N° SO-001-2012-SBS de fecha 5 de enero de 2012, Circular que establece disposiciones para la remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento mediante un formato electrónico (IEAOC).

Atentamente.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (e)

<sup>1</sup> Artículos 17, literal h), 18 y 19.

<sup>2</sup> Artículos 20, literal i) y 21.

<sup>3</sup> Artículos 20, literal j) y 21.

1334120-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional con carácter de intangible el Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi - Wiñay Yalpanapa”

##### ORDENANZA REGIONAL N° 214-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2° sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 5° de la precitada Ley establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el literal 4) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de Gobierno dirigidas a promover

la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, en el literal d) del artículo 47° de la Ley N° 27867, en el marco de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, estipula promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que el Reglamento de la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR en el artículo 10° establece los Objetivos Repara y/o Compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicas causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas, asimismo el artículo 30° del cuerpo legal acotado establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional de conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas, y el literal d) del artículo 32° sobre las Modalidades de las Reparaciones Simbólicas, constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, los recordatorios a los héroes de la pacificación, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad, puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados;

Que, mediante Decretos Supremos N° 065 y 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la Violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, y asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional; entre sus conclusiones y recomendaciones se encuentra la de resarcir los daños producidos a las víctimas de la violencia, suscitada entre mayo de 1980 y noviembre del 2000;

Que, la necesidad de que sea declarado de Interés Público Regional el Lugar de la Memoria, es una iniciativa que busca ampliarse y sumar los esfuerzos de diversas organizaciones a fin de convertir dicho espacio en el lugar de encuentro, en recuerdo y honor a cada una de las personas pericidas. Este espacio Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi – Wiñay Yalpanapa” busca ser, asimismo, un espacio de memoria que permita recordar, de manera permanente, lo vivido durante dos décadas de conflicto armado interno, las consecuencias lamentables que debemos evitar y que nos permita encarar el futuro con la esperanza de que la verdad, la justicia y la paz prevalecerán en nuestra región y en el país;

Que, el Dictamen N°17-2015-GRJ/CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional y el Dictamen N° 02-2015-GRJ/CR/CPDDHHMyF, favorable de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO REGIONAL CON CARÁCTER DE INTANGIBLE EL LUGAR DE LA MEMORIA “YALPANA WASI – WIÑAY YALPANAPA”**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Interés Público Regional el Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi – Wiñay Yalpanapa”, como un espacio público de cultura viva para la reconciliación entre peruanos, así como, para la reflexión sobre un futuro en el que no se repitan episodios del periodo de la violencia de 1980 al 2000 en cumplimiento a la Ley 28592 – Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.

**Artículo Segundo.-** APRÚEBESE la conformación de la Comisión Multisectorial Consultiva del Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi – Wiñay Yalpanapa”, como espacio de consulta con el fin de apoyar en el cumplimiento del objetivo de su creación, la comisión estará integrado por:

- Director (a) del Lugar de la Memoria de la Región Junín quien lo presidirá.
- Un (a) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social - GRJ.
- Un(a) representante de la Dirección Regional de Comunicaciones del GRJ.
- Un (a) representante de la Municipalidad Distrital de Chilca.
- Un representante del Arzobispado de Huancayo.
- Un (a) representante del Ministerio de Cultura.
- Un (a) representante de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.
- Un (a) representante del Centro de Atención Psicosocial – CAPS.
- Un (a) representante de las organizaciones de desplazados por la violencia política.
- Un (a) representante de las organizaciones de víctimas de la violencia política.
- Un (a) representante de la Dirección Regional de Educación Junín - GRJ.

La Comisión Multisectorial Consultiva podrá incorporar nuevos miembros que puedan coadyuvar a los fines de la misma.

**Artículo Tercero.-** ESTABLÉZCASE como facultades de la Comisión Multisectorial Consultiva del Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi – Wiñay Yalpanapa” los siguientes puntos:

1. Formular su reglamento interno.
2. Apoyar en la formulación de los documentos de gestión y otros que permitan el cumplimiento de los fines y objetivos para el que fue creado.
3. Apoyar en las Gestiones ante Cooperación Internacional.
4. Apoyar e impulsar el Centro de Documentación e Investigación, con un fondo editorial y biblioteca especializada con enfoque de Derechos Humanos, Justicia, No Violencia, Reparaciones y Reconciliación.
5. Desarrollar acciones de Intervención Social en los componentes de Educación, Salud Mental, Interculturalidad, acción comunitaria y comunicación social, de acuerdo a los fines de la memoria.
6. Otros que acuerde la Directora y el Comité Multisectorial de Consulta.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de octubre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes octubre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1333757-1

## **Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 222-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 15 días del mes de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 122-2011-GRJ/CR de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con treinta y cinco (35) procedimientos;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias establecen que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, por lo que los derechos de tramitación comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas constituyen un tipo de tasa de acuerdo con lo señalado en la norma citada;

Que, el artículo 29° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables

sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, con el que se aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA prescribe que la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), son aprobados mediante Ordenanza Regional; en concordancia con el numeral 1) del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, mediante Memo N° 002381-2015-GRJ/GGR de 09 de diciembre de 2015, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, solicita la aprobación del Proyecto de Actualización y Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los documentos sustentatorios siguientes: Informe N° 000008-2015-GRJ/GGR/ORDITI-ERF de la Especialista de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, que concluye que el documento se encuentra enmarcado a la normatividad vigente en lo que corresponde al sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos; Informe Legal N° 1050-2015-GRJ/ORAJ del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomendando que es procedente aprobar el proyecto por encontrarse arreglado a ley sin embargo es necesario contar previamente con el sustento de los costos y derechos de tramitación por parte de la Oficina Regional de Administración y Finanzas; Reporte N° 000606-2015-GRJ/ORAF/OAF con opinión sobre determinación de los costos del TUPA de la DRTC-JUNÍN;

Que, el Dictamen N° 22 -2015-GRJ-CR-CPPAT Y DI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

### **“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN”**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Junín, el cual consta de cuarenta y siete (47) procedimientos administrativos en veintiocho (28) folios que como anexo forman parte integrante de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 122-2011-GRJ/CR y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

**Tercero.-** DISPONGASE que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones publiquen el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en sus respectivos Portales de Servicios al Ciudadano.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1333753-1

## Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección del Archivo Regional Junín

### ORDENANZA REGIONAL N° 227-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 29° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias establecen que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, por lo que los derechos de tramitación comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas constituyen un tipo de tasa de acuerdo con lo señalado en la norma citada;

Que, con la Resolución Gerencial General N° 072-2004-GR-JUNIN/GGR., se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Archivo Regional Junín en un contexto de uso racional de los

recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, prescribe que la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), son aprobados mediante Ordenanza Regional; en concordancia con el numeral 1) del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, prescribe que el Formato aprobado en el artículo 1° del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Reporte N° 061-2015-GRJ/AR el Director del Archivo Regional de Junín, remite la sustentación técnica y legal de los procedimientos administrativos, simplificación administrativa, estructura de costos y propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Archivo Regional Junín, para su evaluación y aprobación respectiva; Memorando N° 404-2015-GRJ-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico N° 013-2015-GGG/ORDITI/CHA, con el que emite opinión técnica favorable de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA; a través del Informe Legal N° 1145-2015-GRJ/ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA; mediante reporte N° 637-2015-GRJ-ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, emite opinión favorable del sustento de costos de cada procedimiento administrativo y derechos de tramitación establecidos en el Proyecto TUPA, y con Memorando N° 2438-2015-GRJ/GGR el Gerente General con el que envía para proseguir el trámite respectivo de su aprobación en sesión de Consejo Regional; asimismo que la propuesta se encuentra de acorde con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y que toda documentación se encuentran sustentada técnica y legalmente.

Que, contando con el Dictamen N° 024-2015-GRJ/ CPPPAT y DI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL JUNÍN”**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección del Archivo Regional Junín, el cual consta de cuatro (04) procedimientos administrativos y diez (10) servicios prestados en exclusividad que constan de seis (06) folios, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE la Resolución Gerencial General N° 072-2004-GR-JUNIN/GGR., y toda otra normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

**Tercero.-** DISPÓNGASE que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Dirección del Archivo Regional de Junín publiquen el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en sus respectivos Portales de Servicios al Ciudadano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes diciembre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1333755-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Ordenanza que establece exoneraciones al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Magdalena del Mar

##### ORDENANZA N° 036-2015-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 28 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 161-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe N° 743- 2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 49) de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, cuyo resultado originará la emisión de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo establecido en el Artículo 75° de dicho cuerpo legal;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 200 de la Municipalidad de Lima Metropolitana se ratificaron las Ordenanzas N° 016-MDMM del 29 de abril del 2015, modificada por la Ordenanza N° 022-MDMM del 24 de junio del 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que establece Exoneraciones del Pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular a los vecinos del distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta viable, ya que no afectaría de gran manera a la proyección de recaudación prevista en la aprobación de la Ordenanza N° 016-MDMM, por lo tanto, debe ser puesta en consideración del concejo distrital de la Municipalidad de Magdalena del Mar para que en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Magdalena del Mar por unanimidad, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

##### Artículo 1°.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular dentro de las zonas urbanas del distrito:

##### a) Exoneración total

Los conductores de los vehículos que tengan la condición de contribuyentes por uso del predio(s) Casa-Habitación dentro de las vías y cuadras señaladas a continuación:

NOMBRE DE VÍA	CDRA
JIRON AUGUSTO BOLOGNESI	1,2,3,4,5,6,7
JIRON TACNA	6,7
JIRON LEONCIO PRADO	6,7,8,9,10
AVENIDA JUAN DE ALIAGA	2,3
JIRON CASTILLA	5,6,7,8,9,10,11
JIRON DE LA ROCA VERGALLO	2,3
JIRON JUSTO VIGIL	2
JIRON TORRES MATOS	1
JIRON JOSE COSSIO	2
JIRON FELIX DIBOS	9

#### b) Exoneración Parcial

Asimismo, se encuentran exonerados del pago de la tasa, por el lapso de una (01) hora al día, los conductores debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste como domicilio el distrito de Magdalena del Mar.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** Facúltese al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1333727-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Ratifican el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2016 del Distrito de Pachacámac

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 153-2016-MDP/C

Pachacámac, 12 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACHACAMAC;

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Enero del 2016, Informe N° 005-2016-MDP/GAJ de fecha 07 de Enero del 2016 y Memorando N° 009-2016-MDP/GSCMA de fecha 06 de Enero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respectivamente, sobre "Ratificación del Plan Local Distrital de Seguridad

Ciudadana y Convivencia Social del año 2016, del Distrito de Pachacámac, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC", y

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que en su artículo 36 los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° inciso (e) y artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016 al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, con fecha 06 de Enero de 2016, se reunió el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pachacámac, y por unanimidad procedió a la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con MAYORIA de voto de los Señores Regidores, se aprueba;

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 153-2016-MDP/C

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2016, DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2016, del Distrito de Pachacámac, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, según acta de aprobación de fecha 06 de Enero del 2016, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable,

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que el acta de aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2016, del Distrito de Pachacámac, forma parte integrante, como anexo, de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y por su intermedio a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal institucional.

**Artículo Quinto:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

1334610-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra del Año 2016

#### ORDENANZA Nº 277-MDPP

Puente Piedra, 13 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 13 de Enero del 2016, El Proyecto de Ordenanza de aprobar ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra del Año 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC, estando con el Informe Nº 002-2016-MDPP/ST-CODISEC del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal Nº 004-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e) del Artículo 43º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo el Artículo 85 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85º numeral 3.1 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del

mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 17º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial Nº 10-2015-IN, aprueba la Directiva Nº 001-2015-IN, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30º del Decreto Supremo Nº 011-2014-In, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante acta de fecha 11 de Enero del 2016 el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra - CODISEC aprobó por mayoría el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra 2016;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-In;

Que, mediante Informe Nº 002-2016-MDPP/ST-CODISEC el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, señala que este Plan Distrital constituye el principal instrumento de gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana establece la visión de desarrollo de la mejora de la seguridad ciudadana en nuestro distrito, detalla las actividades a ejecutarse a favor de la población y afianza la identidad local; por todo lo ello la Secretaría Técnica es de opinión favorable para que sea ratificada su aprobación;

Que, mediante Informe Legal Nº 004-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica en la conclusión del citado informe señala que el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra para el año 2016, está orientado alcanzar las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, que por imperio normativo el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, toda vez que cumple con los presupuestos legales establecidas en los marcos normativos señalados en la parte considerativa del presente documento; en tal sentido deberá ser puesto en consideración del Pleno del Concejo municipal para su deliberación y aprobación conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto

UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra del Año 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1334350-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 043-2015**

San Luis, 30 de diciembre del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 115-2015-MDSL-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante el cual remite para su aprobación el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis y hace de conocimiento de los porcentajes de distribución del FONCOMUN para el año 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, contiene los principios, normas, y procedimientos que regulan el proceso presupuestario de los Pliegos Presupuestarios, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad entre otros de la programación, formulación, coordinación, recopilación y remisión de la información que genere el proceso presupuestario;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 115-2015-MDSL-GPPI presenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis; sustentándose en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01- "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", que fue aprobado con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, en las que se establecen las normas de carácter técnico y operativo que permiten a los gobiernos locales en su calidad de

pliegos presupuestarios, programar, formular y aprobar sus presupuestos institucionales para el año fiscal 2016, a nivel Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, por Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión u Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional;

Que, mediante el mismo informe señalado en el párrafo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN para el año fiscal 2016, los mismos deben ser aprobados por el Concejo Municipal en aplicación de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal en los tres niveles de gobierno;

Que, en el mismo informe hace de conocimiento; se está incluyendo en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2016 el Anexo de "Proyectos Priorizados en el Proceso Participativo Año 2016" que forma parte del "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016" contienen los proyectos de inversión definidos y priorizados para el año 2016 vía programación participativa, en el marco de la Ley N° 28056 modificado por la Ley N° 29298 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y atendiendo al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016"; para que sea aprobado por el Concejo Municipal como lo dispone el artículo 9° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 304-2012-EF TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9°, NUMERAL 1 Y 16, Y EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS REGIDORES MIEMBROS DEL CONCEJO Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, por Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión u Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, el mismo que consigna un Presupuesto de Ingresos y Gastos ascendente a la suma de S/. 22'057,067.00 (veintidós millones cincuenta y siete mil sesenta y siete con 00/100 Soles), que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los Proyectos de Inversión Definido y Priorizado durante el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis, que forma parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016.

**Artículo Tercero.-** APROBAR los porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, en 50% para Gastos Corrientes y 50% en Gastos de Capital del Año Fiscal 2016, que forma parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática el cumplimiento en todos sus extremos del presente Acuerdo y su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1334388-2

## Actualizan el TUPA de la Municipalidad en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MDSL

San Luis, 29 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 109-2015-MDSL-GPPI, de fecha 30 de noviembre de 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe Legal N° 388-2015-MDSL-GAL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 103-2010-MDSL se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 186-2010 MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, las entidades de la administración pública comprendidos en el artículo 1° del título preliminar de la ley N° 27444, se encuentra obligadas a adecuar su respectivo TUPA, al formato aprobado mediante el artículo 1° del referido decreto supremo;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 3,850.00) durante el año 2015;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general- establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación

de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 109-2015-MDSL-GPPI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, recomienda la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultados contenidas en el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 42° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ACTUALIZAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/ 3,850.00 conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF para el año 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación del mismo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis ([www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe)) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1334390-1

## Promulgan el Presupuesto de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2015-MDSL

San Luis, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 043-2015-MDSL, de fecha 30 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Luis para el Año Fiscal 2016 tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución del Perú y el artículo 42°, literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2015-MDSL se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Luis, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2015;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N° 304 Texto Único Ordenado de la ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Promulgar el Presupuesto de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Luis, ascendente a S/. 22'057,067.00 (Veintidós millones cincuenta y siete mil sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Transacción 2: Genérica de Gasto		Monto S/.
Gastos Corrientes		21'023,431.00
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	4'835,037.00
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	884,457.00
2.3	Bienes y Servicios	15'200,542.00
2.4	Donaciones y Transferencias	101,395.00
2.5	Otros Gastos	2,000.00
Gastos de Capital		1'033,636.00
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	1'033,636.00
TOTAL GASTOS		22'057,067.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, promulgado en el artículo precedente, se estima por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Monto S/.	Rubro	Monto S/.
1. Recursos Ordinarios	441,561.00	00. Recursos Ordinarios	441,561.00
2. Recursos Directamente Recaudados	9'391,202.00	09. Recursos Directamente Recaudados	9'391,202.00
5. Recursos Determinados	12'224,304.00	07. Fondo de Compensación Municipal	1'587,484.00
		08. Impuestos Municipales	10'616,159.00
		18. Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas	20,661.00
TOTAL INGRESOS	22'057,067.00	TOTAL INGRESOS	22'057,067.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte Detalle de Ingresos, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de San Luis,

correspondiente al Año Fiscal 2016, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1 inciso b) de Decreto Supremo N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1334388-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El expediente N° 46384-01-2015, promovido por la Asociación de Propietarios de Vivienda Filadelfia III Etapa San Martín de Porres y el Memorándum N° 878-2015-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la parcela signada con U.C N° 10212 del ex Fundo Santa Rosa inscrito en la partida registral N° 49084759, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, que se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido el Programa de Vivienda Urbanización "Filadelfia III Etapa", cuya área total es de 32,700.00m<sup>2</sup>, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 477-2015 -SGCHU-GDU/MDSMP, la subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 181-2015-MRO-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 07/10/2015, se indica que el terreno de 32,700.00m<sup>2</sup>, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Urbanización "Filadelfia III Etapa", que se encuentra totalmente consolidada respecto al área útil con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N°1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAY.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y una parte del

distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificando al terreno materia de tramite con Zonificación: Residencial de Densidad Media – RDM Comercio Vecinal – CV y Comercio Zonal – CZ;

Que, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno no se encuentra afectado por vías metropolitanas; respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión a través de las Avenidas Metropolitanas como la Av. Carlos A. Izaguirre con una sección C-C de 50.00 ml, Av. Bertello con una sección B-B de 30.00 ml, las vías locales propuestas se denominan: Calle 1, Calle 2, Calle 3 y Calle 4 con una sección A-A de 11.40 ml, Calle 5 con una sección D-D de 9.00 ml y Pasaje 1 con una sección E-E de 40.00 ml, cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y con relación a los aportes reglamentarios, aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes reglamentarios de la Habilitación Urbana;

Que con informe N°655 -2015-MMM-GDU//MDSMP de fecha 29/12/2015 del Abogado adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área total de 32,700.00 m2, del terreno constituido parcela signada con U.C N° 10212 del ex Fundo Santa Rosa inscrito en la partida registral N° 49084759, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, y sobre el cual se ha constituido el Programa de Vivienda Urbanización "Filadelfia III Etapa" ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la inscripción de la habilitación urbana de oficio de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N° 061-2015-SGCHU-GDU-MDSMP con su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO GENERAL DE ÁREAS**

USO	Área (m²)
Área Útil Total	32,700.00 M2.
Área De Vivienda – (67 Lotes)	21,649.00 M2.
Área Afecta A Vía Metropolitana	5,643.23 M2.
Área De Compensación	541.26 M2.
Área De Vías Locales	4,866.51 <b>M2</b>

**Artículo Tercero.-** REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva, Planos de ubicación-localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral

y Plano de Lotización N° 061-2015-SGCHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

**Artículo Cuarto.-** COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para los fines que corresponda.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el peruano, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días siguientes de notificada la misma, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

**Artículo Séptimo.-** HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1333698-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**Regulan el crecimiento de las posesiones informales en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 423-2015-MDSR**

Santa Rosa, 24 de agosto del 2015

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura; y,

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Agosto del 2015, sobre la Ordenanza que Regula el Crecimiento de las Posesiones Informales en el Distrito de Santa Rosa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. II define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, dicho proceso establece las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Art. 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas y disposiciones municipales se rigen por los PRINCIPIOS DE EXCLUSIVIDAD, TERRITORIALIDAD, LEGALIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, sin perjuicio de la vigencia de otros principios del derecho administrativo;

Que, la Municipalidades Distritales conforme al Art. 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competente para promover el desarrollo de los asentamiento humanos;

Que, la Municipalidades Distritales conforme al Art. 88 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competente para velar por el USO de la propiedad inmueble en armonía con el BIEN COMUN, así, el uso, disfrute, cesión y reivindicación judicial de la propiedad inmueble se ejerce legítimamente, en armonía con el BIEN COMUN (Art. 70 de la Constitución Política);

Que, el Art. 957° del Decreto Legislativo N°925 alude a la SUJECCION DE LOS PREDIOS a la zonificación, a los procesos de habilitación urbana y subdivisión y a las LIMITACIONES LEGALES respectivas;

Que, de acuerdo al Art. 86 de la LOM N° 27972, las municipalidades distritales, en materia de promoción del desarrollo económico local tienen funciones específicas exclusivas de promover las condiciones para la competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, asimismo de acuerdo al Art. 87° de la LOM N° 27972, referido a otros servicios públicos, que indica que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, después de un amplio debate e intercambio de opiniones y en consideración a lo preceptuado en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno del Concejo Municipal, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes, y con la dispensa del Trámite de Lectura de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa del día 22 de Agosto del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 423-2015-MDSR

#### DEL OBJETO

**Artículo Primero.-** La presente ordenanza establece criterios que regulan el crecimiento de las posesiones informales que ocupan áreas de la jurisdicción de Santa Rosa.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo Segundo.-** Declárase de INTERES LOCAL la residencia, tenencia y co-habitación de poseedores informales sobre bienes estatales, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, quedando excluidos los poseedores informales sobre bienes estatales siguientes:

a) Los de uso y utilizados o reservados para servicios públicos, siempre y cuando la ordenanza municipal sea anterior a la fecha de posesión, de equipamiento educativo, de reserva nacional, defensa nacional y zonas mineras.

b) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyen patrimonio cultural de la Nación, previa

opinión del Ministerio de Cultura.

c) Los identificados y destinados a programas de vivienda del Estado.

d) Los ubicados en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, según legislación de la materia.

e) Los ubicados en zonas de riesgo, previa comprobación del mismo por el Instituto Nacional de Defensa Civil u otros organismos competentes.

**Artículo Tercero.-** Es competencia municipal la restricción del ejercicio de la posesión informal sobre bienes estatales. Esto alude a la sujeción de los predios inscritos o no inscritos, a la zonificación, a los procesos de habilitación urbana y subdivisión y a las LIMITACIONES LEGALES respectivas. Esta restricción alcanza a aquellas zonas de zonas de protección, tratamiento paisajística, de riesgo y terrenos del Estado(municipal) que fueron declarados por medio de Ordenanza, que para el caso se declara como áreas INTANGIBLES y que deben ser custodiadas y por ende prohibirse toda ocupación, tráfico o invasión sobre estos, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Prohibir la ocupación de áreas de pendiente pronunciada y laderas de cerros, calificada como Zona de Protección y tratamiento paisajística(PTP), así como áreas declaradas como zona de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, Sub-Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima y órganos competentes, a fin de evitar posibles riesgos físicos, teniéndose en cuenta el principio protector de la Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGER.

**Artículo Quinto.-** Disponer la no visación de planos perimétricos y memorias descriptivas solicitadas a la corporación municipal, así como la prohibición de otorgamiento de constancias de posesión y tributación por concepto de impuesto predial de poseedores informales que ocupan áreas de propiedad estatal y privada después del 31 de diciembre del año 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 28687- La Ley 28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización a la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de servicios básicos.

**Artículo Sexto.-** Encargar a las unidades y gerencias municipales de esta corporación municipal las acciones de oficio para precautelar y cautelar el cumplimiento de esta ordenanza, bajo responsabilidad.

**Artículo Séptimo.-** El Concejo Distrital de Santa Rosa encarga a la Alcaldía lo siguiente:

a) La aprobación del cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad de Santa Rosa

b) La aprobación del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAS

c) La publicación de las áreas de propiedad estatal y privadas sujetas a limitaciones legales.

d) El Registro Local de constancias de posesión para factibilidad de servicios y de prescripción adquisitiva de dominio.

e) La aprobación de un plan de control urbano de áreas de propiedad estatal y privadas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Derógase y déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Establézcase la reglamentación de la presente ordenanza en el plazo de 30 días.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde

1334382-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES****Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**

Convenio de Donación de USAID N° 527-0426  
USAID Assistance Agreement N° 527-0426

**ENMIENDA N° SIETE  
AMENDMENT N° SEVEN**

**AL  
TO THE**

**CONVENIO DE DONACION  
ASSISTANCE AGREEMENT**

**ENTRE  
BETWEEN**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
THE UNITED STATES OF AMERICA**

**Y  
AND**

**LA REPUBLICA DEL PERU  
THE REPUBLIC OF PERU**

Fecha: 30 de Setiembre del 2015      Clasificación Contable  
Date: September 30, 2015              Funding Codes:

DV/2014/2015  
ES/2014/2015  
DM/2014/2015  
DV-RF/2014/2015  
ES-RF/2014/2015  
DV/2015/2016  
ES/2015/2016  
GHC/2015/2016

ENMIENDA N° SIETE de fecha 30 de Setiembre del 2015, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario");

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda N° Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda N° Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas N° Tres y N° Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda N° Cinco), y el 21 de Enero del 2015 (Enmienda N° Seis);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Trescientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$355,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Doscientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cinco Dólares de los Estados Unidos (\$238,844,205) han sido otorgados previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda N° SIETE desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Dos

Dólares de los Estados Unidos (\$64,317,272), de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a);

(b) Incrementar el total de la contribución total estimada de USAID por el monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$20,000,000), los cuales serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica, para actividades en el Perú y otros países de la región, de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(b);

(c) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.2(b); y

(d) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio. Debe notarse que la distribución de la Contribución Total Estimada de USAID entre los Objetivos de Desarrollo 2 y 3 bajo el Programa Regional para Sudamérica ha sido modificada para reflejar las contribuciones esperadas por cada sector. La Contribución Total Estimada de USAID se mantiene sin variación para el Programa en el Perú. Para el Programa Regional en Sudamérica y para el Convenio en su conjunto se incrementa en Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$20,000,000).

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio hasta un total que no exceda a Trescientos Tres Millones Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Dólares de los Estados Unidos (\$303,161,477) (la "Donación").

2. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (b), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

**(b) Contribución Total Estimada de USAID.**

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Trescientos Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$375'000,000), de los cuales Doscientos Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$270'000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú, y Ciento Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$105'000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y otros países de la región, conforme a se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

3. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

"El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Setenta y Dos Millones Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco

Dólares de los Estados Unidos (\$72,006,995), tal como se muestra en el Cuadro 1”.

4. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda N° Siete en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPUBLICA DEL PERU

Firma: \_\_\_\_\_ (firma)  
Ana María Sánchez Vargas de Ríos  
Título: Ministra de Relaciones Exteriores  
República del Perú

AMENDMENT N° SEVEN, dated September 30, 2015, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development (“USAID”), and the Republic of Peru (“Grantee”):

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into Assistance Agreement 527-0426 dated September 20, 2012 (the “Agreement”);

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment N° One), on September 21, 2013 (Amendment N° Two), on August 26, 2014 (Amendments N° Three and N° Four), on September 30, 2014 (Amendment N° Five), and on January 21, 2015 (Amendment N° Six);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Three Hundred Fifty-Five Million United States Dollars (\$355,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement, of which Two Hundred Thirty-Eight Million Eight Hundred Forty-Four Thousand Two Hundred Five United States Dollars (\$238,844,205) have been previously granted; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment N° SEVEN desire to amend the Agreement to:

(a) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a), increase the amount granted to date by USAID in the amount of Sixty-Four Million Three Hundred Seventeen Thousand Two Hundred Seventy-Two United States Dollars (\$64,317,272);

(b) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(b), increase USAID’s total estimated contribution in the amount of Twenty Million United States Dollars (\$20,000,000), to be implemented through the South America Regional Program, for activities in Peru and other countries in the region;

(c) Adjust the Grantee’s contributions pursuant to ARTICLE 3 Section 3.2(b); and

(d) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement. It should be noted that the distribution of the Total Estimated USAID Contribution among Development Objectives 2 and 3 under the South America Regional Program has been modified to reflect expected contributions by sector. The Total Estimated USAID Contribution remains unchanged for the Peru Program. The total estimated contribution

is increased by Twenty Million United States Dollars (\$20,000,000) for the South America Regional Program and for the Agreement as a whole.

THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(a) The Grant: To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement the amount of Three Hundred and Three Million One Hundred Sixty-One Thousand Four Hundred Seventy-Seven United States Dollars (\$303,161,477) (the “Grant”).

2. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(b) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(b) Total Estimated USAID Contribution.

USAID’s total estimated contribution to achievement of the Goal and Development Objectives will be Three Hundred Seventy-Five Million United States Dollars (\$375,000,000), of which Two Hundred and Seventy Million United States Dollars (\$270,000,000) will be implemented exclusively in the Republic of Peru, and One Hundred Five Million United States Dollars (\$105,000,000) will be implemented through the South America Regional Program, for activities in Peru and other countries in the region, as described in Table 1 – Illustrative Financial Plan in Annex 1. USAID’s contribution will be provided in increments, which will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee’s contributions under Section 3.2.

3. The first sentence in Section 3.2 (b) (Grantee Contributions) is deleted in its entirety and replaced with the following text:

“The total Grantee’s contribution, based on USAID’s contribution in Section 3.1(a), is expected to be at least Seventy-Two Million Six Thousand Nine Hundred Ninety-Five United States Dollars (\$72,006,995) as reflected in Table 1.”

4. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached to this Amendment as Table 1.

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment N° Seven to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature: \_\_\_\_\_ (firma)  
Lawrence Rubey  
Title: Mission Director  
USAID/Peru

Table 1/ Cuadro 1 USAID Project. N° 527-0426 - Am.#7 Proyecto USAID N° 527-0426 - Enm.#7						
ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO						
PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU						
DEVELOPMENT OBJECTIVES  OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contributions to Date Contribución Total a la Fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. DO-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	78,521,863	25,000,000	103,521,863		135,000,000	
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	42,986,430	6,557,000	49,543,430		54,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial.	46,155,692	16,800,000	62,955,692		81,000,000	
<b>TOTAL PERU</b>	<b>167,663,985</b>	<b>48,357,000</b>	<b>216,020,985</b>	<b>72,006,995</b>	<b>270,000,000</b>	<b>90,000,000</b>
REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL						
DEVELOPMENT OBJECTIVES  OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contributions to Date Contribución Total a la fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	13,101,835	503,086	13,604,921		15,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial.	58,078,385	15,457,186	73,535,571		90,000,000	
<b>TOTAL REGIONAL</b>	<b>71,180,220</b>	<b>15,960,272</b>	<b>87,140,492</b>		<b>105,000,000</b>	
<b>GRAND TOTAL</b>	<b>238,844,205</b>	<b>64,317,272</b>	<b>303,161,477</b>	<b>72,006,995</b>	<b>375,000,000</b>	<b>90,000,000</b>

1333857-1

**Entrada en vigencia de la Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**

Entrada en vigencia de la **Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**, suscrita el 30 de setiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 083-2015-RE. Entró en vigor el 30 de setiembre de 2015.

1333854-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**